Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. TERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

Ayuntam.to ord.o
de 3 de Julio

En la Ciudad de Plasencia á tres
de Julio de mil ochocientos veinte y ocho Sien-
do las diez de la mañana se juntaron en las
Casas Consistoriales para Celebrar Ayun-
tamiento ordinario los Señores á Saber=
D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presiden-
te, D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Ma-
nuel Sanchez Bueno, D.n Juan Asensio Ba-
sado, D.n Eusebio Cruz Regidores, D.n Alvaro
Gomez Diputado, y D.n Jose
Dominguez Juez Procurador Sindico.

Se dio Cuenta de la Circular absoluta de
Servicio Concedido á Francisco Gil Cuadra
de esta Ciudad, y el Ayuntamiento se dio
enterado y acordo se Copie en este acto

Se dio Cuenta de una orden Comunicada
por el Señor Intend.te del Exercito de Extre-
madura por la que el Rey N. S. se ha Ser-
vido mandar para Comisario ordenador Gra-
duado, y Militar de esta Provincia
D.n Lorenzo de Salas Interventor del Ex-
dicho mismo que ha de empezar á servir

funciones en primero del Corriente mes en
que queda extinguida la Diputacion
cia de Jerito; el Ayuntamiento que-
do enterado para su Cumplimiento.

Se dio Cuenta de dos memoriales uno de
D.n Juan Sanchez de las Matas, y el otro
de D.n Esteban Cons y plazas Medico a
guel y este Cirujano de Cinla Dengue so-
licitan se les pague el Sueldo que se les
debe por su honorario; y el Ayuntamien-
to enterado acordo que dicen Consta
a estos interesados la imposibilidad en que
esta por falta de fondos, y que luego que
se halle en disposicion de Verificarlos
pagos que se reclaman dara las ordenes
para ello pues sus deseos son de que se les
pague a la mayor brevedad.

El Ayuntamiento viendo lo sobrar-
dado que se halla la Ciudad en el aco-
pio de las mil Ciento diez y ocho fanegas
de Sal que se estan esperando por cuya
Razon la Correspondiente a este año no se
dara principio a Consumir hasta
el mes de octubre venidero por haber
existente bastante parte de la dicha

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. ET. D. G.
·1828·

Año de
1828.

anterior acordo se Vegrasente con la Corres-
pond.te oficio al Señor Yntendente General
de esta Provincia haciendole presentes estas
Razones, como tambien lodescargado que se
halla de esta especie el Pueblo de Monte-
hermoso, y otros no solo de grande Vecinda-
rio sino tambien de ganaderia y labor
Comparacion de esta Ciudad, se sirba Siduzir
el numero de fanegas a el de Seiscientas
que son las que Considera el Ayuntamien-
to necesita para el Consumo.

El Procurador Sindico D.n Jose Domingz.
Luego pidio al Ayuntamiento que para
apoyar mas y mas la anterior Solicitud pe-
dia que por medio de una lista nominal de
por feguntas a los Vecinos que se Considerasen
que numero de Sal necesitaba Cada uno para
el Consumo al Año, sin perjuicio de que des-
pues del Ayuntamiento que
numero de fanegas a Consumir ninguno por
los pobres jornaleros y otros de su Clase que
necesitan Comprarla al por menor si mucho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

diariamente; y el Ayuntamiento accedio
a esta peticion dando Comision cuyo
tenor citado Sres, pasa de efecto.

El Ayuntamiento acordo que se la-
pregue al Señor Corregidor Presidente
a fin de que sirva dar las disposiciones
Combenientes para que se pague al de-
positario todo lo Gastado hasta el dia
perteneciente al equipo y armamento
de los Columnarios Nacionales de esta
Ciudad

Acto seguido se leio el Numero Ste-
cientos Cincuenta y Cinco- D.n Francisco Sabiero-
sola Pardo de Figueroa, Conde de San Roman,
Marques de Santa Maria del Villar, Re-
gidor Perpetuo de la Ciudad de la Coruña, Caba-
llero gran Cruz de la Real y Militar orden
de San Fernando, Caldeorado con las distincio-
nes Condecidas a los Gefes del Exercito
cuerpo, Principado de Asturias, y Naciones
de Guerra de San Marcial, Zamoras,
Medina del Campo, Lugo, y Villafran-
ca del Vierzo, Teniente General de los Exer-
citos, Consejero Real del Supremo
de la Guerra, Inspector Comandante Gene-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

ra C y Juez privativo de los Regimientos de Mili-
cias Provinciales, y Comandante General de las Bri-
gadas de Guardas y Carabineros de la Guardia Real
de los unisenos. Vensa ausente por la Corte de
Servicio con S. M. el Brigadier Don Pedro Alcanta-
ra Alano, encargado de Real Orden de la Ins-
peccion: Por la presente concedo licencia absoluta
ta á Francisco Gil hijo de Juan, y de Maria de
Castro, natural de la Ciudad de Plasencia y Sar-
gento primero del Regimiento de Milicias de Ca-
seres; Respecto á haberlo así Solicitado el interesado; pero con obligacion al Pueblo que le Corresponde
por sus años de Servicio; y para que se halla
Consultado; a cuyo individuo se le acredite que
no militar con arreglo a la Real Orden de diez
y siete de Junio de mil Ochocientos diez y seis
y pido y encargo a las Justicias de las Villas y
Lugares por donde transitare no le pongan im-
pedimento alguno en su Viage, antes bien le den
el favor y auxilio que necesitare. Dada en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Madrid á veinte y siete de Mayo de mil
ochocientos veinte y ocho = Pedro Alonso:
firme un Sello ——— D.n Francisco Silvestre Alvarez Condecorado con las Cruces
de distincion Concedidas al Exercito de
la Izquierda, Medico del Campo, Facultativo
y Cirujano de Partido de primera clase
Teniente Coronel de Infantería y Cirujano
mayor del Regimiento Provincial de Sa-
lamanca delegado Comandante accidental
Teniente Coronel del mismo D.n Esteban de
obando = Certifico: Que el Individuo Contenido
en la anterior Licencia absoluta Sirvió pluz
voluntariamente para servir á S. M. en el Ba-
tallon de Infantería Ligera Voluntarios de
Plasencia el dia tres de Mayo de mil ocho-
cientos ocho, con cuyo Cuerpo, y en otros del
Exercito en que ha servido, ha prestado los me-
ritos y Servicios que a continuacion se expre-
san: Hallándose en mil ochocientos ocho, situado
unido al Exercito de Extremadura en el Sitio
y Bloqueo de la Plaza de Yelves, y Castillo de
Alija en Portugal. En Agosto pasó á la
Puente de Almaraz y Puerto de Miravete
donde existió hasta su Cobadura de dicho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX · FERD. VII. D. G. · 1828 ·

Año de
1828.

Fuente que en prendieron la Fernandina caudillo
esercito, y se encontro en Vinte y Pedro de Mur-
zo de mil ochocientos nueve en la Batalla
de Medellin en la que fue gravemente herido
y luego prisionero de Guerra, fugando se en te-
guida y presentandose al Esercito, con el que asistio
a la Batalla de Ocaña que lo fue el diez y nueve
de Noviembre del Esperido año. Sitios de Ve.
ynueve de mil ochocientos diez, en la Batalla
de Baza, Retirados a Alurcia y en Seguido
a Alicante, Lorca, y Cartagena donde asistio
hasta que se embarco con destino al primer Exer-
cito que se hallaba en Catalunia encontrando-
se en la Retirada de Tarragona y en seguida
hizo Siempre Parte en Cuantas escaramuzas S
y demas fatigas Sufridas el espresado Exerci-
to con el que Continuo hasta que en el Año de mil
ochocientos diez y seis, pasó a Mallorca en
virtud de Real Orden desde primero de Febrero
de mil ochocientos Veinte, hasta treze de Abril
del mismo año en el de Guarnicion con su Regi-
miento en la Plaza de Badajoz, habiendo re-

cho en salir con su predicho Regimiento todos
de la Capital del mismo hasta la Ciudad
de Burgos; el dia diez y siete de Agosto
de mil Cochocientos Cinco y dos, en cuyo punto
y otros varios permanecio hasta Cinco y
tres de igual mes del de mil Cochocientos Cin-
co y tres que regreso a la dicha dicha Capi-
tal, y se encontro en la dicha fecha que hizo la Ciu-
dad de Plasencia a las tropas del Emperador
el dia diez de Septiembre del dicho año. Se ha ha-
purificado de su Conducta politica y militar ob-
servada durante el Gobierno Revolucionario
por la Junta establecida en este Regimiento
en virtud de Real orden para ello; Cuya Pu-
rificacion fue aprobada por el Exmo Señor
Inspector General de Milicias en oficio
y dos de Junio de mil Cochocientos Cinco y
seis. En dicho de Febrero del de mil Cochocientos
Cinco y ocho Salio de la Capital con su Regi-
miento con destino al Reyno de Sevilla y
Campo de Gibraltar donde a existido hasta
hoy dia de la fecha en que es dado de baja
en este Cuerpo. De la Saludo con mucho
aprecio y acreditada Conducta habi-
endo manifestado en todas epocas mucha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISTEN·DER·

·1828··

Año de
·1828··

adhesion a los sagrados derechos del Altar y
Trono. Baxo sustituido y no satisfecho de sus
haberes por no haber cobrado con el Cuerpo las
oficinas de Cuarto y Pan. Y para que conste,
lo firmo en Algeciras a diez de Junio de mil
ochocientos veinte y ocho = V.to Bueno = Esteban
de Obando = Francisco Silvestre Alvarez =

Acordo el Ayuntamiento se expida copia
bia del presente Secretario y conste en el Deposita
rio de los dos mrs en libra de Carne D.n Vicente
Wenceslao Llamos destinados para los Gas-
tos de Ayuntamiento la Cantidad de seis-
cientos rs. vn. para gastos de dos Correos de presos y
otros gastos, y que de dicha Cantidad se satisfaga
al Regidor D.n Anselmo Sanchez Bueno la
Cantidad de Cincuenta y Seis rs. vn. que ha suplido p.
Gratificaciones dadas a los Vaqueros y oficia-
les de Toros con motivo que tuvo en esta
Ciudad en Celebridad de los dias de nuestro
Amado Rey el Señor Don Fernan-
do Septimo que Dios guarde.

Con lo que concluyo esta Sesion que

firmaron todos de dichos Señores dequa-dos
tumbre de que doy fee — Cruz
Chamorro Prieto

Antemi
Antonio Maria Moreno
y Alvedo

Ayuntam.to Ord.nario de Diez de Julio

En la Ciudad de Plasencia a diez de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, vien-
do las onze de vn mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Ordinario, los Señores a saber=
D. Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente, D. Felix Luis Prieto Chamorro, y D. Eusebio Cruz, Regidores; y D. Cayetano Gonzalez Torquemada, Diputado.

Se dió cuenta de una Carta de D. Esteban Obando en que ofrece a la corporacion vn nuebo destino de Coronel de este Regimiento Probincial, y se acordó se le dé la Enhorabuena, manifestandole la satisfaccion, y complacencia q. ha recibido el Ayuntamiento en que el Rey N. S. (que Dios gue) se halla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

servido concederle el mando de citado Regimiento.

Se dió cuenta de un Memorial de D. Juan Alonso Rodriguez menor Vecino de esta Ciud. arrendatario de los ocho mrs. en libra de Carne en el que manifiesta ha apurado en la Recaudacion de ese derecho todo aquel celo y vigilancia que es posible, pero a pesar de esto esperimenta hasta fines de Junio un deficit de mil quatrocientos reales entre lo recaudado, y pide se le relieve del pago del deficit, ó en otro caso se eleve el recurso al Excmo. Señor Sub-Inspector de Voluntarios Realistas de esta Provincia con el informe que tenga a bien dar la Corporacion para que S.E. se sirva acceder a esta Solicitud; y se acordo pase en Comision al Caballero Regidor D. Anselmo Saez. Bueno para que informe lo que se le ofrezca y parezca mediante a reunir tambien la circunstancia de ser Capitan de Voluntarios Realistas.

El presente Secretario dio cuenta al Ayuntamiento de que D. Juan Alonso Rodriguez menor, no habia otorgado la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Escritura para seguridad del pago del importe de los ocho mrs. en libra de Carne, y se acordó que se le haga saber que en el termino de tercero dia otorgue la correspondiente Escritura para la seguridad del pago.

Se dió cuenta de una Orden comunicada por el Exmo. Señor Capitan General de esta Probincia numero seis por la que se prohibe el uso de la inoculacion de la Viruela natural en esta Probincia debiendo verificarse unicamente por el medio de la Vacuna, y el Ayuntamiento quedó enterado para su puntual cumplimiento.

Acordó el Ayuntamiento que en atencion a ver pasado el termino de quince dias en que ha estado puesto al publico en las Casas Consistoriales el Repartimiento de la Real Contribucion de Paja y Utensilio de esta Ciudad en el corriente año, se remita citado repartimiento al Señor Intendente Gral. de esta Probincia por el Correo Ordinario, franco de porte, haciendo presente a Su Señoria que en esta Ciudad no se han hecho libros cobratorios, por cuya razon no acompañan en razon de que siempre se ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

cobrado en las Casas Consistoriales por el re-
partimiento original.

Se dio cuenta de una Exposicion del Agente de
Ciudad en la que manifiesta que hecha la Solicitud
acordada por el Ayuntamiento en Sesion de trein-
ta y uno de Enero para que se le amparase en
la posesion inmemorial del disfrute de las pe-
nas de Monte de menor cuantia, uno de
los aprobechamientos del propio llamado
Quinto y Verde de Travesera, y ofrecida pa-
ra ello la correspondiente justificacion
se ha dado probidencia por el Señor Corre-
gidor de esta Ciudad que dice asi.

Por presentado con la Certificacion que
acompaña y mediante a hallarse en el ante-
rior escrito de penas de Cortes de Arboles y
Vamas de los Montes, cuyo negocio regulan
las ultimas Ordenes comunicadas especu-
liar y privativo de la Subdelegacion de Mon
tes, limitandose esta parte a solo lo que corres
ponde a yervas, se le admitirá la justificacion
que pide y el Agente pide se le manifieste lo
que debe hacer y el Ayuntam. acordo que el Agen
te reclame dicha providencia continuando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Expediente hasta conseguir se declare
a favor de los Propios la Regalia y pri-
vilegio que tiene del Quinto, y Verde
de Tranerra, y que igualmente se haga la
Correspondiente exposicion a la Superiori-
dad Competente Reclamando la propiedad
y Señorio en que de tiempo inmemorial ha
estado la Ciudad de sus pinares, dando es-
ta exposicion para los Cortes a los Vecinos
que con necesidad lo Solicitaban. El Señor
Corregidor Presidente manifesto no se
Conformaba con esta disposicion y que
segun las ultimas ordenes Comunicadas
la Concesion de licencias para el Corte de
pinos hasta Cierto numero era privativa y
privativo de la Subdelegacion de Montes.
Asi se Concluyo esta Sesion que firma-
ron tras dichos Señores Segun Costumbre
de que doy fee=

Gomez  Chamorro  Cuz  Antonio Maria Moreno
y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPET IND R. FERD VII D.G. 1828

Año de
1828.

Ayuntam.to estraord.o de 18. de Julio de Sula Ciudad de Plasencia a quince de Julio de mil ochocientos Veinte y ocho siendo las once de su mañana se Vinieron a las Casas Consistoriales para Celebrar Ayuntamiento estraordinario los Señores a Saber= D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente, D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Angel Sanchez Bueno, D.n Juan Asensio Rosado, D.n Eusebio Cruz, Regidores, D.n Eustasio Gonzalez Forjaneados, y D.n Manuel Maria Gomez Diputados, y D.n Jose Dominguez Vuigo Procurador Sindico a fin de celebrar Ayuntamiento y hacerlo de Ynserte en este acto y su tenor literal dice asi=

Ayuntam.to y Los Porteros de S.M. y A. Ayuntamiento de esta Ciudad, dan Llamamiento en forma a todos los Caballeros Regidores, Diputados, y Procurador del Comun para que a las Once en punto del dia de mañana se sirvan Concurrir a las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraordinario con el fin de deber una orden del Señor Yntendente de Es-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tiendadura. Asilo manda el Señor Pre-
sidente que firma de Que yo doy
el Secretario lo Verifrando en Plasen-
cia á Catorce de Julio de mil Setecien-
tos Ochenta y Nueve = Miguel Gomez
Borja = Por mandado de su Señoria
Antonio Mario Moreno y Acebedo
Se manifiesto dado por Manuel Ba-
ptista, y Antonio Rufo Vecinos de V. S. Y.
Señor Marques de Miraflores ausente,
Señor Don Juan Sebiano D, Señor Dn.
Felix Chamorro en persona, Señor Don
Francisco Plata con Poder, Señor Dn. Ant-
selmo Bueno en persona, Señor Don
Eustasio Cruz en persona, Señor Don
Juan Asensio en persona, Señor Don
Eustasio Tarquinando con Poder, Señor
Don Manuel Gomez con Poder, Seño-
Don Jose Dominguez en persona = Testo-
nio Rufo =
Seguido Cubierto de una orden del Seño-
Yntendente en la que se previene no se
Verifique el Comisionado que se halla de
apremio en esta Ciudad hasta que se
Venida el Repartimiento de Sabanilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — HISPAL. IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. — Año de 1828.

Dancas que Vs fixe, y enterado el Ayuntamiento acordó se Vs represente a dicho Señor Intendente manifestandole que Cuando la Corporacion dirigio a el Señor Corregidor de esta Villa su esposicion de Veinte y Cinco de Junio del año proximo pasado para que le sirviese de Suplicar a V.S. la pusiese de la Comision que les apremiaba sobre los Repartimientos de Sal y Utensilios usados en estos Partidos hizo presente que el profundo Respeto que merece las Reales ordenes, y el Deseo de serbir a las Celosas disposiciones con que el Señor Intendente procura su exacto Cumplimiento pero en medio de los Conocimientos con que en esta parte se halla y en que les Confirma los fundamentos de la Orden de Cobro de la Corriente cuando ocasiona la imposibilidad practica de efectuar el Repartimiento Ultimo de la Sal por la absoluta Carencia de medios con que Sufragar los gastos de su Conduccion, y por la esposicion y Viages de ida y Vuelta

mayor parte de los que se Reparticse en
Vecindario pobre y si su arraigo cong.o
asegurar el Reintegro de nclame a
las Consideraciones del Citado Sñor. Juntan
dante para que libere a lo menos por es-
te año de la formacion del tal Reparti-
miento Concediendose despues los
los objetos esenciales del Real animo
en evitar el fraude y Reprimir los abusos
y especulaciones que se hagan en perjui-
cio de la Real Hacienda, pues este
fin se asegurado por medio de la Contrata
Celebrada entre el Ayuntamiento y
D.n Vicente Venasco Vecinos de esta
Vecindad unico contribuyente que se jun-
to en medio de la Vigente publicacion
que se hizo el importe que la Corresponde
de en su acopio de Sal tan escaso y des-
proporcionado como el que se halla carga-
do a esta Ciudad, pues puede asegurar-
se que en proporcion de otros pueblos
se halla sobre Cargada a caso en la mi-
tad sino de atenderse a el Consumo que

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

pueda hacer el Secretario, y de aquí que lejos de hallarse perjudicado este muy beneficiado en esta parte la Real Hacienda por que con el quebranto y la responsabilidad del Agente unido a seguro ver satisfecho en los tres tercios el importe de una copia quando regularmente de consumir acaso en los ocho meses del año siguiente no obstante que contribuye mucho al consumo la Arriería y transitan que pasa por este punto Carros para las Castillas Estremadura, y Andalucías aquí no es oportuno dar el surtido con el repartimiento siendo preciso del Vecindario con grave daño un Pueblo quien administrando tan pocos algo proporcion para evitar la introducion de Sal de fraude que tampoco hay un exceso en el precio a que se da por que siendo este de ocho reales por una arroba y ocho y Quatro por menor reparas que de una tan moderada ganancia al contra-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tista Satisfechas las expensas de la condi-
cion y de los dependientes para el des-
pacho; de manera que sin la circunstan-
cia puede el Señor Intendente estar le
gado de que se Cumpla lo literal de
la Ley se evitan positivamente los males
que ella quiere precaber y que no hay
perjuicio alguno Real Hacienda ni pro-
ducen ningunas especulaciones nocivas. Sobre la Cer-
teza de este Resultado puede muy bien el
Señor Intendente tomar Cuantos informes
haga por Convenientes; y si con efecto que
dan Salvos los inconvenientes y que la Ley
quiere que se cobtenga permitira el Señor In-
tendente que se agobien mas con gravamenes
y Compromisos a una Corporacion publica
tan benemerita de medios con que poder Cum-
plir la exigencias de la Ley, y tan dedicada
en sus operaciones que no se atreve a seguir
sin declinar Cuanto pueda incidir en la infrac-
cion de otros que le lo tienen prohibido!
No sera facil ponetrandose el Señor Inten-
dente de una Situacion tan Critica que
hace decaer el Caudal mas Constante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

y decidirlo a sacrificarse por el Servicio. La mis-
ma miseria y falta de medios es la que ha
retrasado algun tanto el pago de las Dietas de
Comisionado; pero jamas fue el animo del Ayun-
tamiento haberle de despachar sin ir Completa-
mente Satisfecho, aunque Imbiesible sido de Ebol
silio para tratar de sus individuos por que Saben
estos con la madurez y la prebision con que
deben tratar asuntos que dimanan de la auto-
ridad Superior de S. Exsor. Intendente Septi-
cando a su Señoria se sirva dispensar no acle-
rifique el Repartimiento de la Sal en el Corriente
año y dar orden para que se Retire el comisio-
nado que sobre este objeto les apremia.

El Señor Corregidor Presidente manifesto au-
saba de llegar un nuebo Comisionado y que
prebenia el Señor Intendente subsistiese a-
-te en la Ciudad el apremio hasta que se ve-
rifique el Repartimiento, y se Retire el dho.
estaba anteriormente para el mismo efecto,
pagadas sus dietas, y los Derechos del Des-
pacho, y el Ayuntamiento acordó se le pague
sus dichas hasta el dia de hoy susdichas, y tam-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bien los derechos de Despacho, y que para
el efecto se entregue por el Regidor
encargado en la Cobranza de Pasos,
y Portazgos D.n Juan Asensio Morado al
presente Secretario quien lo evacue para
su Solvencia, y que al mismo Comisionado
se le vaya dando alguna Cantidad
a Cuenta de sus dietas.

Asi se Concluyo este Cabildo, que firmaron nuestros dichos Señores Segun Costumbre doy fee=

Chamorro Cruz Moreno

Antonio

Antonio María Moreno
y Acevedo

En la Ciudad de Tarifa a diez
de Julio de mil Setecientos Veinte y ocho, siendo
las once de su mañana se Juntaron en las
Casas Consistoriales para Celebrar Ayunta-
miento ordinario los Señores, á Saber.
D.n Felix Luis Prieto Chamorro
Don Anselmo Sanchez Bueno, D.n Juan
Asensio Morado, y D.n Eusebio Cruz Regi-
dores D.n Eustasio Gonzalez Torquemada,
D.n Manuel María Gomez Diputado, y
y D.n Jose Dominguez Luigo Procurador Sin-

Ayuntam.to ord.o de 17. de Julio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. MILD. D. G.
1828

Año de
1828.

duro.

Leyose Cuenta de un memorial de D. Pablo Bo
te Capitan del Regimiento Provincial de esta ciu-
dad en que pide se le proporcione para la tenencia
Coronela de dicho Cuerpo, y acordo se tenga
presente para su tiempo.

El Regidor D. Juan Antonio Alcalde propuso que
sin que sea visto querer intrometerse, ni defrau-
los derechos y atribuciones del Competente gobierno
de Policia; es indispensable si los Sres. Damas Capitulares
lo juzgan oportuno, se ratifique el acuerdo ante-
rior sobre que se observe por los fabricantes de Sombre-
ros el Contenido dicho acuerdo, pre libiendoles
rigurosamente el Labar Lauar en sucio en sus casas
como el que en las horas de Reposo y Sosiego usen de
operaciones que Causan perjuicio en la Salud,
para lo que deberan ser Requeridos en persona
Alcaldes de orden del Ayuntamiento; y que
de inteligencia de todo al Señor Corregidor
para que Como Juez privativo de Policia, cuide
a S. S. y active por su parte el Cumplimiento de lo
acordado; y el Ayuntamiento acordo como se so-
licita, pidio permiso y orden del Señor Corregidor
y Subdelegado de Policia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se admitio de Voluntario Realista á Fran.co
Rueda de esta Ciudad en vista del in
forme dellos Señores Comisarios, y se acor-
do pase la Solicitud original a la Junta de
Cuerpo.

Visto el memorial de Manuel Faro
nio Negrete natural de Villaviciosa, y Vecino de
Ferrol en que pide se le de la plaza de pro-
publico desta Ciudad, y se acordo no haber lu
gar a lo que Solicitaba.

Visto el memorial de Miguel Serradi
lla Agente del Ilustre Cabildo en que pide
testimonio de los Valores que han tenido los
Yerbas y glandes de Propios y Arbitrios
de esta Ciudad delos años de mil Setecien-
tos Veinte y Cuatro, Veinte y Cinco, Veinte
y Seis, y Veinte y Siete para que pueda
formar su liquidacion de lo que se debe abili-
tar, y se acordó como se pide.

Visto Cuanto de un oficio del Dn.or
de Rentas Decimales desta Diocesis en que
pide se le franquee Certificacion del Valor
del Diezmo mueble perteneciente a los propios
de los años de mil Setecientos Diez y nueve
Veinte, Veinte y tres, Veinte y Cuatro, Vein-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

treinta, cuatro, y seis, y Veinte y Siete y del Ayuntam.to
quedo enterado.

Se dio Cuenta de un memorial de Don Anselmo Sanchez Bueno Vecino de esta Ciudad en el que espone que en la Carta de Data que de el Terreno Contiguo a la muralla a muro y otro Costado del Portigo del Salvador no cons-ta la Espresion de Haber Concedido para edificar lo que mas bien Convenga a el esponente sin duda por que en su Solicitud no hacia espresion de este particular e importando a el esponente la Concesion se Verifique con esta Clau-sula pide se acceda a ello y sobre Verificacion que sirva de Legacion a dicha Carta de Data, y acordo que el Terreno concedido por el Ayuntamiento a Don Anselmo Sanchez Bueno pueda este Verificar lo que mas le Convenga, y que para su Ves-guardo se le de Certificacion de esta esposicion y este acuerdo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vista la esposicion del Depositario de
Propios D.n Vicente Wenceslao Ramos
Velintiba a que el Administrador
de Cuenta no le cubierto el libramto
de dos mil Novecientos ochenta y tres R.s
dice y debe unos poderes para que notifique
medios para ello, y que el Procurador D.n Jo-
dro Muñoz le Vensuelo a Juan Grande
Perito nombrado por el Ayuntamiento
para el Deslinde dela Dehesa de Quadri
lleros, se le acordo en cuanto al primer pa
ticular que pase alos S.S Comisarios de cu
enta dicha esposicion para que informen
y den las disposiciones Combenientes para
que se verifique el pago de dha cantidad Con-
fidad por la Orden que es el cumplido
delas Cuentas de Propios a la Contadu-
via para el, y en cuanto al Segundo se acuer-
da a los SS Comisarios de Propios para
el efecto.
El Regidor D.n Anselmo Sanchez
Bueno pidio al Ayuntamiento le
diese Licencia para fabricar
Casas la piedra que hay en el Terreno
adyacente a la Salida del Postigo de C

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

Salvador cuyo parecer se concedió en fulano
Mariano y se acordó como lo pide.

Se dio comision a los Regidores Dn Eusebio Cruz, y Dn Anselmo Sanchez Bueno para que procedan al cobro de las Datas impuestas por el Ayuntamiento a cuyo fin se entreguen del Archivo los papeles y se les hagan asas perspectivas Cargas teniendo entendido que si los dueños se presentasen a hacer alguna transacion la admitiran si fuese justa y arreglada.

En Habiendose espuesto por el Caballero Procurador Sindico que por el Sr Dn Justo Sotillo se le adeuda y aparece ala Corporacion por gastos de la Cuarenta fanegas de trigo que han anticipado para suministrar a las tropas, por lo que debe contribuir se le proceda al disquento por el Sr Intendente Jefe de la Provincia y se acordo que del trigo existente de dha Data se saquen las Cuarenta fanegas de dicha Especie.

Visto el informe del Caballero Regidor Dn Anselmo Sanchez Bueno a consecuencia del memorial de Juan Alonso Rodriguez de esta Vecindad en que solicita alguna asignacion por premio de su trabajo en la Venta de los ochavos en virtud de Comision de Cuyo arbitrio se Vsara a su favor

que el Corriente trato; se acordo q.e dicho Juan Ro
so Rodrig.z otorgue la Correspondiente Escritura
de fianza para la Seguridad del pago de
los treinta y Cinco mil Reales Vellon en
que se trato a su favor y que dicha hacienda asi
pral. el preciso Termino de Seguido dho se imbi
te al Señor Corregidor p.a que le Compela a dho y

Se acordo que se acribe la Cobranza del im-
porte del Cerdo; los siete mil Reales debien
gados por la Junta de Cosecheros por la Venta
del Vino Como igualmente los demas intereses
de arbitrios Vendidos.

A la exposicion de Rafael Campo
con la q.e presenta la Carta de Pago de
Fermin que posee al Sitio de la Puerta de
Barrozana q.e q.e sirba a los herederos
conque se le Concedido la Concesion; se acor
da que pase a los Señores Diputados
D.n Eustasio Gonzalez y Fernandez;
y D.n Manuel Muñoz Juarez y q.e q.e la
Reconozcan e informen sobre ello.

El Ayuntamiento viendo la sobre
Carga que se halla la Ciudad con las
alcavalas Ciento diez y ocho fanegas de sal
acopio de cada uno tenido dha Comision a
Caballero Regidor D.n Felix Luis Prieto Llano
rro, y al Diputado D.n Eustasio Gonzalez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPALENSIS · IMPERIO · ROMANO ·

·1828·

Año de
1828.

Torquemada para que Soliviten el Vecindario de la Sal, hasta el Numero de quinientas Fanegas si fuese ser practicado para ello las diligencias que Conbengan.

El Regidor Don Juan Asensio Rosado hizo la proposicion que estando pendiente la liquidacion de una porcion de Suministros hechos por la Ciudad a tropas del Exercito en mil ochocientos Veinte y tres en adelante, y tambien el deber de proporcionar el que se abone, en la Contribucion de Utensilios el importe de dichos alojamientos y otros negocios que tiene el Ayuntamiento pendiente que practicara con Badajoz que estando pronto a dicho Ciudad con el fin de practicar diligencias p.a Conseguir el Cobro de uno y otro, y que el Resultado no fuese de adquirir ventajas con el Ayuntamiento nada querian, y que si lo eran lo quedaba a eleccion de la Corporacion lo que Conceptuase debia Cobrarsele por este trabajo, y el Ayuntamiento Conceptuo muy ja-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

corable dicha proposicion y que se de Cuenta
en el primer Ayuntamiento para
Resolver lo mas Conbiniente en Ben
ficio de la Ciudad.

Asi se Concluyo esta Sesion que fir-
maron los dichos Señores Segun Con-
tumbre de que doy fee=

Bueno Cruz D. Gonzalez

Antonio Maria Moreno
y Alved

Ayuntamto. ord.o
de 24. de Julio

En la Ciudad de Murcia a 24
dias del mes de Julio de mil Setecien-
tos Ochenta y ocho siendo las once de la
mañana se juntaron en las Casas Consis-
toriales para Celebrar Ayuntamiento
ordinario los Señores a Saber= D.n Feli-
Luis Prieto Olamorro, D.n Anselmo
Sanchez Bueno, D.n Juan Asensio
Rosado, y D.n Eusebio Cruz Regidores,
D.n Eustasio Gonzalez Gorgunado, y
D.n Manuel Maria Gomez Dipu-
tados, y D.n Jose Dominguez Vaigo Pro-
curador Sindico.

Se dio Cuen-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

ta dela Esposicion hecha en el acto ante-
rior del Regidor D.n Juan Asensio Nieto
do y aceptandolo como el Ayuntamiento
la acepto acordó unanimemente autorizar
como autoriza por este acto á citado Regidor
Don Juan Asensio Nieto para que pase
a la Ciudad de Badajoz, y presentandose
en las oficinas donde Corresponda liquide
los Recibos de Suministros hechos por la
Ciudad desde el año de mil ochocientos de-
ciete y tres en adelante a cuyo fin se le en-
tregaran dichos Recibos quedando de
ecretario del Ynfrascripto Documento ó Recibo de
ellos Solicitando Nombrado Regidor de abo-
no de ellos como tambien el que por este
Administracion de Rentas Reales se re-
cibe en Cuenta de lo que Corresponde a la
Ciudad por la Real Contribucion de esta

y Otensilios el importe delos alojamien-
tos del Regimiento Provincia de le-
gun las Certificaciones dadas por
el Comandante del Cuerpo que se le entre-
garan para el efecto, practicando las
diligencias para conseguir mio y otro Cuantas dili-
sean precisas, pues p.a ello se le dan las
facultades necesarias, y para la fitima-
cion desus firmas hace la Certi-
ficacion de este particular:
Acordo la Ciudad de Represente con to-
dadficacion al Señor Intendente de
esta Provincia a fin de que se tome en
Consideracion del Cuantioso numero de fane-
gas de Sal que Corresponden a la Ciudad
Cada Año se sirva Sea Sea su numero
a dos quinientas, o Seiscientas fanegas
que juzga el Ayuntamiento de
Conveniencia, teniendo presente que este
Vecindario Carece actualmente de ga-
nados en Comparacion de otros Pueblos
inmediatos que tienen grandes y
que se hallan muy desaogados and

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — JOSEPH·IMP·D·G· — 1828 — FERD·VII·D·G· — Año de 1828.

acogio de Sa Cagnianes sin perjudicar en lo mas
mínimo a la Real Hacienda. pues de cargarseles
con generalidad en la Casa que hoy a estos
Ciudad Siendo prueba unos equivocos de
esta Ciudad el que actualmente en esta Corri-
endo la Sal del año de mil Ochocientos
Veinte y siete, y no tedarse principio a Conclu-
ir la de el Corriente año hasta Septiembre o
octubre del mismo, y quedan mas este Vecindario
Cuyo numero es Corto se puede Considerar antes
Clases la una de totalmente pobres, otra tan
bien de pobres afincados a el mismo Curso de
Jornal quedando por Consecuencia Solo una
Tercera parte de Vecinos de un Consumo Re-
gular por Cuyas Razones Juzga la Corporacion
imposible Continuar con el Abasto de las mil 6
Ciento diez y ocho fanegas de Sal Cada
Año.

Se acordó dar al Regidor Don Anse-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

uno Sanchez Bueno lista de cas da-
tas que se Cobran en propios.

Se acordó se haga Saber a el
Administrador D.n Antonio Monrre-
don que en el dia entregue con calidad
de Reintegro al Depositario de Propios
los dos mil y tantos Reales que estan
liberados a favor de este Contra el fon-
do de Caneria pues de lo Contrario se
tomaran providencias que le sean
desagradables.

Se acordó se haga Saber al conta-
dor D.n Miguel Serrudillo de mo
Vazon de el cobrado asta que tome las cuen-
tas de Caneria, y Hospitales.

Acordo la Ciudad que en virtu de
que el Contador D.n Miguel Serrudi-
lla reclama por su trabajo en las apeo-
ciones de frutos Civiles, Paja y Otros
a le de por todo lo que ha trabajado
hasta el dia Setecientos Reales, cargo
pago Sea cuenta el Regidor en la Cobranza
D.n Juan Atanasio Rosado.

Se acordo que dicho Regidor entre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

que del mismo fondo de algresente Secretario
Seiscientos Cuarenta Reales para pagar las
dietas del Comisionado que se halla de
apremio en esta Ciudad.

El Regidor Dn. Juan Asensio Casado hizo
la proposicion Siguiente: Ningun negocio es
mas interesante que la Salud publica, y el
honor del hombre: Sobre (todos) estos dos prin-
cipales puntos llamo la atencion de
M. N. M. Ayuntamiento y en especial
la del Señor Por gorronero. La Salud de la
publica peligra no pudiendo remediarse dos males
que se notan todos dias tanto, y son la basura
en gran de Cantidad dentro de la poblacion,
y fuera en sitio donde todos los moradores
dicen por la Poza dicen bebiendo, ó bañando-
se por la parte de la merced de dicho Sitio
ro; A pesar de ser hechos notorios, pre-
balecen Varios no obstante las provi-
dencias tomadas p.a Evitar-los las que

cuidado estan abandonadas, para cer-
tarlos las que cuidado estan
abandonadas Solo porque los
merecido mas Credito la parte interesada
quelas autoridades Competentes por-
giciones hasido apercibido, sin
unas pruebas quesuprogio dicho con
algue ha desmentido las bien fun-
dadas quejas dadas Sobre la materia
y que podran probarse con toda im par-
cialidad, Sobre Cuyos particulares Resol-
vera el M.I.S. Ayuntamiento lo
que Juzgue oportuno Segun y Confor-
me existen los dos puntos dequese
trata y del derecho quese estiende en
Seguida, ue de la debida inteligen-
cia a el Señor Caballero Corregidor co-
mo Subdelegado de Policia aguien
pertenece el Cumplimiento
ser opuesto a el exacto Cumplimiento
delas Sanas providencias Concernientes
a dicho Ramo de Salud y el Ayunta-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

uniento con el fin de evitar los perjuicios que se mani-
fiestan de Comisionó al Caballero Pror Sindico q.e
que como tal interesado en el bien publico exprese
te al Sr. Corregidor a fin de que S.S. se sirva disponer
y dar la orden Combeniente p.a q.e en lo Subcesivo no
an Sanchez Coreto no ocupe la casa
casa ni tampoco a la Ysla por el perjuicio q.e en ello
se Causa a la Ciudad y sitio siente por el paso de el
puente de San Lazaro Segun lo ha hecho en
otras ocasiones.

Asi se Concluyo esta Sesion que firmaron todos
de dichos Señores Segun Costumbre de que doy fee=

Chamorro

Cruz

Bueno

Antonio

Antonio Maria Moreno

y Alvarado

Ante mi
Comisionado.

En la Ciud.d de Plas.a a treinta y uno de Julio
de mil ochoc.tos cinc.ta y dos Siendo la hora de Su mañana
se reunieron en la Sala Consistorial de q.a celebran Ayto.
ordinario los Sres. asistentes: D.n Julio Luis Prieto Chamorro
q.n Franco Lando de la Plaza, D.n Anselmo Alvarez Bueno
q.n Juan Asensio Morado Prior, D.n Emeterio Gomez Colegio
rado, y q.n Manuel Maria Gomez Diputados, y D.n Fe-
lix Domingue Yniguez Procurador Sindico

ES.10148.AMP 01.01.01.001

Se dio cuenta de una orn. del Sr. Yntendte de esta
Provincia, en la que se previene se remitan
los Caudales de Propios de la Ciudad del
año proximo anter. con su Contingente p.a que
de no hacerlo se despache Comisionado, y se
acordo que el Admor. de Cañeria D.n Antonio Anon
dicho cumpla con el dho. abr. mo de Propios
los dos mil y trecientos R.s q.e con calidad de reinte-
gro estan obligado Cumis.o de fondo de Cañeria
p.a el pago del Contingente; y p.r q.e la mani-
festado no tiene bastante Cantidad p.a cubrir dho
Libramiento se le cumpla con el R.l en cargo
gado en la Cobranza de la Alcabala de Pescaderia, y
Almilla del Comercio de esta Ciudad q.e se
entregue Cuenta jurada Cap.l.

Se acordo se expida Libram.to a favor del Procur.r
Sindico, y contra el depositario de los dos mil
obligados de Cañeria, dimanado p.r la ausencia de
de Agosto de la Cantidad de Seiscientos R.s vn. p.a pa-
go de lo corrido á pedir, y otros gastos.

Se dio Cuenta de un Memorial de Juan Pas-
cual que solicita alivio en la filas de

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. ET. VTR. D. G.
·1828·

Año de
..1828..

Volumº Realizado de esta Unión, y se acordó pase
en Comision alos Srs Diputados q.e que informen.
El presente Sr.o dio cuenta en Ayto de q.e dn
Ygnacio Sebastian Sanchez Contimaso haciendolo en la
misma forma=
Dose dio cuenta del informe del Rex.on q.e dn Antonio
Sanchez Bueno á consec.a de la exposicion de dn Ygna-
cio Alonso Rodz. Menor arrend.rio de los ocho mrs de ha-
ba de Cano, en q.e pide rebaja del arriendo, en
cuyo informe se dice q.e citado Rex.on q.e tanto q.e
se anuncia presentado, q.e aunq.e los testimonios que
se han adquirido remiten cierto el relato q.e contiene
aquella, q.e no q.e como el asunto ofrezca indivisamente
no considera buena adicion en el Ayto q.e dirige en el
presente, y mas principalm.te q.e los sres Jueces interesados q.e
no le pertenecen en la mayor parte q.e si al Cabildo
Sr Capitular Gral de esta Provincia, como Sub Ymp.o
con cuyo Caudal se Obtuvo Realizado a cuyo fondo
se

de cornijo y demonn.to corresponder, y donde podrá
acudir el interesado, anoser q.e de Ayto. primero
de como haber q.e le corresp.de q.a lo
apuro publico, condonarle alg.a porcion; y de
Ayto. acordó q.e el interesado acuda al Excmo. Sr. Ca
pitan Gral, sobre su solicitud, debolviendole el
memb con este dto.=
Sedio Cuenta del informe de los Señores C
omisarios D.n Custanio Gonzalez Corregidor
y D.n Manuel Maria Gomez, à consecuencia
de la Solicitud de D.n Rafael Campo en el q.e
manifiesta que Juan Rodrigues Sargento del
Provincial de esta Ciudad, Dueño de Ayuntam.to
la concesion del terreno que expresa fuera
ala muralla, desde la esquina de la
Puerta de Benerana, saliendo por esta hac.a
la Vega al Cano de Agua de servicio y
pasando de este sin incomodar ala salida
de la Puerta, un paso del Camino, con obse
to ala Construccion de una Casa pared en me.
dia; esta Solicitud se pasó à dos Comisionados
p.a q.e biniesen el terreno, é informasen
quanto combiene, lebe suceder, y pareciese
y lo hiciesen con efecto biniendo que sería
muy util la concesion del terreno p.a edifi.
car la Casa p.r q.e ella se cubriria la Es-
quina del Cubo inmediato al pa
seo publico, como tambien seria util para
el ahorro de Casa tan necesario mel
dio, y q.e se hiciese enmienda ab que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP·ET·IND·R·
·1828·
·D·G·FERD·VII·

Año de
1828.

pedir que la Cara Sola habia de tener, sea pa-
ra de latitud, y de longitud desde la parte interior
del pozo que está ala Salida de la Izquierda de
dha Puerta, hasta el rincon del primer cubo, para-
do el Albañal, con obligacion de hacer un enca-
ñado asu expensas en el Albañal, y q.e evite ven-
tan en sus inmediaciones: Q.e l Ayuntam.to se
Conforma con el Pareado de este informe, y
Acuerda ala Concesion en los Terminos de la Cons-
bido, mandando que se haga Inscripcion de
dicha Concesion en Virtud de Cara de
Dard. Es quanto los Comisarios p.r lo q.e y podemo
informar con arreglo al Acuerdo: p.r lo q.e y resolverá
como siempre lo mejor. Plaza de Treinta de Julio de
mil ochocientos Otte. y ocho= Y enterado el Ayunt.to
Acuerdo de Conformidad con el Pareado, como el Pareado en con-
cepto hecho por la Comision en primero de
Julio, de mil ochocientos Otto. y nueve=

Se dio cuenta del oficio del Admon. de Pta
Real de esta Ciudad, que dice así=
oficio= El Admon. de Rentas unidas de Plaza= El Sr. Gefe

dela Provincia en vista de los Cuadros que se
Remiten comprehensibos de los descubiertos que
Aparezen á favor de la Rl Hazienda recom-
biene Juram.to á cada Oficial, p.r observan
en ellos. que de los cinco y pico Pueblos de que
Consta este Partido, Solam.te Aparece deudora
esta Ciud.d y los prebiene muy Serám.te se
proceda con Arreglo ala Rl Ynstruccion de diez
yocho de Nobre de mil ochocientos Ses.ta y
quatro, p.r hallarse Especifícos sus adeudos, Ynd.te
a que ha debido efectuarse en Armas q.e á nin-
gun Pueblo del Partido p.r dar á este exemplo
de la Vecindad que debia regir todas las
operaciones ala Rl Hacienda: En tal estado,
y no siendo posible á esta Admon. de mi Cargo
dispensar tan Cuidadosa, é esa Corporacion, me
dirijo ala S.d, con este átento, y ultimo aviso
advirtiendole q.e se halla puesta en esta Se-
cretaria, por el preciso, perentorio, é impror-
rogable termino de treinta, el Imposi-
ble término vencido de Sab.o como igualmente el
de el Armento de los acopios de mil ochocient.s
Sesenta y quatro, Sesenta y cinco, y mil ochocient.s

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R.
FERD. VII. D. G.
1828.

Año de
1828.

Veinte y seis en el Concepto que de no verificarse
así, me es forzoso pedir el Corresponde apremio por
cubrir mi trip.= Dios gne ab.s. y m.s a.s. Plaza 2 trein-
ta yuno de Julio, de mil ochocientos veinte y ocho= Pe-
dro Ocaña= S.r Prendente, e Yndividuo del Yll.e Ayto
de esta Ciudad ——— // ———

Y hallandose presente el Caballero Rex, y por Yntro
Plana, Manifesto q.e aun habia existente en el Alfoli
Camarmes sal, y q.e estaba pronto que el dueño que
produxese lo q.e acendiese Semanalm.te lo llebase
al tablero alla Alm.da p.a pago del armento del sal
acopiado de mil ochocientos cinco y quatro Fan.s y cinco y
Fan.s y seis a cargo fue Daria la Alm.da al tablero, con
lo que se conformo el Ayto y acordo se haga pre-
Sente en mismo al Caballero Alm.da: En prueba
de pago del tenio de la Sal bendido en Abril ultimo
Sorprendido el Ayuntam.to de hallarse en el de-
cubierto q.e tan perjudicam.te estaba pesando la
bia Satisfecho de Cumplicina al encim.to de Abril
como asi lo hia acordado el Ayto al S.r Gov.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en grandes ocasiones se ha hablado sobre el
Repartimto de Sal, hizo comparezer a D.n Ví-
cente Venenzio Ramos, con q.n tiene he-
cho el Contrato, y habiendole Reconbenido p.r Fal-
ta en tan honrable, oppuso q.e los Alcaldes y Ofi-
ciales de Hermandad p.r el S.r Ynt.te hauen
de Sept.re de 1.n Sab, imposibilitaban al Asp.to de
poderle tomarer el Nuevo Contrato, q.e evitaba
hecho, p.to que Sobre Ynhibidos lo hauian Cont.to
personal mancomunado de Eviccion y Saneam.to
al Momento Satisfazer Sho Tenor, y el que debia
á cumplirse en fin de Agosto, No obstante que
ann no hauiendo mid grauedad de Sab: de
Asp.to oppuesto Varias Reconbenc.s am.s pone-
ces Juezes, p.r que debian Saber Comp.do su con-
trata del Encinto de Abril, ó haberse pue-
stado á producir su Petizion, p.r haber
x ofrezer el Comp.to de las cons. Sup.s en el mo
do q.e su peticion le permite, Le previno á que
Sobre lo Sobre Segun y como la pedia
el D.r Vizente Venzeslao Ramos. En cuyo
estado se Dirigio el Suplente
Primero, que firmo con

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. IMP. QUE. M. D. G.
1828

Año de
1828.

de Vtros. Sres, segun la Costumbre, de que yo el
Bno. doy fee =

Chamorro  Bueno  Gonzalez

Ante mi

Antonio María Moreno

y Acevedo

Estando de 2, de Agosto — En la Ciudad de Plasencia á dos de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho; siendo las once de su mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales, previa convocatoria por Esqs. de aviso: Dn. Manuel Gomez Bonifacio, Corregidor, presidente, Dn. Felix Luis Prieto Chamorro, Dn. Anselmo Sanchez Bueno, Dn. Juan Asensio Rosado, Dn. Eusebio Cano, Regidores, Dn. Manuel María Gomez, Diputado, y Dn. Josef Domingo Iñigo Pico,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Síndico:

El motivo de esta reunion es, porque
bene sancionado p.r al g.l señor de Individuo la
especie de que era indecoroso al Ayto la
innovacion de la Costra, Maxime quando nos
hicieran Sus Individuos propender mantenim.to
a la Variacion de buena de contrata, y
a todo trance reclamar ante los antoridades
del Cumpl.to con esceso p.r todo el Ayun.to, e
tubo p.r pruna la estrañeza de la innova-
cion, y p.r indecorosa, y de dostruye p.a la cor-
poracion, p.r lo que, le dolió a llamar al
Contratista D.n Cirenio Coronado Ramos
a q.e se sirviese de Corroborando p.r el m.o
medio Prudente, y dicho Ramos se hizo a
todo dicendo estaba pronto a segun fuero
p.r valia legal, y el Ayto Insinio en que
grabarame la variacion de esta buena
quando no habia Existido la Costra quando se
Celebro el Contrato. Asi se dirolvio el Ayto que
firmaron tres de otros. Sn.s segun costumbre de
que doy fee=

Chamorro

Cirenio Coronado

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

Ayuntam.to Extraord.o de quatro de Agosto

En la Ciudad de Plasencia á quatro de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho

Siendo la hora de su mañana se hallaron en la Casa Comunal de este pueblo Juan Pedro Talamanco, Dn Francº Sanchez de la Blanca, Dn Anselmo Sanchez Bueno, Dn Juan Antonio Rosado, y Dn Enrique Cano Rodriguez, Dn Manuel Martin Gomez, y Dn Romano Soto, todos Regidores, y Dn Romano Soto, todos Diputados =

El Alcalde de esta Comisión hizo presente que habiendo informado el Ayuntam.to en el pago de la sal no se verificaba, y de cuya omisión resultó no poco entorpecimiento el debido y debía hacerse recibiendo en fin de Abril, conforme el Ayuntam.to en razon de que en la imposibilidad en que se hallaba de no haber otro medio que el de hacer al cabo la comisión, y porque se hacia diciendo de particulares pidió al Sr Alcalde mayor tubiese abien convocar al Ayto. y habiendolo verificado con la hora que prevenido SS, y deseoso de Amplio con la cinta Sup.s á cuenta de todo Sacrificio, se acordó por todos los Sres. y se hallan presentes, asociados

al Cab.o Rev.o Sr. Dr. Julio Luis Prieto Alamorro
p.a q.e allase los tropiezos q.e tuviera p.a lo p.a
yo dhos tes.s de Sab mdo q.e viniese ante
q axuniziendo todos los Sres. q.e se hallan pre
sentes con sus Vnes. firmas de mancomun
e ynsolidum q.e otorgan q.e seha p.r
Citado Sr. Julio Anto p.a el pago d.hos costanios
de la Sala q.e ha cabido alta Ciudad en dho con.to
ano q.e monta todo lo demas q.e corresp.a a dha
y p.a su seguridad libe otorgue la con.te
Escra, y con efecto fue otorgada ante mi
de presente Esno, q.e lo signo, Franco Muñoz
Jorq.z Sandoval, e yo dho Vno //

Acto d.o el Ayto. q.e no hab.o Comparecido
el Sr. Gov.te con alguna alegn exposicion
q.e conste, Dixo q.e viene a Julio alto de
Dho Sor. Asumpcion. a fin de que se le
Vea dissimular el q.e p.r este ano se
halle el Rep.to en esta Ciudad p.r hab.se
pasado dha expiracion, se repita dha
exposicion Implicando alto p.r Gov.to q
Sabia disponer se reuna el Comisionado q.e
lleve dho punto de Salla de Cabildo a
esta Ciudad,

Lecho q.e fue en forma alo dho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

Dn. Felix Luis Prieto Clemente, Dn. Franco. Sancho de la Plaza, Dn. Anselmo Thes. Bueno, y Dn. Josef Domingo. ppa. que verifiquen el repartimto. de la Sab. dela Ciudad del corriente Año=

Se acordó que se haga saber al Medico, y Cirujano de Ciudad, Dn. Juan Thes. de los Santos, y Dn. Estevan Cops. y Olmos, que desde este dia, se dicen no haber fondos en los Hospitales dela Plaza, y de la Cruz, pa. subvenir alos pagos de sus dotaciones como los del Medico, y Cirujano de esta Ciudad, suspendese el pago de lo que cada uno percibe pr. su dotacion del fondo de Hospitales, y pr. lo que respecta alo que perciben del fondo de Propios, se les pagará segun cuenta se vaya produciendo=

Visto el oficio del Presidente, y Ayto. de la Villa de Carrangue, en q.e pide informe de la conducta como del Cirujo. del deber, y facultad de Dn. Estevan Cops. y Olmos, se acordó informar que dicho sujeto en todo el tpo. q.e ha ejercido su profesion ha guardado una conducta política, y moral, dando pruebas de un buen profesor en su facultad=

Así se concluyó esta Sesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que firmaron los de dhos. Sres. segun lo acos-
tumbrado, de que yo de Esno. doy fee=

Chamorro Cruz Bueno

Antonio Maria Moreno

y Aured

Ayuntamto. ordo. de 7. de Agosto

En la Ciudad de Plasencia a Siete de Agosto de mil ochocientos Cincuenta ocho, Siendo las once de esta mañana se Reunieron en las Casas Consistoriales para Celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a Saber, Dn. Felix Luis Prieto Chamorro, Dn. Firmaseo Lancho de la Plata, Dn. Anselmo Sanchez y Dn. Rosalia Cruz Bueno, Dn. Juan Asensio Morado, Regidores, Dn. Eustasio Gonzalez Corquenado, y Dn. Manuel Maria Gomez Diputados. El Caballero Regidor Dn. Anselmo Sanchez Bueno hizo la proposicion siguiente: Primero que no siendo atribucion del Sor Sindico entender en ninguna Repartticion to y solo si inspeccionarlos para si fuere cono alguna perjuicio el Vecindario no se con for maba con que fuese el Sor mio de los que hiciesen el Repartticiento de Sal Segundo que pida al Ayuntamiento sesion disponer con la Urgencia y pre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII D. G. 1828. — Año de 1828.

cision que este Regidor oficial Respectivamente a los Señores Subdelegado, y Administrador de Rentas Reales de esta Ciudad y Partido haciendoles ver el poco Consumo de Sal ocasionado de la introduccion de este artículo con varios procesos que perjudica los derechos de la Ciudad y que se Sirban encargar por ahora los ministros de la Real Hacienda Redoblen su Vigilancia para Contener este fraude dando parte de Cualquiera introduccion que haya acontecido de noticiar al Ayuntamiento dichas introducciones y Sujetos que las hagan.

Tercero que Juega al mismo Ayuntamiento toma en Consideracion los gravisimos perjuicios personales que puede Sufrir en adisponer la determinacion de Cancelar esta Cuenta en el Consumo de la Sal del año pasado o en lo menos que por modo posible, Cuyos perjuicios Son tras cendentales a todo el Vecindario por lado de esta especie.

Y el Ayuntamiento habiendo Conferenciado Sobre dichos particulares propuestos acordo de Conformidad en Cuanto a Q primero que por los Señores Regidores D. Felix Luis Pinto Chamorro, D. Francisco Sancho de la Plata, y D. Anselmo Sanchez Bueno se Presente a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vº Pº. Ayuntamiento de la Sal, y que si alguno de los
demas Señores Regidores ó Diputados gus-
ta concurrir á el puede hacerlo.
En Cuanto al Segundo puntual como
lo propone Citado Regidor espidiendose pa-
rallo los oportunos oficios: y en Cuanto al
Tercero y ultimo dio Comision a Dn Sil-
Luis Prieto Chamorro, Dn Francisco San-
doval de la Puente, y Dn Anselmo Sanchez
Bueno para que vean el Modo y forma de
evitar los perjuicios que se expresan.
Se dio Cuenta de una Real Orden Comu-
nicada por el Señor Dn Valentin de Si-
nilla Secretario del Real y Supremo Con-
sejo de Castilla por la que
mandar que todos los que hallan de obtener
grados academicos, licenciaturas, honores,
ó destinos publicos, de Qualquiera Clase
que sean sin escepcion alguna presten
antes el Juramento de no haber pertene-
cido á Sociedad alguna Secreta, y que los
espontaneados que por haber pertenecido á
tales Sociedades no puedan hacerlo que-
den desde luego escluidos de dichos grados,
honores, ó destinos, y el Ayuntamiento que-
dó enterado para su Cumplimiento.
Se dio Cuenta de otra Real Orden
Comunicada por el Señor Dn Valentin
de Sinilla por la que se manifiesta que el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP ET IND REX FERD VII D G

1828

Año de
1828.

Rey N. S. los Jurados habian Vesalbor quetodos
Los Esponentes Empleados que se presentan sean
admitidos enel Pleyno con tal deque se Sujeten
al Resultado delas Causa que seles forme.

Se leyeron los Circulares del Real Acuerdo de
esta Provincia Señaladas con los numeros sie-
te y doce, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se leyó por unico entro en la Sala Consistorial
el Sñor de este Numero D. Jose Serrano Ha-
barca y Veguirio al Ayuntamiento con una
providencia del Señor Corregidor en que le con-
fiere traslado de un pedimento dado por Victo-
Nicto Bueno y demas arrendatarios del Abas-
to del Carbon de esta Ciudad en el Corriente año
por elque piden que seles forme el testimo-
nio literal de los memoriales ó Escritos y decre-
tos dados á ellos, y de las dos actas que en dicho
pedimento se expresan, y el Ayuntamiento que-
do enterado.

Acordo el Ayuntamiento se haga
la Condicente Esposicion al Rey N. S. que dios
gue a fin de que tenga la vondad de ordenar
a la Ciudad los diez y nueve mil Rs. tomados
del fondo de Cruzada p.a alivio de los gas-
tos que hizo la misma en la defensa Contra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Empedrado en un Coliseo cientos Ciento
y tres apoyados en los fundamentos
en esta Ciudad sea en necesidad se
hallan dichos fondos por
las Razones tan Solidas que expresan en
esta Representacion y que con ellos justifi-
ca de Septiembre de mil ochocientos
Veinte y Siete dirijio al Exmo Señor
Comisario General de Cruzada
Se acordo dar Comision en forma
al Regidor Dn Eusebio Cruz, y al Diputado
Dn Manuel Maria Gomez, para
que con asistencia del primero Suo pa-
sen a la Casa del Tolero Dn Juan Gonza-
lez Blanco y se reciba la Sal que
hay en ella, como igualmente la
que se vende al por menor que se halle
en la Casa de Cirilo Garcia Vecino
hasta que se verifique la medicion la
Haga con Citacion dando Cuenta al
Ayuntamiento despues la Sal
que se halle existente en uno y
otro punto para disponer lo que se Con-
sidere Conveniente.
Asi se Concluyo esta Sesion q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

firmaron tres de los Señores Concurrentes
a ellas segun Costumbre doy fee=

Chamorro

Cruz

Bueno

Moreno

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Ayuntamto. ord.º
de 14. de Agto.

En la Ciudad de Plas. a catorce
de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho
siendo las once de esa mañana se juntaron
en las casas Consistoriales para celebrar
Ayuntamiento ord.º los Señores asistentes
Dn. Felix Luis Prieto Chamorro, Dn. Francisco
de la Cruz Bueno, Dn. Anselmo Sanchez Bueno
Regidores, Dn. Eustasio Gonzalez Torquemada,
y Dn. Manuel Mariz Gomez Diputados,
y Dn. Jose Dominguez Ruiz. Proc. Sindico.
Se dio Cuenta del Repartim.to de la Real
Contribucion de Casa y utensilios que debe-
ben de Satisfacer el Señor Intendente con en aprobaci-
on, del Ayuntam.to quedo enterado para
su Cumplimiento.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto un oficio del Señor Inspector Ge-
neral Interino de Milicias Provincia-
les del Reyno en que manifiesta
hallarse necesitar sus funciones por la
la Corporacion Carta Correspondencia
oficial debia entenderse con el Exmo
Señor Inspector General, y el Ayuntam.to
quedo enterado.

Se leyo Cuenta de una R.l Orden Comu-
nicada por el Señor Secretario del R.l
y Supremo Consejo de Castilla por la q.l
S. M. se ha servido resolver q.e los Ca-
y Alcaldes acudan los Pueblos
del Reyno que esten afopiados Pueblos
y paguen la Sa q.e les Corresponde y les
Repartio por el Ayuntam.to respectivo.
y el Ayuntam.to acordo se Cumpla lim.to

Se leyo Cuenta de otra R.l Orden Comuni-
cada por el mismo Señor Secretario
por la que se prohibe se impida la circu-
dacion y Circulacion de un papel in-
titulado q.e se supone impreso en Bur-
gos en este año de un folleto titulado el
Llanto de la Madre España oprimida
y tiranizada. Y acordo se guarde y
Cumpla lo que S. M. se sirve mandar.

El Regidor D.n Narciso Sanchez
Bueno propuso si debia darse sin efecto el
acuerdo del Ayuntamiento en que
se previene que desde aquel Dia en ade-
lante no se Contribuya el Medico y
Cirujano de Ciudad con la Cuota que
se Contribuye a cada uno anualmente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

por su Salario fundado en que el Circunscrito
queda indotado porque la mayor parte de
Fincas de Hospitales. Y el Ayuntamiento
acordó quedar sin efecto citado acuerdo y
que con vista de las Cuentas que se presenten
de Hospitales si hay o no fondos se resolva
ra lo Conveniente.

Se dio Cuenta de un memorial de Dn.
Juan Sabon Maestro de primeras letras
de esta Ciudad en el q.e pide se le continue
pagando en haber y que se liquide la Cuen
ta de lo que tiene percibido asta el año q.e
sele debe hacerse el Libramiento lo
que el Ayuntam.to acordó se le liquide
la Cuenta de lo que se le debe hasta dicho
que se le mande pagar y por la Contaduría q.e
hace se le espida el Libramiento, y que se
haga saber a dho Maestro tenga entendido
que el Ayuntam.to no puede Continuarle sa
ministrando por falta de fondos segun ya
se le ha manifestado, que presente una lista
de los niños por clases y en proporcion q.e
sea durante lo q.e cada uno debe pagarle men
sualmente.

El Regidor Dn. Anselmo Sanchez Bustillo
pidio que luego que este unido el grano de
los Cotos se de Cuenta al Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y acordo como lo pide dicho Regidor
Diputado además el Depositario una
Razon individual y p.r q.e objec-
to estando constituido la Junta.
Leido Cuanto del Decreto de Señor
Yntendente a consequencia de las Espos.
cion que estaba hecha p.r q.e no se
verifiese el Repartimiento de Sal
y acuerdo q.e esta Corporacion vaxo de
su Responsabilidad Cumpla inmedia-
tamente con lo orden de dicho de Intend.
tino. Del Ayuntam.to quedo enterado
mediante estarse haciendo ya el Repar-
timiento.
Se acordo que mediante estar Concluy-
do el Repartim.to de Sal dicho primero
mencionado pase al Theor Sindico p.r
su inspeccion.
Vistos los informes de los Señores Di-
putados a consequencia de las Solici-
tudes de Pantaleon Bilbao, y Juan San-
chez en que solicitan alistarse Volun-
tarios Pr.tos y les admitio de tales, y se
acuerde pasen las Solicitudes originales
a la Junta de Cuerpo.
Se acordo en Cuanto al producto
de la Comedia que se hecho a Beneficio
de la Santisima Virgen del Puerto y vi-
endo q.e el Mayor de la Compania Comica
ha percibido los descuentos y echo V.s que
hicieron de limosna los C.nos de esta
Ciudad a dicha Virgen se acordo lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISPAN. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

luga a saber ó dicho autor q. Cinmediatam.te
entregue d.ha Cantidad á d.l Mayordomo
de Cituado Sanctisimus Virgen y guarde
quien a el Adm.or de Hospitales que inte
rin y hasta tanto q.e el cabildo tenga satisfe-
cha d.ha Cantidad no le entregue producto
alguno de los palcos.

Acordo que el C.l Agente de Ciudad Salga
esponiendo al tribunal en el Sup.co de los cargos
hechos q.e con vista de las proposiciones he
chas a la Corporacion, y el mejor beneficio
publico. El Ayuntamiento no ha podido
desentenderse de ellas=

Acto Cinco de una Esposicion del C.l Agente
de Ciudad en que manifiesta que habiendo
hecho instancias en el Supremo Consejo
sobre acreditar que las penas de Camara incurri-
dos Correspondan al Ayuntamiento y Bordo de Trasierra
se ha decretado por el Señor Corregidor y C.l
Asesor lo que se proveido su asesorado le que pone
en noticia del Ayuntamiento para que este
ba acordar lo que deba practicar tomando pre
viamente cualquiera medida de Armonia
que dicte su prudencia, y se acordo pase al C.l
Abogado del Cantara para que con vista Dig.e

lo que le parezca deba hacerse.

El Regidor D.n Anselmo Sanchez Bueno pidio que se declarase si-
nara por ser propiedad de la Ciudad
segun Consta del privilegio que obra en el
Ayuntamiento, y se acordo que pasen
los antecedentes al Abogado de Camara
p.a que informe lo que deba hacerse la con-
veniencia en el particular para declarar
citada propiedad

Asi se Concluyo esta Sesion que fir-
maron tres de dichos Señores Seguñ Cos-
tumbre de que doy fee

Chamorro Cano Bueno

Antemi

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Ayuntam.to ord.o
de 25. de Agosto

En la ciudad de Plasencia a ve-
inte y uno de Agosto de mil Cochocientos
Catorce y ocho siendo las once de la ma-
ñana se Juntaron en las Casas Consistoria-
les para Celebrar Ayuntamiento
ordinario los Señores á Saber
D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Fran-
cisco Sancho de la Vara D.n Anselmo
Sanchez Bueno, D.n Juan Asensio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. HELD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

Pasado, y Don Eusebio Cruz Regidores, D.n
Eustasio Gonzalez Torquemada, y D.n Manuel
Maria Gomez Diputados.

Sobre Cuenta de un memorial de D.n Anto-
nio Sanchez Bueno de esta Vecindad en que ex.
espone que al Sitio de la Cruz de Santa Ana
se halla señalado plaza de Olmos propia del
Ayuntamiento y en que pueden construirse
varios edificios su Causante perjuicio a terreno
y como al Exponente le convenga dicho terreno
para Corral y edificar en el algunas casas y
pide a la Corporacion le sirva conceder citado
Terreno, y enterado el Ayuntamiento acordo
de Conformidad Conceder como Concedio a D.n
Anselmo Sanchez Bueno el Terreno que pide
franqueado la plaza de Olmos para facilitar
mejoras con el fin de aumentar la poblacion
y beneficio Comun de lo que resulta a la
Ciudad, y sea su Comision en forma a los Cabal-
leros Regidores D.n Juan Asensio Moreno, y D.n
Eusebio Cruz para que pasen a deslindar y des-
lindar citado Terreno, y Verificado con inserion
de las diligencias se le espida la Correspondien-

Cuad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

te Carrada Dotta.

Pedro Cuesta de un memorial de D.
Leandro Antonio Mauro de esta
Vecindad en el que manifiesta que
haciendo Testamento dotó una Dota
á D.ª Juana Santos Villamuebo ya difunto
el Terreno de la fortaleza desde la plaza
titulada de Llanos hasta la Cabo y foso
y desde Leste hasta el Camino Real Con
la Circunstancia de ser murado porque
ya fuese por la ninguna utilidad que
ofrecia ya por el mucho Coste que presen-
taba no se ha verificado hasta ahora
ofreciendo esta apetecido desestimiento
notables perjuicios al Vecindario pues
se halla siempre ocupado de inmundi-
cias que saltan un fetor insoportable
y perniciosa que el siguiente necesita un
pedazo de Terreno p.ª edificar y siendo el
mas oportuno y arreglado a sus fines
Poseido Constándole como Constante a la
Corporacion por costumbre inmemorial
que estando murados y plantados los
datos con que agracia el transcurso de
diez años queda sin efecto é inutilizado
el derecho de posesion y pide se le Conceda
espresado Terreno para el objeto indicado
y entendido el Ayuntamiento acordo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

Con formidad con lo Informado por el Sr. Corregidor Concedio a el D. Lau-
ro Suarez el terreno que pide para fabri-
car una Casas con el fin de aumentar el Caim-
dario y la Comodidad y utilidad que de ello se si-
gue a la Ciudad y para Comision a los Caballe-
ros Regidores Dn. Juan Ascasio Rosado, para
que en union con el Regidor Dn. Eusebio Cruz
pasen a deslindar y Señalar citado Terreno, y lo-
verificado se le espida la Correspondiente Carta de
Data.

En el Cuento de un memorial de Dn. Manuel
Maria Perez decano Ciudadano en el que manifes-
ta que habiendole extraviado con la invasion de las
tropas francesas la Carta de Data q. Dn. Diego de
Nuñez del Valle Concediendole treinta y media
de Terreno en sitio de la torrecha para plantio de
olivos lindando con tierras del Circulo de Dn. Mi-
guel Nieto de Zepeda en este estado y que en-
dicho a Antonio Perez de Vidon Portugues
y avecindado en esta Referida Ciudad y en bajo
de ruego se le otorgue mediante de mil Confirmacion
Carta y dos al Suplicante en la Cantidad de
trescientos R.s y pide se le Conceda testimonio
de la Carta de Data para acreditar en todo tiem-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por quien les sittuan Dueño de dhos presidios
tacada imaginaria habiendo de cerrado y
plantado de estacas, y antemural de
Ayuntamiento acordo de Conformi-
dad que mediante haberse cambiado
la Carta de Dato con motivo de la Guerra
de la Independencia y con el fin de que este
interesado no se perjudique por fal-
cio en la concesion que le está hecha de
Conde mencionado citado Terreno al
expresado Dn. Manuel de Mora Juarez
y que para su Seguridad sale esposado de
Correspondiente Carta de Dato con inserción
del Memorial presentado y este decreto.
Sello Cuarto de un Maravedi. Dn
Juan Manuel de Pho en nombre de Juan
Serrano de esta Vecindad ante Vsa Solicito
por Siete años la Dehesa de los Caballos por
precio y Cuantia de mil Reales Vellon anu-
tados y cincuenta fanegas de Trigo anuales,
y anteriormente Ayuntamiento acordo que
pase a Sor. Regidor Dn Juan Antonio Lo-
pez de Dn Jose Dominguez y Diego Fran-
cisco para que informen lo que estimen
Conducente sobre el particular.
Vista la Circular del Yltmo Seor
Obispo de esta Ciudad de Cadiz en que
Vive en la que manifiesta las Cathedras
que se han servido establecer en el Colegio de

Sello 4º 40. mrs. 1828. Año de 1828.

mimiento de la misma Consiguiente a el Espiritu y tenor del plan general de estudios Sancionado por S. M. nuestro Rey (que Dios Guarde) y Cortes Generales y Quatro de marzo corriente en Oficio a S. S. ª pidiendo las mas expresivas gracias por el celo y esmero que ha tenido en obsequio y utilidad de la Juventud.

Seguidamente notificó el Ayuntamiento que en las Casillas de esta Ciudad se conserba y verifica el mismo dia para otro los dados faltando los que pasados por falta de estamo de lo que puede resultar un escesivo perjuicio a la Salud publica se acordo dar Comision a los Señores Diputados D.n Eustasio Gonzalez Portugues, y Don Manuel Alonso Gomez para que reconozcan dichas Casas y Calles la Comision de citados helados, como igualmente las medidas de las mismas.

El procurador Sindico espuso que el Señor Corregidor Presidente le hubia dicho hiciese presente de su parte al Ayuntamiento que aun no se hubian pagado los Cuotes mil Reales del vino y hay destinados p.ª el equipo y armamento de los Co-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los tarios Realistas de esta Ciudad y que el
Ayuntamiento dispusiese lo que tubiese
por conveniente y de acuerdo que en-
diante á que el Repartimiento de los ca-
torce mil Reales que se han Verificado por
la ausencia de D.n Antonio Moreno Jime-
nez Ciudadano de la Junta de Corsetero S
que luego que Vegase le haga saber lo pron-
te y lepase á el Señor Corregidor para que
Sirba disponer su Cobranza.
Visto el oficio del S.r Comandante de Caballer
rios Realistas de esta Ciudad fha Catorce de
que Vise en el que pide se le Conceda para Quarte
el Hospital de dhas Plagas ó la Casa adonde
diante ague el que en Coi se le tiene dado
no es Suficiente para dicho objeto por hallarse
aumentado Considerablemente el numero de
Famboras y Carretas se acordó contestar al
cho Señor Comandante que Constando gusto
si con dicho la Exposicion del referido Hospital
pero no la hes posible acceder á ello porque esta
destinado á otro fin alguno si se faltase habria
ilusoria la fundacion; y por lo mismo le pone
a su disposicion la Casa adonde dige con la Circun
tancia de que tan luego como se necesite para
el objeto á que esta destinado la desocupe

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

ni fundarle que a consequencia de las ordenes co-
municadas relativas a el poner los al corriente.
Sobre Cuenta de los gastos hechos en el Ves-
tuario ejecutado por la Compañia Comica Seña-
lada en nuestra Ciudad a favor del Cuerpo de Volun-
tarios Realistas de la Ciudad en que se ha-
lla Calle de Frutos y cuatro Calles y Tra-
y otras a favor del Diputado Dn. Manuel
Maria Jonez; se acordo que se satisfaga dicha
Cantidad del referido Diputado pone Presente
Secretario de los fondos que tiene en su poder.
Se acordo se espida a favor del Presente Se-
cretario y contra el Depositario de Propios de
ciento y cincuenta pliegos de papel del mismo Quarto, y cin-
cuenta pliegos de papel del mismo Quarto, y cin-
cuenta Sellos para papel blanco, y del Sello de oficio y
los negocios de la Corporacion
Con lo que se concluyo esta Sesion que firmaron
los dichos Señores Segun Costumbre de que
doy fee=

Chamorro

Moreno

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to extraord.o
de 24 de Agosto

En la ciudad de Plasencia a veinte
y quatro de Agosto de mil Setecien-
tos Setenta y ocho, Siendo las diez
de su mañana se juntaron en las casas
Consistoriales para Celebrar Ayuntam.to
extraordinario los Señores a Saber=
D.n Felix Luis Prieto Chamorro, Don Juan
Sancho de los Rios, D.n Anselmo Sancho
Bueno, D.n Juan Blasio Rosado, y D.n Ludo
Cruz Regidores, D.n Ignacio Gonzalez Gor-
gueiado y D.n Juan Maria Gomez
Diputados.

Se hizo el llamamiento y se acordó reu-
nir en este dia y para tener litera Corre
asi=

Llamam.to Los Porteros del C. N. y C. Ayuntam.to
de esta Ciudad, hacen llamamiento en
forma a todos los Caballeros Regidores Dipu-
tados y Pror Sindico para que a las diez de
punto de mañana pasen a Consistorio a las
casas Consistoriales para Celebrar Ayunt.to
extraordinario y acerca Confesion
del Señor Sargento mayor del Regimiento
Provincial de esta ciudad, en la
que se pide se Saquen los Soldados en Ver-
plaro de los Sujetos que en la misma se espe-
san. Asi lo mando el Señor Corregidor
Presidente de cuya orden yo el Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

lo Vefrendo en Ausencia i Oficio y tres de Agosto de mil Ochocientos Oicinte y ocho = D Manuel Jo-
nez Bargas = Por mandado de dho Señor = Anto-
nio Nuñez Moreno y Recibido =
Llamamiento hecho por Manuel Barrio
y Antonio Prieto Criados de S. S.ª = Sº Alcalde
de Mirabel ausente = Señor Dn Juan Sebillano
D = Señor Dn Felix Chamorro con Poder = Señor
Dn Francisco Plata con D = Señor Dn Bartolome
Zamudio ausente = Señor Dn Anselmo Bue-
no con Poder = Señor Dn Eusebio Cruz con D =
Señor Dn Juan Asensio en persona = Señor D.
Eustasio Forjemado con Poder = Señor Dn Manl
Juez en D = Señor Dn Jose Dominguez en fermo:
Manuel Barrio = Antonio Prieto =

Se dio Cuenta de un oficio de Dn Manuel
Valdivielso Capitan Retirado y encargado de la Jur-
isdicion del Regimiento Provincial de esta
Ciudad de Plan Oiente y dos de Corriente acom-
pañando una Certificacion de Dn Francº Silves-
tre Alvarez Sargento mayor de dho Regimto
por la Cual tres Soldados que le faltan de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dotacion de esta referida Ciudad por
haber obtenido sus licencias absolutas
por inutiles el dho Segundo Felipe
Sanchez Cebes Bastas, y Francisco Sa-
viagues, y asendido a Subteniente en
dicho Regimiento por Su Cordn el Sob-
dho Dn Baltasar Burguete Señalando
para el Sorteo el dia 6 de Septiembre pro-
ximo; y se acordo q inmediatamente se
publique la formacion del Espediente
del Sorteo y q el efecto mañana Segn
obligue el Sorteo por dicho en la plaza pu-
blica y pregones en ella y sitios de estilo
con las prebenciones de instruccion y Sana-
miento dho dia Siete de Septiembre
proximo q el alistamiento q el mismo
los dias ocho, nueve, y diez del mismo mes
y para las exenciones los dias once, doce,
y trece de prefato Septiembre todo en
Consistorio de nueve a doce por la mañana,
ay de Cuatro a seis por las tardes, y q en
el Sorteo el Actor del propio Septiembre
tambien en Consistorio dando de principio
a las nueve de la mañana y prosiguiendo

Sello 4º
40. mrs.

HISPALENSIS · HERC · VII · D · G ·
1828

Año de
1828.

a los Señores Parrocos del Vicariato Correspondte
y atento para su asistencia y que desde el martes
Veinte y Seis del Corriente se proceda a la forma-
cion de Padrones p.r los Señores Capitulares
y por Parroquias en los terminos Siguientes=
El Señor Dn. Felix Luis Prieto Chamorro la
Parroquia de Santa Maria=Dn. Simon Sanz
cho de la Plata la de S.n Pedro=Dn. Agustino
Sanchez Bueno la de S.n Lorenzo y S.n
Juan=Dn. Juan Antonio Posado la de S.n Isi-
doro=Dn. Lucas Cruz la de S.n Martin y
Dn. Eustasio Gonzalez forjando las
Sus Visitas acompañando a los parrocos
el respectivo parroco con quien se entiende
cada Señor Capitular p.r el arreglo del dia y
yendo asistiendo igualm.te el Diputado mas
moderno Dn. Manuel Maria Gonzalez en comp.
to de Pror Sindico por enfermedad del que lo
es en propiedad Dn Jose Dominguez Iniguez con
prebendiendose en dhos padrones lo mas preciso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

p.r el objeto como es el Estado, edad, calle,
y numero, de la Casa

Se acordó que mediante estar hecho
el Repartimiento de la Sa. por el que se exhiben
que el consumo á el año es de setecientas Cuarteras y
una fanegas Seis Celemines de Sal que se
Correo franco de porte al Señor Intendente,
y respecto haber cumplido la Corporacion con
lo mandado por su Señoria se Vistio el Comisiona-
do pasando sus dichas esposiciones el Ayun-
tamiento que el Señor Intendente se Sirva
aprobar esta determinacion: Y que para pa-
gar las dietas al Comisionado el Regidor Dn.
Juan Asenso Pasado encargado en la Cobranza
de la Real Contribucion de paja y Utensilios
entregue al presente Escribano Seis cientos
Reales, y que el mismo Regidor de dicho fondo pa-
gue a Dn. Antonio Burguete Cien Reales
por el trabajo prestado en la estension del
Repartimiento de Sal y poner lo en limpio.

Se acordo que en atencion a que en la Ciud.
se ha hecho Repartido en años anteriores mil
ciento diez y seis fanegas de Sal y que segun
el Repartimiento practicado Solo asienden
el consumo de la Ciudad al año lo unico á le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

trescientas Veinte y una fanegas Seis Celemines,
se presente al Señor Yntendente de esta Pro-
vincia afin de que practicado dha Sumaria po-
breza de este Vecindario y dela imposibilidad
en que se mantiene de poder seguir pagando
las mil Ciento diez y ocho fanegas de Sal se sirva
Valuarlo á dhas Setecientas Veinte y una
fanegas Seis Celemines mediante a que en pre-
bas cobrante del Cargo que en todo el mes
de octubre proximo durara la Sal del año
anterior.

Y acordo que siendo privativo del Ayunta-
miento los Montes del Pino desde el Puente
nuebo a C de San Lazaro se pesque, y para el
efecto se Comisiona pr dho el permiso del Señor
Corregidor que se le espedira al Regidor Don
Juan Ignacio Rosado.

Y acordo que el Presente Secretario pongan
testimonio de los Pareres por donde se acredite
la inversion de los diez y nueve mil Reales

que en el Año de mil Seiscientos Seten-
ta y tres se Sacaron de Cuentas para
subenir a los gastos della de fuera della
Ciudad Contra el Inperio, y otro tes-
timonio della Cuenta que dio D.n Benito
Cirdoz por la que se acredito la inver-
sion de partes dichas Cantidad y otros
los Testimonios Separados de la Real
orden de S. M. que Dios gue. por la
que se Concedio a esta Ciudad la facultad
de desir un monumento por dicha
defensa para que acompañe a la Pe-
ticion que esta acordado se diriga
a S. M. a fin de que resiba por donati-
vo dicha Cantidad

Tambien se acordo que estando se proce
diendo por el Tribunal de Cruzada de
esta Ciudad Contra los Regidores que
firmaron los Vandos de Citada Cantidad
Sacadas de Cuentas para su Vinteyro no
siendo justo que estos hagan dispendios al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAR. ET IND. REX.
1828.

Año de
1828.

que cual Expediente dexa en Poder y presente
Escribano del fondo de los dos tres en libro de Cuen-
ta les haya de todos los gastos que les ocurran
en dicho pleito
Otrosi dixeron el Requerimiento se proceda a la
Tasacion por los Peritos que nombren los le-
nes Comisarios de Propios de las Villas de Yuvi-
era o de las dichas Correspondientes a los mis-
mos y a la Ciudad y no se hallan avenidos
dos como tambien de la Bellota del Esti-
do de la Barragona dando los Correspondien-
tes Pregones para algun Caso quisieren so-
licitarlos por la Tasa que se designe en cuyo
caso se adjudican el Oficio y mueble de Sopti-
bro proximo y dano habenguia lo Solicite en
Forma en el negocio.

Asi lo Concluyo esta Sesion
que firmaron Dichos de

Señores Concurrentes Segun Costumbre

doque yo el Escribano fee=

Chamorro Alva Bueno

Antonio Maria Moreno

y Alvarado

Extraord.o de dos de Septiembre

En la Ciudad de Plasencia a dos de Septiembre de mil Setecientos y veinte y ocho, Siendo la hora de su costumbre se juntaron en las Casas Consistoriales de Ayuntamiento exhibraordinario los Señores á Saber= D.n Pedro Luis Perez Chamorro, D.n Francisco Sancho de la Flota, D.n Anselmo Sanchez Bueno, D.n Juan Ignacio Rosado, y D.n Basilio Cruz Regidores, D.n Custodio Gonz Forguemada, y D.n Manuel Gonz Diputados Maria Gomez Sexmo del Llanamiento y se acordo se inserte en este acuerdo

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

Literal dice asi

Alam.to Los Porteros del M.I.S. Ayuntamiento de esta Ciudad dan Mandamiento en Persona a todos los Señores Alcaldes, Diputados, y Procurador Sindico para que alas diez del dia de mañana del Corriente Concurran a las Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamiento estraordinario y dar Cuenta del Repartimiento de Sa que dio Calle el Señor Intendente de esta Provincia para que se Ratifique en la Responsabilidad que es por esa dicha orden pues asi lo mando el Señor Corregidor Presidente de Cuya orden yo el Secretario lo estiendo y firmo en Plasencia a primero de Septiembre de mil Ochocientos Veinte y ocho= Manuel Gomez Barroso= Por mandado de su Señoria= Antonio Mariano y Arbelo

Mandamiento dado por Alcalde Corregidor, y Señores Diputados de C. S. Y. Señor Procurador Sindico Antonio Rodriguez de Olivares Causante= Señor Dn.

Juan Sebillano, D.= Señor D.n Feliz

Luis Prieto Chamorro = Señor D.n

Francisco Platero con Pcado = Señor

D.n Bartolome Zalacaín ausente = Señ

D.n Aurelino Bueno con Pcado = Señor

D.n Juan Asensio en persona = D.n Eusebio

Cruz en persona = D.n Eustasio Gonzalez

con Pcado = Señor D.n Manuel Gomez D.

D.n Jose Dominguez en persona = Manuel

Barrio = Antonio Nieto ——————

Isidro Cuenta del Negociado de Sal

que debe ser de la Señor Intendente para

que se ratifique Segun y en los terminos

que previene en el termino de quince

dias y vaya la multa de doscientos

ducados y se acordo se siga procesando

que Dios que a fin de que se sirva librar

su Soberana Real orden lo primero para

que se alcen los apremios y multas que

afligen a la Corporacion y con gasto

halla continuado, lo segundo para que

en atencion a las particulares Circunst.s

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. IMP. AVG. D. G.
1828.
Año de
1828.

cias que versan en este Pueblo se permita

a su municipalidad la Continuacion del

metodo adoptado en el ramo de la Sal limi-

tando en esta parte las atribuciones de la Yn-

tendencia a que Solo debe para que no haia

fraudes ni perjuicios de la Real Hacienda

ni del Publico, y lo Tercero para que con

intelijencia de las oficinas de la misma

nuestra Ciudad ó deguien un negoc parezcan

le Diputados el Cuyo á el numero de tres

gas que Comparado su Vecindario y demas

objetos de Consumo con los otros Pueblos

de el Partido para justo y proporcionar

do apoyando dicha Representacion en

los fundamentos que se han manifesta-

do ya al Señor Yntendente, la qual se

dirija al Señor Marques de Arivabel

yndibiduo de esta Corporacion que se

halla en la Villa y corte de Madrid
para que con su poderoso influjo
le sirva apoyarla, oficiando le
al efecto, y con antelacion por Separado
para que se sirva practicar las diligs.
que Considere convenientes: Lo que por le
parado se representa a la Sagr. Jurisdicte
de esta Provincia Vigilando le la imposi-
bilidad de poder Cumplir lo que previene
por las razones que tiene representadas
espuestas en el Ayuntamiento, y que esta Cor-
poracion se encuentra en el Compromiso
de llenar las obligaciones Contrahidas
por un Contrato publico, que este Compro
miso unido a la otra imposibilidad y lo
abanzado del tiempo a un entre la
importancia de la Corporacion del paso q.
se ynorar Substituirlo por no poder Cumplir la
respetable orden por lo que acude a S. M.
Jugando a su Clemencia el alivio y el sosi-
miento de una municipalidad Sacrificada
en todos tiempos por Conciliar la Seguridad
del Real Servicio con las mejoras de un
Pueblo tan acreedor a ellas como empobre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAR · ET · INDIAR · REX · FERD · VII · D · G ·
1828.

Año de
1828.

cito y exanto de Vmos, Suplicando a Su
Señoria se sirva alzar la Sesion
interin S. M. se digna Resolver lo que
sea de su Soberano agrado.
Asi se Concluyo esta Sesion que firmaron todos dichos Señores Segun
Costumbre de que doy fee=

Ramorro

Cuz & D. Gonzalez

Antem.

Antonio Maria Moreno

y Aued

Ayuntam.to
ord.o de 4. de Sptbre

En la Ciudad de Vlldemoro a Quatro
de Septiembre de mil Ochocientos Veinte y
ocho Siendo las once de la mañana se Junta-
ron en las Casas Consistoriales para Celebrar
Ayuntamiento ordinario los Señores asistan-
tes D.n Felix Luis Prieto Ramorro, D.n Fran

cisco Sanchez de la Plata, D.n Claudio
Sanchez Bruno, D.n Isaac Basilio
Posado, D.n Eusebio Cruz, Pregado-
res, D.n Eustasio Gonzalez Gorgueira
dos, y D.n Manuel Antonio Gomez
Diputados.
Hizto el Juramento de D.n Jose-
Maria Montenegro del Sistema
Constitucional de una edad muy corta
y del Consiguiente no solemne adhesion alguna
a dicho Sistema, y despues no se le ha no
tado haver sido desafecto a los Derechos y Prero-
gativas de Cada uno de los Individuos de los
Ayuntamientos de Camara en fecha Octubre y dos
de Agosto en que manifiesta su dis-
tancia a consequencia de este espuesto por
el Agente de esta Ciudad Sobre no haver
accedido el Juez Corregidor a admitir la
Justificacion propuesta en el Expediente
tes incoado sobre cuyo dicho que las pe

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIARUM · REX · FERDINANDVS · VII · D · G ·
· 1828 ·

Año de
1828.

nas de Sanas menores Correspondus alguin-
tos y Conde de Tadeuera, y acordo como lo
dice el Abogado de Canaro.

El Memorial del Dor Guardian de los
Descalzos cualquiera pide que de los fondos de
el Hospital de San Roque, ó de Cualquie-
ra otro con Calidad de Reintegro se le ha
bilite con alguna Cantidad para Suplir gas-
tos indispensables para la Curacion
de los Religiosos enfermos, interin y has-
ta tanto que la Junta nombrada por el
Ayuntamiento se provea á cargo en
Conocido, y se acordo que los Sr. Comisio-
nados abaguen su Comision a la mayor bre-
vedad, y q.e para saber lo que se solicita
por el Sapronio Mayordomo Administrador
de Hospitales cuelda Pida los Cuentas
bista el Memorial de Dn Bernardo de la
Plaza sobre Reintegro cualquiera pida de
pida del Cerro de S.n Roque acordo
Condenar fraudar para que pueda

sacan piedras de dicho Cerro.

Leydio Cuenta de un memorial

de Dn Francisco Lanchador del Plato

Regidor decano de N. Ciudad

uno del que expone y nuestros

muros de esta Ciudad frente a la

Puerta del Sol hay un pedazo de te-

rreno que sirve para depositar

en el inmundicias que es fragoso mefe

tico desagradable y perjudicial, y enfren

te del Cotro Pedazo pequeño a la iz-

quierda de la entrada de dicha misma

puerta y espalda de lo que fue

Cuerpo de Cuerdas como tambien

otro murallon a dentro y contra esta

que mira a la Calle de San Pedro en

Cuyos sitios se puede edificar de fondo

el ambito Correspondiente sin ningun

perjuicio y pide le Concedan dicha to

dicho Terreno, y acordo concederle dicho

a Dn Francisco Lanchas dicho Plato

y resto es lo que pide lo el Ayuntamto pa que disponga

el terreno que pide y el objeto que

expresa, y para su Saneamiento se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

FERDINANDVS VII D.G.

1828

Año de
1828.

sio Comision a el Regidor Dn Juan Cris-
sio Posado, y al Diputado Dn Eustasio Gon-
zalez Fonguemada y Certificado de es-
pida la Correspondiente Carta de Datto,
Visto el Memorial de Juitorio Bel-
tran de esta Ciudad en que pide se le
Conceda en datto para fabricar Casas un
pedazo de Terreno que hay junto al
arroyo de Agua y teniendo pase en Comi-
sion para que informen a los Caballeros
Regidores Dn Felix Luis Prieto Juan
rico, y Dn Anselmo Sanchez Bueno.
Leydo Cuenta dho un memorial de Dn Anton
io Gonzalez Carro Vecino de Vanconcello
en que pide se le Conceda un datto de un pedaz
o de Terreno al Sitio de Castañar nue-
vo de Agua y teniendo pase en Comision
para que informen a los Caballeros
Regidores Dn Felix Luis Prieto Juan
rico, y Dn Anselmo Sanchez Bueno.
Leydo Cuenta dho un memorial de Dn Anton
io Gonzalez Carro Vecino de Vanconcello
en que pide se le Conceda un datto de un pedaz
o de Terreno al Sitio de Castañar nue-
vo Mayor Terreno dho Pueblo el uno nombra-
do Viñon de los Frailes, y el otro que le dibide
de el Castañar de Lorenzo Diaz siguiendo con la
data de los Sres Cadenas y va por Calizan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

arribo a dar al Camino maguilero y Cami-
co. d Castanar del Ciego, y se acor-
dó pase en Comision a los S.S. D.
Anselmo Sanchez Bueno Regidor,
y D.n Manuel Maria Gomez Di-
putado para que Vea lo dicho
Fermo informe Cuanto se les ofrez-
ca y parezca.

Leio Cuenta d.mo fisio del Comun
d antes de Contribuyentes Vecinos de
esta Ciudad Vlatribo a q. se guarden ad mi-
nidos de tales Contribuyentes Nuevos
Vildan y Juan Sanchez.

Leio Comision al Regidor D.n Juan
Asensio Rosado para q. se Vea
te a el Mag.do Dijo que a fin de que se
sitara mandar que en la Contaduria de es-
ta Provincia se liquiden los Recibos de
los Suministros hechos a la Tropa.

Leio Cuenta del Real Decreto e ins-
truccion de Seis de Julio que prescri
las obligaciones modo de proceder y Res-
ponsabilidad de los Ayuntamientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

a la Cobranza y pago de las Contribucio-
nes S. S. de Cuota fija desde primero de
Enero de este año Comunicada por la Inten-
dencia, y el Ayuntamiento y pueblo entera-
do para su Cumplimiento.

Vista otra Real Orden numero diez y
ocho por la que se declara mui bastante
a los S.S. Intend.es el conocimiento activo y
pasivo en los negocios de propios y acordo su
Cumplimiento.

Dio Cuenta de otra Real Orden num.o
diez y nueve por la que se faculta a las
Juntas de Pueblos p.a q.e por repartimiento
vecinal proporcionen la dotacion necesaria
a las Escuelas con sujecion a las Reglas que se esta-
blecen y se acordo su puntual Cumplim.to

Vista otra Real Orden numero Veinte
por la que se deroga todo fuero en materia
de Contribuciones se acordo su Cumplimien-
to. Dio Cuenta de otra Real Orden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mimero Veinte y nueve para lo que se pre
viene y. Dos Fincas plan-
tadas en terrenos que no se hallan
roturados hace treinta años, gocen
la exencion de pagar diezmo en las
Cuatro primeras Cosechas, y segundo su
puntual Cumplimiento.

Visto un Memorial de Dn. Manuel
María Gomez en que pide en dato un
pedazo de terreno para fabricar Casa sit.
en el torreante q. mira norte de las
Casas, y Casuca frente a la Barbacana
de la Santa Iglesia Catedral, y tambien
frente a el Palacio Episcopal, principian-
do por una esquina que hace al Cerrado que
esta a espaldas del dho. Torreante siguiendo
dilagonalmente a el Espiritu hasta las Casas
Barreras de la placuela llamada de la
Salud hasta donde le hace en un arbol
que cesa frente del Pozo, y centrado de Agua
miento a cuyo Concedo en dato a Dn. Manuel Maria Gomez
el Terreno que pide p.a la Construccion
de Casas, y p.a su Señalamiento se dio Comisi.
on a los Regidores Dn. Juan Ignacio Rosado, y Dn.
Eusebio Cano y verificado se pida se le la Carta de Dato

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R.
·1828·

Año de
1828.

Se acordo que los SS. Comisionados D.n Isidro Chamorro, y D.n Jose Dominguez Juizgo vean el modo y forma de trasladar el Cuartel que se haya de S.n Roque, a ellos Salas para que aquel que se espedito para el Hospital.

Se acordo se de libramiento contra D.n Vicente Wenceslao Ramos depositario de los dos tercios en liquidacion de Carne y a favor del prescante Secretario de la Cantidad de Seiscientos Reales Vn. para ayuda a los Socorros de presos y otros gastos

Se acordo se espida a favor del presente Secretario y contra el depositario de Propios libramiento de seis Sueldos como tal Secretario por los Cuatro meses Cumplidos cual mes de Agosto.

Visto Cuanto de un memorial de Francisco Bernardo Galiano del que manifiesta que siendo indispensable el pasar con su tia Dona Christina de Maria Munoz al Pueblo de Portugal Pr.a Verificarlo con Pasporte de este Juzgado por el Senor Jefe de Policia de Badajoz un abono de la autoridad de su domicilio de la Conducta que haya observado

y del Ayuntamiento viendo que segun lo li-
teral del mismo memorial citado
documento debe corresponde dar-
se por la autoridad local esta parte
acuda al Señor Corregidor
Seguida Cuenta de un memorial del D.n
Vicente Venceslao Ramos de esta Ci-
udad en que manifiesta que cada uno
de los Sujetos que puntualiza tiene el
numero de Cabezas de Yeguas de vara
y vara fina que se marcan al margen, y
ascienden a Cuarenta y tres Cabezas y
media, y pide se le señale tierra de pasto
to para que pasten en todo el año pre-
sente que debe empezar a Contarse en Octu-
bre y mueba de el Corriente Septiembre y a de
Concluir en otro igual dico de que se dra
den Certificatos Citados y muebe, y se
acordo pase en Comision a los S.S. de la Junta
de Propios y Prov Sindico para que informe
Asi se Concluyo esta Sesion
que firmaron Dos de los Señores Con ar

Sello 4º
40. mrs.

HISP ET IND REX · FERD · VII · D · G ·
1828

Año de
1828.

vrantes Lagun Cestumbre de que Yo el Esno
doy fee=

Chamorro

Cuz Bueno

Antonio Maria Moreno
y Alvedo

Ayuntam.to estraord.o
del 11. de Septiembre

En la Ciudad de Plasencia a sie-
te de Septiembre de mil ochocientos veinte y
ocho Siendo las ocho de la mañana se
juntaron en las Casas Consistoriales para
celebrar Ayuntamiento estraordinario los
Señores q. Saben=
Dn Faustino Sanchez Bueno, Dn Juan Anto-
nio Alvado, y Dn Eusebio Cruz Regidores, Dn Ens-
tasio Gonzalez Forjudicados, y Dn Manuel
Maria Gomez Diputados.
Se leyo el Llamamiento, y se acordo se
inserte en este acta, y su tenor literal dice
asi
Los Señores del M. I. Ayuntamien-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

to de esta Ciudad celebran. Mandamiento
en que se cita a todos los Señores Pres-
idente Diputados y Pror. Sindico pa-
ra que a las ocho del dia de mañana se con-
curran a las Casas Consistoriales a celebrar
Cabildo extraordinario para
Continuamiento
proponer el presupuesto para el Corriendo
Abril
del Año proximo del Aguardiente, juez asis-
tido del Señor Corregidor Presidente
de Cabildo por el Secretario lo estimado
y firmo con su Señoria en
veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos
Veinte y ocho = Manuel Gomez Bayo =
Por mandado de su Sria = Antonio de la
Viña Moreno y Acebedo

Mandamiento dado por Manuel de Murrio y de to-
dos Ministros. Criados de S. S.ª = Señor
Marques de Mirabel Presidente = Señor
D.n Juan Sebillano D.r = Señor D.n Felix Ola-
mendo D.r = Señor D.n Ignacio Flores con
Voto = Señor D.n Bartolome Zamudio
ausente = Señor D.n Faustino Bueno
con Voto = Señor D.n Juan Antonio con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

En la Ciudad de Cadiz a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y ocho años ante mi el Escribano publico y testigos que se expresaran = Don Eusebio Cruz en persona = Don Eustasio Fernandez con poder que acredita = Don Manuel Gomez = Don Jose Dominguez = Don Antonio Russo = Dijeron que habiendo visto el Presupuesto y Condiciones de el Ramo de Aguardiente y Licores de esta Ciudad para desde primero de Enero de mil ochocientos treinta y nueve hasta fin de Diciembre de dicho año segun consta de dicho presupuesto que obra por separado = Señalando para los Remates que debe celebrarse el dia veinte y uno del corriente mes a las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de esta Contaduria principal de Rentas Generales de esta Provincia = Y estando presentes los Señores Intendente y Contador de esta Provincia = Hallandose formado este dia el Presupuesto para el Arriendo de dicha Renta de Aguardiente y licores de esta Ciudad para el citado año de mil ochocientos treinta y nueve, y estando aprobado por el Señor Intendente General de esta Provincia en dicho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

un Cuartillo de Aguardiente y licores p.ª
el equipo y armamento de los Co-
luntarios Realistas de esta Ciudad,
y siendo Segun dicho presupuesto trescien-
tas Cincuenta y Seis arrobas las que se
Consideran de Consumo se Sagan a publica
Subasta Citada Arbitrio para desde primer
ro de Enero de mil Ochocientos Veinte
y nueve hasta fin de Diciembre del
mismo año Verificandose el primer Venci-
miento el Catorce del Corriente, el Segundo el Cua-
tro de Octubre proximo, y el Tercero y ulti-
mo el Veinte y Cuatro del mismo todos en
Consistorio entre once y doce de esta mañana
anunciandose al publico por Cando diario
bajo las Condiciones Siguientes ——
1ª ... Que a favor de Cuenta de la Persona en Cuyo
favor Recaiga el ultimo Remate el pago
del Espediente de Subasta, Remates, Es-
critura, y Copias ——
2ª ... Que a de otorgar la Correspondiente Es-
critura hipotecando fincas en Cantidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP ET IND R · FERD · VII · D · G ·
1828

Año de
1828.

doble a la angre de Cert fique el Vn vale pa
ra La Seguridad de el pago ——————

3ª ..... Para Cantidad angre se Certifique citado
Vencido se les de Satisfacer en moneda
metalica, en tres Tercios primero fin de
Abril, el Segundo fin de Agosto, y el
Tercero fin de Diciembre de mil Ochocientos
Veinte y nueve =

Asi lo Concluyo esta Sesion que firmon
por ante mi los Señores Concurrentes de que
Certifico de que doy fe =

Cuz Bueno Cuz D. Gonzalo

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Aguntam.to ordinario de once de Sepbre

En la Ciudad de Plasencia
a once de Septiembre de mil Ochocientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

"Veintte y ocho Siendo las onze de la ma-
nana se Juntaron en las Casas
Consistoriales para Celebrar Ayun-
tamiento ordinario los Señores a Saber
Dn Francisco Landeo dela Plata, Dn
Anselmo Sandier Bueno, Dn Juan
Asensio Rosado, y Dn Eusebio Cruz,
Regidores, D. Ilustrisio Gonzalez Ho-
guemada, y Dn Manuel Maria Go-
nez Diputados, y Dn Jose Dominguez Fis-
go Proc Sindico.

Visto un oficio del Señor Corregidor de esta
Ciudad Relativo á que á Manuel Fernan-
dez hijo dela Villa presso en esta Real Carcel
se le Socorra con un Real Diario Acordo que
el presente Srio de dos reales en libranza Corra
socorra a dho preso desde este dia en adelante
gun se previene.

Leyo Cuenta de una Carta del Señor
Marques de Mirabel que dirije al Seño
Intendente de esta Provincia a fin de que
sesiba Ydemas los procedimientos Contra
la Ciudad por la Razon de Separtimiento de Sal
y Acordo que dicha Carta se Junte dho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1828.

HISPALENSIS · FERD · VII · D · G ·
1828.

do Señor Yntendente, y sedan las debidas gra-
cias por el Celo é interes que toma en benefi-
cio de esta Ciudad.

Vista la Real orden Comunicada por el Se-
ñor Yntendente de esta Provincia Señalada
con el numero Veinte y dos por la que se estable-
ce el uso de Sahonarse a los Pueblos el impor-
te de Suministros Señalandose Termino fijo
para la presentacion de los Vales que el
Subiese en Liquidado pasado el qual sin Cumpli-
miento carecerán de ningun Valor ni efecto. Se acor-
dó que sin perdida de tiempo se proceda a la
liquidacion por el Regidor Dn. Juan Asensio
Pasado Comisionado al efecto.

Se dio Cuenta de otra Real Orden Comu
nicada por el Señor Yntendente de este Parti-
cular para que se tenga Sumo Cuidado y Vigilan
cia en la buena calidad y cantidad establecí-
da en los Generos de provision precaviendose
todo motivo de queja en esta parte, y que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

obserben sin transgresion las Condiciones
Forera, vitales y tras, y Veinte y cua-
tro del Pliego general Cayrosados
en la Orden de Veinte y uno de
Mayo de mil Setecientos Veinte y
Siete, y se acordo su Cumplimiento, y que
se haga Saber su Contenido a D.n Ventura
Delgado encargado en los Provisiones de
esta Ciudad para su observancia.

Visto un oficio de D.n Ventura Del-
gado Velatibo en que debio Cesar en el Su-
ministro a las Tropas y se acordo que si le
via y hasta tanto que haya otro probe
hedor se sirva Continuar Suministran-
do a Dho D.n Ventura.

El Proc.r Sindico presento una Carta
del Señor Sotte Vedr.ci de que no ad-
vierte alguna de en especie bastan
tes de Trigo que se le Secuestraron en
el Cortijo de Veinte y tres Fanega-
nos que tiene en las Fanegas que corres-
ponden del Sorteo que tienen actual-
mente labrando Varias Fanegas Cuyo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

ces y acordado que el Ayuntam.to Consegue
te con sus fatas, no puede hacer mas que
dar de en especie las mismas fanegas de tri-
go que se le Saldaron fundado lo uno en los
inconvenientes que tiene el Ayuntam.to
y lo otro y mas principal en que ninguno de
los vecinos de esta Ciudad, ni aun de los individuos
de esta Corporacion que hicieron en aquella
epoca Cuantiosos desembolsos les ha sido
bonado Cosa alguna por falta de fondos
por donde opera el Ayuntamiento que
Señor (por imbitarse nuevamente a dicho le-
vor Sesto p.r J.r fuga habia recibido en
especie el numero de fanegas que en la cu-
ya, y de lo Vor pidio Certificacion de este
acuerdo la que se le mando dar.

Vistas las Cuentas del Hospital de
esta Cruz, la de el de la Merced, la de la
Misericordia de los S.S Toledos, y la de la fa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bros de Cuentas de esta Ciudad Corres-
pondientes a el año de mil setecien-
tos Ochenta y Siete dadas
por el Administrador D.n Antonio
Mauricio Heredia de data y
data de alcance contra el Administrador
la Cantidad de Treinta y siete mil
ciento ochenta y tres P.s Veinte y cinco
mrs y acordo pasen alos S.s Comisiona-
rios de Hospitales.

Acordo que mediante a que Carlos
Bula de esta Vecindad a hecho en una
Casa que Tiene en la Calle de Zapatería
de esta Ciudad dos Balcones sin haber

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1828. Año de 1828.

pedido cualesquiera licencia para ello al Ayuntamiento, este Juez Saber por el pre-sente Sirio que inmediatamente acuda a Solicitarla pues en otro Caso se procederá a lo que Corresponda.

Y Asi lo Concluyo esta Sesion que firmaron tres de dhos Señores de que yo el Secretario doy fee=

Juan P.ª Gonzalez

Antonio Maria Moreno

Ante mi

Antonio Maria Moreno

y Alvarado

Ayuntamiento ordº. de 18. de Septiembre

En la Ciudad de Plasencia a diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos veinte y ocho Siendo las once de esta mañana se juntaron en las Casas Consistoriales para Celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a Saber: Dn. Felix Luis Victoria-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nuevo, D.n Francisco Sancho de la Plaza
D.n Anselmo Sanchez Bueno,
D.n Juan Atanasio Rosado, y D.n
Eusebio Cruz Regidores, y D.n Antonio
Maria Gomez Diputado.

Se guardo al Regidor D.n Anselmo
Sanchez Bueno, y se dio Cuenta de
un memorial echo por D.n Anselmo
Vecino de aquel para la Construccion de
las Casas que trata de hacer en la plaza
de Llanos le es muy perjudicial el
agua pero que se halla dispuesto asi como
util el que se le permita abrir el pos-
tigo antiguo por el que siempre ha ha-
bido paso franco y un paso especial
que principiaba a la Salida de la Ca-lle
del Salvador y se incorporaba a el de
Postigo por el que puede Conducir con fa-
cilidad los materiales en Carros y por
el otro escasamente en parigüelas, siendo
de su Cuenta el abrir el uno y Cerrar el
otro, y pidiendo se le de permiso y que en
Cosa se hara dicho Postigo quedando con
la obligacion de Cerrar el otro, abriendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1828·

Año de
1828.

que ala parte de arriba del portillo cerrado
hay un trozo de muralla ala cabeza desta
todo acierto y pronto a desplomarse, en cuya
virtud luego se mandase reconocer; y resul-
tando asi perceptible que lo arruine por los per-
juicios que podrian resultar no solo a los veci-
nos, y transeuntes por aquella parte, sino es-
pecialmente al edificio que debe principiar
hallarse la Casa nueva dispuesta el Ayuntami-
se reconociese por el Maestro de Albañi-
leria de dha Ciudad, y habiendolo este verifica-
do manifiesto que en efecto dicho trozo de
muralla estaba en estado ruinoso, que
habriendo dicho portillo quedaba mas ruino-
so, y el Ayuntamiento en su Consequencia

Estando presente que citado por bello pregon
es, y hasido siempre entrada publica de los
Vecinos como interesado D.n Anselmo San-
chez Bueno se presto a quedar Segura la
Muralla ya cerrar el otro portillo no sigui-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cu dose en esto p.r perjuicio a dicha Ma-
r.a lla no encontrar inconvenie-
nte por su parte en acceder a lo q.e
se Solicita, y que todo esto le prouenga
en lono à vnicuto del Señor Marques de

Nuestro
El Caballero Regidor D.n Julio Luis
Pricto Clamorro manifesto que hallan-
dose en el dia dando una grande extensi-
on a la fachada de una Casa Suya pro-
pia frente a la Real Carcel de esta
Ciudad, y con el fin de hermosearla
en todo lo posible Conviene que el Ayun-
tamiento le Conceda el Correspon-
diente Espacio para poner un Balcon
Cerrado como el que tiene en la Casa
q.e hoy mora, y ta Dubiera tiene ha Balcon
Saliente adelantado de la Casa ac-
tualmente tiene, y en Consequencia
el Ayuntamiento atendiendo a que
ningun perjuicio resigue a tercero, y a lo
Recomendado por ordenes Superiores p.a
la Construccion de Casas p.r el fomento de
los Pueblo acordo Concederle en Corres-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1828.
HISP. ET IND. R.
DEUS. ET. D. G.
Año de
1828.

pondiente licencia p.ª el establecimiento de
dichos Caloues, y que de este acuerdo sele
de la Correspondiente Certificacion p.ª su
Resguardo y efectos Conducentes.
Segun la Orden del Señor Intend.te de este
Prov.ª Circular. Veinte y tres sobre aprovacion
de Subastas y Remates de Casas fincas y efectos
de propios, y del Ayuntamiento acordo q.e
se guarde y Cumpla, se Comunico al Sr. Jue-
Intend.te como estando en Costumbre Rematar
en los dias Viernes y nueve, y treinta y uno de
Diciembre de Cada año entrando los mayores
licitadores a su disfrute a Dia Siguiente,
los que se Retraen a ello por los perjuicios
que Sufren en el interin bienes la aproba-
cion Sufriran gran ditrimento estos Propios,
esperando alguna Comunicacion lo que acti-
ue Conduzente en el particular.
Seguidam.te se vio la Circular del mismo Se
nor Intend.te Señalada con el num.º Veinte
y Quatro, y del Ayuntam.to acordo Contesta-
to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a su Señoria sin la menor intermision
felicitandole la mas Completa y
feliz en hora buena dedicho desa-
no; haciendo presente á V.S. q. esta Cor-
poracion ocla incesantemente a pide
dar el lleno q. Corresponde ato dás S
las Superiores ordenes, y que los tercios
de Ottensilios y Sal, se Satisfagan pun-
tualmente a la Real Hacienda por cuyo
motivo actualmente estan Satisfecho
y Pagan a su Señoria este Ayuntam.
to en virtud de Real Ordenanza
sobre lo antecedente Sobre Repartimiento de
Sal en esta Ciudad y que debe a la Solici-
tud que tiene hecha esta Corporacion
por los fundamentos que en dicha pet.
ocasiones tiene manifestado al antece
sor de V.S.

Vista esta orden Comunicada por el
Sr. Juzgado numero Veinte y cinco, quedo
enterado del Repartimiento.

Leyose Cuenta de un memorial de Juan
Rios, de esta Vecindad arrendatario de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

la Carta dela Diputacion en el que pide se
para pase el pago de Segundo Tercio hasta
todos los Santos, y se acuerda Conceder le lo
espera que Solicita,
Leyo Cuenta de un memorial de Carlos Ba-
la cual que espresa que por el presente Secre-
tario de C. S. I. le ha manifestado manifiesto lo
Licencia D. para haber construido los dos Calco-
nes que ha hecho en la Casa que acaba de
Construir en la Calle de Zapatería, alega
la ignorancia de que no habia necesidad
de establecerla, mediante á que los Caloues
que tiene en dha Casa no son de los que exigen
este Reglamento, y pide a la Corporacion se
sirva mandar se reconozca por el Maestro
Alarife, Jefe Agrimensor acordo que se
ejecute dicho Reconocimiento por el Maestro
Alarife de Ciudad, con asistencia del Regidor
D. Juan Ignacio Rosado, y el Diputado D.
Eustasio Gonzalez Torquemada, y con lo que
se les ofrezca en el particular informen

Se acordo que el Cº Iglesia de Ciudad d'esfan-
te a todos los que sean deudores al fon-
do de propios, como tambien, al fon-
do de egidos y Arrimamiento de los Co-
munes Nºs de esta Ciudad.

El Regidor Dº Felix Olmo propio Cer-
tificacion del Acuerdo en que se mando
imprimir en Casa el Arco del Agua
que estaba en la Carcel, como tambien
de el Acuerdo practicado a consequencia
de orden de la Real Camara de Castilla
p.ª q.ª se informase sobre la Solicitud
q.ª hizo el esponente pidiendo se le anadiese
a su oficio de Regidor los privilegios que
tenia y de los que se le informo en su razon
y se acordo este de Certificacion de lo mo y
otro.

Se acordo que el Administrador del Hos-
pital de la Cruz Dº Antonio Alon-
so de los fondos sobredicho Hospita-
l en todo lo que fuere de su cargo
cumplimientos que administre con calidad de
Juramento de aquel fondo segun se hace a los
demas del Convento de Descalzos de esta
Ciudad con el Sº Cº que para las asistencias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

y Socorro delos cuf.os Religiosos, y que se
espida á efecto el Correspondiente libra-
miento.

Leyó Cuenta de un memorial de Dn Manu-
el Mariz Gomez de esta Ciudad en el
que manifiesta que se han esparcido voces
desg.s el terremoto de anoche junto á desqui-
leo frente de la Carcacona y q.e el Ayuntam.to
le Concedio en la sesion del Cuatro del corri-
ente mes espertenecientes á el Vinculo 1º un
porazgo del Señor del Barrado, y hacienda
que Dn Vicente Garrido Salvador impidi-
endo la fabrica de Casas y Corrales que
pretende hacer alegando tenien-
do p.a ello mucho acopio de materia-
les y encargados otros pidiendo se haga
Comparecer al Otro Dn Ramon Alba
rran, y Dn Vicente Garrido p.a que pre-
senten los documentos de pertenencia
que dicen tener de q.e espresado Terreno, y se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a cordo se haga Saber a los dichos Dn
Ramon Albarran, y Dn Vicen-
te Garrido que en el termino de
quinze dias presenten los titulos
de pertenencia de expresado Terreno
y demas haciendo les parara el perjuicio
que haya lugar

Se acordo que mediante a la multitud
de Pagos del Sello Cuarto mayor de
oficio y Comun que tiene Supplico y de-
mas que pueda Consumir en el corri-
ente año p.r negocios de esta Corporacion
se espida a favor del presente Sorio, y
Contra el Regidor Dn Juan Ignacio
Rosado encargado en la Cobranza del
Repartimiento de Sisa y Ochavillos
el correspondiente Libramiento de la
Cantidad de mil y Cien r.s que paga
ra de dho fondo para integrarse dho
papel y demas que se Considere podra
Supplir en el Corriente ano.

Asi se Concluyo esta Sesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REG. FERD. VII. D. G.
1828.

Año de
1828.

que firmaron tres de dichos Señores segun
Costumbre de que doy fee=

Chamorro Nuñez Luna

Antonio Maria Moreno
y Acuña

Rubrica

Rubrica

Rubrica

asi=

Los Porteros del M. N. y L.
Ayuntamiento de esta Ciudad
daran llamamiento en persona
a todos los SS Regidores Diputados
y Proc.r Sindico q.e fuesen a la dicha Casa
del dia de mañana se sirvan Con-
currir en ella a mas estrecha Ves-
tibilidad a las Casas Consistoriales para
Celebrar Ayuntamiento extraord.o
y dar Cuenta de una orden Urgente
Comunicada por el Señor Justicia Mayor
de esta Provincia Sobre arrien.do de Aguar-
dientes y Licores. Y para q.e asi lo mande el
Señor Corregidor Presidente de cuya
orden yo el Scrio lo estiendo y firmo
en Plasencia a Veinte de Septiembre
de mil Setecientos Ochenta y ocho= Anto-
nio Mario Moreno y Alcalde=
Llamamiento dado por Manuel Barrio y
Antonio Rufo, Criados de V. S.= Señor Mar-
ques de Mirabel ausente= Señor D. Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISPALENSIS · FERD · VII · D · G · 1828 · Año de 1828.

Sevillano id= Señor D. Felix Chamorro en persona= Señor D. Franco Plata con recado= Señor D. Bartolome Larrendo ausente= Señor D. Anselmo Bueno con recado= Señor D. Juan Ignacio en persona= Señor D. Eusebio Cruz en id= Señor D. Gustavo Torquemada indispuesto= Señor D. Manuel Gomez en persona= Señor D. Jose Dominguez en id= Manuel Barrio= Antonio Rufo

Se dió cuenta de una orden comunicada por el Señor Intendente de esta Prova. numero veinte y seis por la que se hacen varias prevenciones para el Arriendo de la Venta de Aguardiente y Licores señalando lo que las Justicias y Ayuntamientos deven practicar al efecto, y en su cumplimiento el Ayuntamo. aprobó el Presupuesto y Condiciones que constan por reparado.

Acordó el Ayuntamiento que los diez y siete mrs. en quartillo de Aguardte. y Licores aprobados para el equipo y Armamento de los Voluntarios Realistas de esta Ciudad en el año proximo ~~anterior~~ que se esta subhastando se rematen el veinte y nueve del corrte. mes

quedando abierta la Subhasta hta. el fruto
de Nov.e proximo para las admisiones
del medio diezmo, diezmo, y quarto
cuya Orn. está mandado observar por el
Señor Yntendente en el expediente de
Aguardiente y Licores.

Visto un Oficio del Señor Marques
de Mirabel relativo a haver recibido las
dos representaciones que hace esta Corpora-
cion a V. Mt. (que Dios gue) la una volici-
tando el perdon de diez y nueve mil r.
que se tomaron del fondo de Cruzada pa.
la defensa de la Ciudad quando fue acome
tida por Empecinado y sus Tropas, y
la otra suplicando se alzen los apremio
y Comminacion en que se halla esta Cor.
poracion por la Yntendencia de esta Prov.
por el repartimiento de Sal, y que en
su consecuencia hará cuanto este de su
parte, y el Ayuntam.to quedó enterado.

Así se concluyo esta Sesion que firmaron tres
de dichos Señores segun costumbre doy fe=

Chamorro

Cruz.da por Granada

Antonio Maria Moreno

y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

Encavezado de 28
de Septbre

En la Ciudad de Plasencia a 26
inte y tres de Septiembre de mil ochocientos
veinte y ocho, Siendo las once de la mañana
de dicho dia se reunieron en las Casas Consis-
toriales para Celebrar Ayuntamiento ordinario
los Señores a Saber=
Dn Felix Luis Prieto Olamorro, Dn Francis-
co Sancho de la Plata, Dn Anselmo San-
chez Bueno, Dn Juan Asensio Rosado,
y Dn Eusebio Cruz Regidores, Dn Custodio Gon-
zalez Fuguemado, y Dn Manuel Maria
Juez Diputados; y Dn Jose Dominguez Ynigo
Pror Sindico. Se leyo el llam.to y hallandose cubierta
se hizo oracion leyo Dn Communicada
en dicz y nueve de que Vive por el Exmo
Señor Capitan General de Extremadura
en la que se manifiesta que se halla declara-
do en formidad Epedemica o Contagiosa
en Gibraltar y se manda le
tomen las medidas mas eficaces para
impedir su propagacion como tambien
otra orden sobre el mismo particular que

Comunica el Señor Gurendente y adjunto
que la acompaña y auto de Cum-
plimiento prestado por este Señor
Corregidor; y la Ciudad acordo se
Cumpliniento y se nombro por Judi-
cidno dela Junta de Sanidad al Sr.
Marques de Sotiravel Regidor
Decano de dha Corporacion mediante
estar grabida su Vanida, y que en de
rin se Verifica su Ingreso le Substitu
ya en este encargo el Regidor D.n Fran.co
Sancho dela Plata.

Acordó la Ciudad que mediante
te este proximo el primero de Octubre
en Cuyo dia fue la Vibgen del Sr. Mexpe Diosgua
en Negocijo haya dos otras Vacas a nuevo
nadas, precibio el permiso del Señor Corregi
dor; y dio Comision p.a todo alos Regido
res D.n Juan Asensio Rosado, y D.n Luscio
Cruz.

Asi se Concluyo esta Sesion que fir-
maron los dhos S.S. segun Costume
bre de que doy fee=

Chamorro  Otero  D.n Gonzalo

Antonio Maria Moreno

Ante mi

Ydalgo

Ord.o de 25 de Septbre

En la Ciudad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1828· — Año de 1828.

Plan.ª á veinte y unco de Septbre. de mil ocho
cientos veinte y ocho siendo las once de la mana
na se reunieron en las Casas Consistoriales y
para celebrar Ayuntamiento ordinario
los Señores q al abex.
Dn Juan.co Sancho de la Plaza Dn Juan
Alonso Rosado Regidor y Dn Emiliano Gon
zalez Quemado y Dn Manuel Maria Go
mez diputado y Dn Jose Dominguez Pers
Síndico=
Se dio cuenta de las disposiciones toma
das por la Junta de Sanidad de esta Ciudad
con motivo de la Peste de Gibraltar y el
Ayuntam.to acordo se lleben á efecto y que
para los gastos de cerrar los Portillos de
la muralla pongan las puertas de la Ciu
dad y demas que ocurran el Regidor Dn
Juan Alonso Rosado de los fondos de Mien
tras q se entregue al presente Sno. que in dicho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S. V.ª y ademas se libram.to con
tra el adm.or de la Cañería y afec
tos del mismo Año de mil qui
nientos S. V.ª

El procurador Fiscal espuso que el Señor D.n
Lucas Alcala le había pedido testimo
nio de todos los gastos que ocurrieron
en el espediente que sigue a instancia
del Administrador de Bulas con
tra los Regidores del año de mil
ochocientos veinte y tres sobre pagos
de dicho ramo y mandado se le
entregue dicha Cantidad por cuanto
Secretario de los mismos

Vistos mandaron librar dicha favor
y que también satisfaga el mismo
Secretario Don Isidoro Cervantes Bal-
tasar Sanchez dos cientos Sesenta
Reales importe de los tres Cuadernos
del Arancel.

Acto Continuo el Procurador Síndico
que ha Examinado el Señor Intendente
de Estremadura correspondientes al
año pasado de mil ochocientos veinte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1828.
Año de

y sido y se acordo que pase a la Junta de
Propios p.r los efectos Conducentes.

Leyó un memorial de D.n Vicente Blanco
los Ramos s.r Pror. Apoderado del Señor Mar-
ques del Viso vecino de esta Ciudad en que expo-
ne que le interesa a su drecho acreditar como
D.a Luis Fernandez de Cordoba se halla Com-
prehendido entre los Vecinos terratenientes
de esta Ciudad Sujetos a contribuir y que
por dicho concepto le Reparrio la Cantidad
de dos cientos y una r.s p.r Cada Contribucion
del Pasa y Otros sitios, pidiendo en su conte-
guiendo que por el Srio. de esta Corpora-
cion se ponga a continuacion de dicho memo
rial Testimonio con Referencia al Repar-
timiento y Libro de Cobranza de dicha Contri-
bucion, y hecho se le acordado segun se solicita y pide en
otrosi dijo
quedando por el Srio. de Ayun.to oportuno = Y
Lo Rubricaron dicho Señor Alcalde y Regidores
de que Doy fee = Ante mi Francisco
Javier Alcalde Cordero Escribano de Diputados y
fecha Vecino de esta Ciudad fe en q.e prior de la Cantidad
de dos mil ochocientos treinta y cinco r.s q.e
dice debe esta Ciudad por un cabe anos Vecinos

191

en Navidad de mil ochocientos se-
inta y siete a la obra pia que en
dho. fundo el Doctor D. Juan Gar-
cia Canalero, por el pro de censos de
dicha mil y quinientos R. que tiene contra
sí y sus bienes amos de Huesca un tercio gra-
al R. y entrando el hoy un tercio
acordo que se haga saber citado este dho
a D. Miguel Navarro Vargas y demas
Comprehendidos en dho fundacion
dos intereses que cada uno reconoce
no de tercero dio verifique el pago de
se declara vacante su responsabilidad.
Y no se concluyo esta Sesion que
firmaron tres de dichos Señores
Segun costumbre de que doy fee

Ygnacio P. Gonzalez

Gomez

Antonio Maria Moreno

y Alvarez

Ayuntam.to estraord.o
de 29. de Septiembre

En la Ciudad de Murcia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

En veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos veinte y ocho, siendo las once de su mañana se juntaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores siguientes, Dn Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente, Dn Francisco Lancio de la Plata, Dn Justo Ascasio Morado, Dn Eusebio Cruz Regidores, Dn Ignacio Gonzalez Vanguemada, Dn Manuel Marin Gomez, Diputados, y Dn Jose Dominguez Vigo Por Sindico General y Personero; Se leyo el Llamamiento, y se acordo se inserte en esta acta, y su tenor literal dice asi ——— El Rey. Los Porteros del Ayuntamiento de esta Ciudad den Llamamiento en persona a todos los Caballeros Regidores, Diputados, y Por Sindico p.a q.e acudan en punto de la hora de costumbre, y Sesiones Consistoriales y a celebrar las adjudicaciones de Bellota y Yerbas de las fincas de Propios de dichos Cerrados de dha Ciudad. Asi lo mandó el Señor Corregidor de que yo el Secr.o

lo firmo en Plasencia y Septiembre veinte
y ocho de mil ochocientos veinte y
ocho= Manuel Gomez Barroso—
Antonio Maria Marron y Acebedo
Llamamiento dado por Manuel Barrio
y Antonio Russo Criados de S. S. y.—
Sr. Marques de Torrebel ausente=
Sr. D.n Juan Sebastian D.= Señor D.n Felix
Chamorro en persona= Señor D.n Bartolome
Zarando ausente= Señor D.n Fran.co Plata
con Poder= Señor D.n Anselmo Sanchez
Bueno con Poder= Señor D.n Juan Alon
so en persona= Señor D.n Eusebio Cruz
con Poder= Señor D.n Eustasio Torquem
da en persona= Sr. D.n Manuel Gomez
en D.= Sr. D.n Jose Dominguez en persona
Manuel Barrio= Antonio Russo=
Se Pasado el Pano de Aguardientes
y Licores en D.n Francisco Villarreal en
la Cantidad de seis mil quinientos ochen
ta y Cuatro R.s Vn. del propuesto y Condi-
ciones formado, y se acordo se anuncie por
edictos que se admiten las posturas de nue-
ve diez, diezmo, y Cuarto, hasta el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R.
1828.
Año de
1828.

En Treinta de Noviembre en que se da de ad-
judicacion de varias Ventas de aguas dimanadas.

Se adjudicó a Dn Leandro Alcaraz las Yer-
bas de Yunbiernos del Cotero en la Sabinosa y Val-
dio Contiguo en la Cantidad de novecientos Rs
que es la de su tasacion, por haberlo Solicita-
do. q.e remite el Esp.te al Sr Yntend.te p.a su aprovacion
Tambien se adjudicaron a Dn Salbador
Dn
Monge y Dn Leandro de Sosa por mitad las
Yerbas de Yunbiernos del Viso de la Zaragoza
por haberlo Solicitado en la Cantidad de mil
ciento ochenta Reales que es la de su tasacio-
on. q.e remite el Esp.te al Sr Yntend.te p.a su aprov.on
Se adjudicó igualmente a Dn Leandro
de Sosa la Cotilla del Viso de la Baza-
ga en la Cantidad de quinientos beinti-
te Rs que es la de su tasacion q.e remite el Esp.te
al Sr Yntend.te p.a su approv.on
Acordó el Ayuntam.to que mediante no ha-
ber habido Vecino alguno de esta Ciudad que por
la cara aya solicitado las yerbas de Yunbiernos
de la Dehesa de los Caballos se rematen por pregon
ner diarios rematandose en el mejor postor
en la casa de Consistorial de esta en una y doce de
la mañana del Juebes doce de octubre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

proximo =

Se acordo que mediante No ha
ber habido vecino alguno que haya
solicitado por la tarda la adjudicacion de la
yerva de Imbierno del Campillo de la
Reyena que circunda el baldio de Mayo
que se continuen los pregones hta. el Jueb
dos de octubre para si alguno viene la no
licitare y cuando no se rematte en dho. dia
en el mejor postor

Se acordo que no habiendo habido
habido postor alguno alos dichos vecinos
en cuadrillo de Aguandes y Licones se con
tinue la subasta hta. el dos de octubre pro
ximo en el q.e se remate

Acto conclusso ella señor que firmaron los de
dhos. Señores segun costumbre doy fee =

Asencio Cruz  Ignacio

Antonio

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Extraord.a de S.o de la Ciudad de Plasencia
octubre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828.

Año de
1828.

En primero de Octubre de mil ochocientos
Veinte y ocho, siendo las once de su mañana
se juntaron en las Casas Consistoriales
para Celebrar Ayuntamiento extraordina-
rio los Señores q. Saben=
D.n Manuel Gomez Borges Corregidor
Presidente, D.n Felix Luis Prieto Alcalde;
D.n Francisco Landaeta Plata, D.n Ansel-
mo Sanchez Bueno, D.n Juan Asensio Ha-
sselo, y D.n Eusebio Cruz Regidores, D.n Lusta-
sio Fernandez Fernandez Diputados de Abas-
tos, y D.n Jose Dominguez Iniguez Procurador Sin-
dico
En dho Ayuntamiento se acordo se
inserte en este acto y su tenor literalmente
asi
Sello 4º Los Porteros del Ilmo. S.r y L. Ayuntamiento de
esta Ciudad hacen Ayuntamiento en persona
a todos los Caballeros Regidores, Diputados
y Por Sindico, para que a las once de junto
del dia de mañana q.e sirvan Concurrir a las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Casas Consistoriales para celebrar se-
sion estraordinaria con el fin de
nombrar los Individuos de Ayun-
tamiento, y Alcaldes de Barrio,
para el año proximo venidero de mil
ochocientos Cinco y nueve. Asi lo
mando el Señor Corregidor Presidte
de Cuya orden yo el Srio lo firmo en
la Señorial de Plasencia a Treinta
de Septiembre de mil Ochocientos
Veinte y ocho= Manuel Dn. Gomez
Borso= Por mdo. de su Señoria= Anto-
nio Mariz Moreno y Acebedo=
Sancion y Stan. de Dorpoz de Manuel Da-
rrio, y Antonio Burso Cirados de G.S.M.
Sunor Marques de Mirabel Cau
sente= Señor D.n Juan Sebiliano de
La Señor D.n Felix Chamorro en persona
na, Señor D.n Francisco Plata en perso-
na, Señor D.n Bartolome Zamu-
do ausente, Señor D.n Anselmo
Bueno en persona, Señor D.n Juan
Asensio en persona, Señor D.n Eusebio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. · HISP. ET IND. R. · 1828. · Año de 1828.

Cruz con Rando, Señor D.n Eustasio Torque-
mada en D, Señor D.n Manuel Jover
en persona, Señor D.n Jose Dominguez
en D. Antonio Rufo =
Yntervado del Ayuntamiento dela
Real Cedula de diez y siete de octubre
de mil Cochocientos Veinte y Cuatro, y
tambien dela orden del Real Acuerdo
de Veinte y cinco de Septiembre del Año
proximo anterior. Sobre Elecciones de Jus-
ticia acordo que se procida a proponer por
Tercias a las personas mas Capaces y Benemé-
ritas que puedan hallarse para Servir los
oficios de Tres Regidores anuales, un Di-
putado del Comun, un Sindico Ge-
neral y Personero del Comun, un Diputado
de Alondiga, un Mayordomo de Alon
diga, y Quatro Alcaldes de Barrio p.a
el Año proximo Venidero de mil Cochocien-
tos Veinte y nueve; en Cuya Consegun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cion se procedio á Verificar las pro-
puestas para Vfficios
en la forma Siguiente=

Para Regidor S.º El Señor Dn. Felix Luis Viejo Cha-
noro Regidor perpetuo propuso pa-
el oficio de Regidor primero por lo
tocante á el año dnl Cincuenta
Veinte y ocho en primer lugar á Dn.
Manuel de la Calle, en segundo á Dn. Juan
Ramon de Bao y en tercero á Dn. Jose
Negadera=
El Sor. Regidor Dn. Francº Plaza pro
puso en primer lugar á Dn. Manuel de
la Calle en segundo á Dn. Juan Ramon de Bao
y en tercero á Dn. Jose Negadera=
El Sr. Regidor Dn. Anselmo Stei. Bueno pro
puso en primer lugar á Dn. Manl. de la Calle
en segundo á Dn. Juan Ramon de Bao y en
tercero á Dn. Jose Negadera
El Sr. Regidor Dn. Juan Atienzo Rosado propuso en
primer lugar á Dn. Jose Dionisio, en segundo á
Dn. Luis Labarniere, en tercero á Dn. Franco Ayala
de Julian
El Sr. Regidor Dn. Eusebio Cano propuso en primer
lugar á Dn. Manl. de la Calle, en segundo á Dn. Juan
Ramon de Bao y en tercero á Dn. Jose Negadera
El Sor. Diputado Dn. Emiliano Gonn. Torquemada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

propuso en primer lugar á Dn. Manl. de la Calle en segundo á Dn. Juan Ramon de Bao y en tercero á Dn. Jose Regadera=

El Sor. Prior Sindico Dn. Jose Dominguez Yniego propuso en primer lugar á Dn. Manl. de la Calle, en segundo á Dn. Juan Ramon de Bao y en tercero á Dn. Jose Regadera=

Para Regidor segundo — El Sor. Dn. Felix Luis Prieto Chamorro propuso en primer lugar para Regidor Segundo por lo tocante al año proximo de mil ocho cientos y nueve á Dn. Alejo de Diego Arguello, en segundo á Dn. Juan Nuñez de Pablo y en tercero á Dn. Juan Fernandez Stuerna=

El Sor. Dn. Franco. Sanchez la Plaza propuso en primer lugar á Dn. Alejo de Diego Arguello en segundo á Dn. Juan Nuñez de Pablo y en tercero á Dn. Juan Fernandez Stuerna.

El Sor. Dn. Anselmo Sanz. Bueno propuso en primer lugar á Dn. Migl. Sarradilla en segundo á Dn. Juan Nuñez de Pablo y en tercero á Jose Ayalade Sebastian

El Sor. Dn. Juan Alonso Rosado propuso en primer lugar á Dn. Migl. Sarradilla en segundo á Dn. Juan Nuñez de Pablo y en tercero á Jose Ayalade Sebastian

El Sor. Dn. Eusebio Cruz propuso en primer lugar á Dn. Alejo de Diego Arguello en segundo á Dn. Juan Nuñez de Pablo y en tercero á Dn. Juan Stuerna=

El Sor. Dn. Emiliano Sanz. Torquemada propuso en primer lugar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á Dn. Miguel Serradilla, en segundo á Dn
Juan Nuñez de Pablo y en tercero á Dn
Jose Ayala de Sebastian
El Sor Dn Jose Dominguez Inicio propuso en pri
mer lugar á Dn Alejo de Diego Izquierdo en
segundo á Dn Juan Nuñez de Pablo y en ter
cero á Dn Juan Fernandez Fuentes
Para Regidor 3o El Sor Dn Felix Luis Prieto Chamorro
propuso para Regidor tercero por la vacante
al año venidero de mil ochocientos y veinte y
nueve en primer lugar á Dn Manuel Valdi
bielso en segundo á Dn Vicente Sambade y en
tercero á Dn Felix Vega y Carbajal
El Sor Dn Francº Sancho de la Plaza propuso
en primer lugar á Dn Manl Valdibielso
en segundo á Dn Vicente Sambade y en tercero
á Dn Felix Vega y Carbajal
El Sor Dn Anselmo Sanz. Bueno propuso en pri
mer lugar á Dn Luis Labernere, en segundo
á Dn Juan Sanz. Concha y en tercero á Dn
Miguel Fernandez=
El Sor Dn Juan Asensio Rosado propuso en pri
mer lugar á Dn Manl Valdibielso, en segun
do á Dn Vicente Sambade y en tercero á Dn Mi
guel Fernandez
El Sor Dn Eusebio Caro propuso en primer lugar
á Dn Manuel Valdibielso, en segundo á Dn

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAR. ET. IND. REX. FERD. VII. D. G.
1828.

Año de
1828.

Vicente Sambade yentercero á Dn Felix Vegay
Carbajal =
El Sr Dn Eusebio Gonz Torquemada propuso en
primer lugar á Dn Manuel Valdivieso en
segundo á Dn Vicente Sambade yen tercero á
Dn Felix Vega y Carbajal
El Sor Dn Jose Domingues Yñigo propuso en pri
mer lugar á Dn Manl Valdivieso en segundo
á Dn Vicente Sambade yentercero á Dn Felix Ve
ga y Carbajal
Para diputado de Abilio
El Sor Dn Felix Luis Prieto Chamo
rro propuso para servir el empleo
de diputado de Abilio por lo tocante al año pro
ximo de mil ochocientos veinte y nueve en primer
lugar á Dn Juan Fernandez Muñoz, en segun do
á Dn Juan Jimenez Herrero yentercero á Dn
Jose Lopez Man=
El Sor Dn Franco Sancho de la Mata propuso en pri
mer lugar á Dn Juan Fernandez Muñoz en segun
do á Dn Juan Jimenez Herrero, y en tercero á Dn
Jose Lopez Man.
El Sor Dn Anselmo Sanz Bueno propuso en primer lu
gar á Dn Juan Fernandez Muñoz en segundo á
Dn Pablo Nuñez yen tercero á Dn Jose Ramos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Sor Dn Juan Alemio Rodb propuso
en primer lugar á Dn Juan Fernan
der Munor, en segundo á Dn Pablo Nu
ñez y en tercero á Dn Jose Ramos
El Sor Dn Eusebio Cruz propuso en primer
lugar á Dn Juan Fernandez Munor, en
segundo á Dn Juan Jimenez Herrera y en
tercero á Dn Jose Lopez Man.
El Sor Dn Eutanio Goñi. Torquemada propuso
en primer lugar á Dn Pablo Nuñez en
segundo á Dn Juan Jimenez Herrera y
en tercero á Dn Jose Lopez Man.
El Sor Dn Jose Dominguez Yniego propuso en
primer lugar á Dn Juan Jimenez Herre
ra, en segundo á Dn Jose Lopez Mañ. y en
tercero á Dn Eustanio Carado =

Para Prón. Sindico El Sor Dn Felix Luis Prieto
Chamorro propuso para servir el oficio
de Prón. Sindico Procal. y personero de este
Comun por lo q. resta del año próximo de
mil ochos. veinte y nueve en primer lugar
á Dn Miguel Fernandez Munor en segundo
á Dn Luis Espuela y en tercero á Dn Agapito
Plaza =
El Sor Dn Franco Plaza propuso en primer lu
gar á Dn Miguel Fernandez Munor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R.
1828.

Año de
1828.

en segundo á Dn Luis Espuela y en tercero
á Dn Atgapito Plaza
El Sor Dn Anselmo Stuer Bueno propuso en pri
mer lugar á Dn Vicente Silva en segundo á
Dn Luis Labernie y en tercero á Dn Eutasio
Caida =
El Sor Dn Juan Alonso Morado propuso en primer
lugar á Dn Miguel Fernandez Muñoz en
segundo á Dn Luis Espuela y en tercero á
Dn Atgapito Plaza
El Sor Dn Eusebio Caro propuso en primer lugar
á Dn Migl Fernandez Muñoz en segundo
á Dn Luis Espuela y en tercero á Dn Atgapi
to Plaza =
El Sor Dn Eutasio Gonz. Torquemada propuso en
primer lugar á Dn Migl Fernandez Muñoz
en segundo á Dn Luis Espuela y en tercero á Dn
Atgapito Plaza
El Sor Dn Jose Dominguez Yniego propuso en primer
lugar á Dn Juan Ramon de Dios, en segundo á
Dn Vicente Sambade y en tercero á Dn Pablo Muñoz

Para diputado de Monforja

Para cubrir el empleo de diputado de Monforja que debe recaer en uno de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Señores Regidores propuso el Ayuntamiento de conformidad en primer lugar al Sor. Regidor Perpetuo Dn. Franco Lancho de la Plaza, en segundo al Sor Marques de Mirabel Regidor perpetuo y en tercero al Sor. Regidor tambien perpetuo Dn. Felix Luis Prieto Chamorro

Para Mayordomo de Mondiga

Para servir el empleo de Mayordomo de Mondiga en el año proximo de mil ochocientos veinte y uno

se propuso el Sor Dn. Felix Luis Prieto Chamorro en primer lugar a Rafael Jimenez, en segundo á Tomas Varas, y en tercero á Manuel Gonz

los Señores Dn. Franco Mateos Dn. Anselmo Sanz Bueno, Dn. Juan Antonio Rojas Dn. Eusebio Cruz, Dn. Eusebio Gonzalez Moreno y Dn. Jose Dominguez Yniguez Regidores Diputados y Pron. Sindico con entera conformidad dieron sus votos y con la formalidad debida en los mismos terminos y calidades de las propias personas propuestas y por mencionados Sor. Regidor Dn. Felix Luis Prieto Chamorro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

Alcalde de Barrio de la 1ª Manzana

El Sor Dn Felix Luis Prieto Chamorro propuso en primer lugar para Alcalde de Barrio de la primera manzana por todo Diciembre y nueve en primer lugar á Gregorio Frā. en segundo á Juan Real y en tercero á Jose Clemte

Los Señores Dn Franco Plaza Dn Anselmo Ster. Bueno Dn Juan Acenio Morado Dn Eusebio Cano, Dn Eustanio Gonn. Torquemada y Dn Jose Domingo Yniego Regidores y Diputado y Prón Sindico con entera conformidad dieron su voto con la formalidad debida en los mismos terminos y a favor de la persona propuesta y por dho Sor Dn Felix Luis Prieto Chamorro =

Para Alcalde de la 2ª Manzana

El Sor Dn Felix Luis Prieto Chamorro propuso para Alcl de Barrio de la segunda Manzana en el año de mil ochocientos veinte y nueve en primer lugar á Manl Munor, en segundo á Ramon Bueno y en tercero á Manl Gil =

Los Señores Dn Franco Sancho de la Plaza Dn Anselmo Ster. Bueno Dn Juan Acenio Morado Dn Eusebio Cano Dn Eustanio Gonn Torquemada y Dn Jose Domingo Yniego Regidores y Diputado y Prón Sindico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conciencia conformidad dieron sus votos
con la formalidad debida en los mis
mos terminos y a favor de las personas
propuestas por dicho Sor. Dn. Felix Luis Prieto
Chamorro=

Para Alc.e de Barrio de la 3a. Manzana

El Sor. Dn. Felix Luis Prieto Chamorro propuso para Alcalde de Barrio de la tercera manzana por lo tocante al año de mil ochocientos veinte y nueve en primer lugar a Manuel Reyes en segundo a Pedro Barbero y en tercero a Franco. Grd.

Los Sres. Dn. Franco. Sancho de la Plaza Dn. Anselmo Ster. Bueno, Dn. Juan Ignacio Rosado Dn. Eusebio Cano Dn. Cayetano Gonz. Torquemada y Dn. Toribio Enriquez Yniego Regidores y Diputado y Proc. Sindico con en tendo conformidad dieron sus votos con la formalidad debida en los mismos terminos y a favor de las propias personas por propuestas por referido Sor. Dn. Felix Luis Prieto Chamorro

Para Alc.e de Barrio de la 4a. Manzana

El Sor. Dn. Felix Luis Prieto Chamorro propuso para Alcalde de Barrio de la cuarta manzana por lo tocante al año de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

mil ochocientos veinte y nueve en primer lugar á Sebastian Moreno en segundo á Lorenzo Ruiz y mayor y en tercero á Julian Velazan.

Doy fee Dn. Franco Sancho de la Plaza Dn. Anselmo Sanz. Bueno, Dn. Juan Antonio Morales Dn. Eusebio Cano, Dn. Cayetano Gonz. Longuemada y Dn. Jose Dominguez Juzgo Regidores y de diputado y Procr. Sindico concuerda con su original de donde fue sacado el presente que signo y firmo en dicha Villa de Priego en veinte y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve en testimonio de verdad = Dn. Francisco Sancho de la Plaza =

Concuerda con el original de donde fue sacado el presente que signo y firmo en dicha Villa de Priego en veinte y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve en testimonio de verdad = Dn. Francisco Sancho de la Plaza =

Priego Chamorro =

En este dia teniendose presente lo mandado por la R.l Cedula de diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro habiendose conferenciado y reunido las voluntades con el Ayuntam.to que debe proponer y elevar al R.l Acuerdo de Extremadura para su Confirmacion las personas y temas y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

siguiente

Para Alcalde primero anual

En primer lugar á Dn Manuel de la Calle, en segundo á Dn Juan Ramon de Bao y en tercero á Dn Jose Negadera

Para Alcalde segundo anual

En primer lugar á Dn Alfonso Diego Arguello, en segundo á Dn Juan Nuñez de Pablo y en tercero á Dn Juan Fluenco

Para Alcalde tercero anual

En primer lugar á Dn Manuel Valdivielso en segundo á Dn Vicente Sambade y en tercero á Dn Felix Vega y Carbajal

Para Diputado de Abaxo

En primer lugar á Dn Juan Fernandez Muñoz en segundo á Dn Juan Jimenez Herrera y en tercero á Dn Jose Lopez Marcos =

Para Prov. Sindico

En primer lugar á Dn Miguel Fernandez Muñoz, en segundo á Dn Luis Espuela y en tercero á Dn Agapito Olleza =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R.
FERD. VII. D. G.
·1828·
Año de
1828.

Para Diputado de Mondiga

En primer lugar al Sor. Regidor Dn. Franco. Sancho de la Plaza en segundo al Sor. Regidor el Sor. Marques de Mirabel y en tercero al Sor. Regidor Dn. Felix Luis Prieto Chamorro

Para Mayordomo de Mondiga

En primer lugar a Rafael Jimenez en segundo a Tomas Boran y en tercero a Manuel Gonz=

Para Alcalde de Barrio de la primera mañana

En primer lugar a Gregorio Sra. en segundo á Juan Real en tercero a Jose Clemente

Para Alc. de Barrio de la segunda mañana

En primer lugar á Manl. Muñoz en segdo. á Ramon Pueblo y en tercero á Manl. Gil=

Para Alc. de Barrio de la tercera mañana

En primer lugar á Manl. Reyes en segdo. á Pedro Vallejo y en tercero a Franco. Ruiz.

Para Alc. de Barrio de la cuarta mañana

En primer lugar á Sebastian Montero en segundo á Lorenzo Ruiz mayor y en tercero á Quirico Deloran Conforme Acuerdo con las propuestas y ternas precedentes acordado que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le pongo testimonio con prevenido de ello y lo remito con la conducente representacion al Exmo. Sor Presidente Regente y Sres dores de la Sala de Alcaldes de la Rl Audiencia de Extremadura a fin de que se digne confirmar para cada uno oficios a los personas q. van de su suspension dejado.

Con lo que concluyo esta acta con los Señores que firmaron los Señores concurrentes de ella de que yo el Escno. doy fee.

Manuel Gomez
# Borja

Felix Luis Prieto
Tramorro

Anselmo Fernz
Bueno

Fran.co de la
Plata

Alberto Diaz de la
Cruz

Juan Arcenio
Rosado

Eustasio Gonzalez
Fonquemada

Josef Dominguez
Y Frigo

Antemi

Antonio Maria Moreno
y Acuedo

Ayuntamto. sindo.
de dos de octubre

En la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828

á dos de octubre de mil ochocientos ve-
inte y ocho, Siendo las once de su mañana
se Juntaron en las Casas Consistoriales
para Celebrar Ayuntamiento ordinario los
Señores á Saber
Dn Manuel Gomez Borja Corregidor
Presidente, Dn Anselmo Sanchez Bus-
to, y Dn Eusebio Cruz Regidores, Dn Ma-
nuel Maria Gomez Diputado, y Dn
Jose Dominguez Yuigo Proc Sindico.

Se dio Cuenta de un memorial de Au-
tonio Trujillo vecino y Ganadero de ganado
Cabrio de esta Ciudad en que pide se le ad-
judique por la tasa para sus ganados las Yer-
bas del Cabrio de Matlonga rematado ad-
judicar á Antonio Trujillo de esta Veci-
dad las Yerbas de invierno del Campillo
de la Regerta titulado Vallejo de Mar-
llonga por el precio de ocho tasas, y que se
Remita el Expediente original para su apro-
bacion al Sr Intend.te de la Provincia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dio cuenta de un memorial
del Medico de Ciudad D.n Juan
Matias quel que pide se le pague
el Sueldo vencido en San Juan por su
honorario de Medico de Ciudad, y
se acordó se tenga presente las ob-
citad p.a Cuando el Depositario de
Propios de la Razon de las existencias
que tenga en su poder.

El Señor Corregidor manifestó que
los Catorce mil R.s de impuesto p.a
el alojo y armamento de los Vo-lun-
tarios Realistas de esta Ciudad en el
bienio Actual no se hubiesen Satis-
fecho sin embargo de las Minutas de
ces que le avia manifestado al
Ayuntam.to y que instaba por su
cobro.

El Señor Regidor D.n Anselmo San
cher Diano espuso que pedia la
Cobranza del citado impuesto, y el Regi-
dor D.n Inocencio Cruz espuso que D.n
Vicente Garrido estaba haciendo
el Repartimiento p.a presentarle al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

Ayuntam.to

Se acordó recoja el Señor Subdelegado de Rentas Suplicandole tenga la bondad de disponer que por los fieles de los Registros de esta Ciudad se cobre el impuesto en arroba de Vino que Conga fora Stero, y tambien el de las Cargas de Obas que se introduzcan en la Ciudad que se hallen aprobado p.a el Equipaje y armamento de los Columnarios Navales de alla.

Se acordó que se reciba la Cobranza del importe de los diez y siete mrs en Cuartillo de Aguardiente y licores que el Corriente año p.a los Columnarios Realistas.

Visto un memorial de Nicolas Reyes y otros Labradores de esta Ciudad en que piden varias Caballos, se acordó no ha lugar por no estar en Sazon.

Vista una orden del Señor Intend.te de esta Prov.a en la que manifiesta no es-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ta en sus facultades el presente dis-
en que se sirvan los Espd.tes
de Propios p.a su aprobacion
to
y del Ayuntam.to quedo enterado.
Vista la Solicitud hecha a S.e Il.e
por Antonio Clemente de esta Ve-
cindad en que manifiesta que
en el año de mil ochocientos Cinco
y cinco le fue Concedido Fanega y
media de Tierra en el Sitio Contiguo
a la Huerta propia del Conde
y orilla del Via Sacra en donde mue bie-
rio Ciertas obras de Trabajo, y que por
dos arrendatarios de dos Huertas Con-
tiguas a esta data informaron a los
dueños principales de que se les seguia
perjuicio, y pide se le Conceda el libre
uso de dicho Terreno, y en virtud de la Con-
poracion del Decreto del.e Señor Jun-
tad.e en el q.e previene que en informe
del Ayuntam.to se acordo pase en Comi-
sion al Señor Regidor D.n Felizes Luis
Prieto Chamorro, y al Señor Diputado

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

D.n Manuel Luis Ponce.

Visto un oficio de Dn Juan Jurisd.te
dirijido al Comisionado que este halla en
esta Ciudad relativo á que de ninguna
modo se retire de ella hasta tanto q.e
reciba orden suya q.e asi le mande q.e
sirva quando este Ayuntamiento ha-
ya cumplido el Servicio por el que esta
aprimiado que siguiera a la Corpora-
cion para q.e evite el repartimi.to de
Sal que debolvio y.a su Rectificacion y.a
ultimo haserlo reconvenir la multa
con que esta conminada, y habiendo ma-
nifestado el Señor Presidente que el co-
misionado llamado el Juzgo demas dic-
tas se acordo que por ahora se acon-
tenten de ello y por el presente Oficio dos
cientos R.s y que se le pague Sujetandose con
la suspendiendo.

Acordose despida a favor del presen-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

te Srio y contra Depositario de los
dos mrs en libra de Carne el Co-
rrespondiente libramiento de le-
sisientos Reales V.on para pago de
los Sobrestos de los presos y otros gas-
tos.

C Acordo el C Ayuntam.to que medi
ante no haber habido postor algu
no a las Yerbas de invierno de la
Dehesa de los Caballos sin embargo
de las Repetidas publicaciones q.e
se han hecho en este dio mes Sean
p.r se rematen el mueble del Corriente
en Consistorio a tres onzas el cabo de tres
mañanas anunciandose por pregones
diarios hasta dicho dio.

C Acordo el C Ayuntamiento que
mediante no haber habido licita-
dor alguno a los dichos y siete mrs en Cu-
artillo de C Aguardiente y Licores
aprovados p.r el Equipo y C Arma-
mento de los Voluntarios Realis-
tas de esta Ciudad sin embargo de las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

Y para todas Veces que se hayan publicado en
este dicho Estrado para su firmeza el
Juebes proximo inmediato del Corriente en
Consistorio entre Once y doce de su mañana
anunciandose por pregones diarios convo-
cando licitadores.

Y asi se concluyo esta Sesion que
firmaron Vres de dichos Señores Segun
Costumbre de que doy fee=

Gomez

Bueno

Cruz

Antemi

Antonio Maria Moreno

Yeltave

Ayuntamiento Ordinario de 9 de Octubre. } En la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y
ocho siendo las once de su mañana se reunie-
ron y congregaron en sus Casas Consistoriales
para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores
siguientes.

El S.r Marques de Tenabel, D.n Felix Luis Prieto
Chamorro, D.n Francisco Sancho dela Plata, D.n Manuel
Sanchez Bueno, D.n Juan Asensio Rosado, D.n Ma-
nuel Eusebio Cruz, Regidores, D.n Eustasio Gonzalez
Vasquenada, y D.n Manuel Maria Gomez Zapiaindo
y D.n Jose Dominguez Ximeno Procurador Sindico gene-
ral.

Se dio cuenta de la orden num.o Veinte y Siete
comunicada por la Intendencia relativa a que el Ser-
vicio de Contribuciones de fin de Diciembre del corri-
ente año se Recaude y ponga en la Depositaria
de Rentas del partido por las Justicias y Ayunta-
mientos actuales y bajo Sus Responsabilidades y sin
esperar para la Cobranza del primero Contribuyen-
te al vencimto de el. y el Ayuntamiento quedo enterado.

Se dio cuenta de otra orden N.o Veinte y ocho de
la misma Intendencia, Sobre q.e los Pueblos con-
tribuyan a la Junta Superior de Instruccion
Publica de la Provincia, con la Cuota respectiva
arreglada a Su vecindario. y el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

en la vista quedó enterado.

Dió cuenta de otra Orden de V.E. Veinte y nueve de la Corrid.a sobre q.e las tercera parte de los Derechos de Aguardiente y licores aplicada à los Propios por el Real Decreto de catorce de Diciembre de mil ochocientos Veinte y seis, se exija solo de la cantidad total que produzcan los arriendos y no del valor entero de los mismos encabezamientos, arriendos o ajustes cuando estos le hubiera hecho por la R.l Hacienda, de cuyo contenido quedó enterado.

A la exposicion de D.n Simon Tejero sobre que se le devuelva de cuatrocientos ochenta y seis R.s V.n importe de Botica suministrada à los enfermos del Hospital; y se acordó pase al Administrador de Hospitales D.n Antonio Monreal para que luego q.e tenga fondos Municipios à los Hospitales se satisfaga cantidad.

A la exposicion de Juan Aguilera de esta Vecindad solicitando Data, se acordó pase en comision al Sr. D.n Juan Alcaraz y D.n Eusebio Cruz Regidores para que informen.

A la exposicion de D.n Vicente Vicente

Ramos, Relativo á que habiendo practicado las oportunas diligencias con el arreglo dor. del Dro de Aguard.te y Hacienda de esta Capital y Pueblos de su Partido para el pago de los dos tercios pertenecientes alos fondos de propios y arbitrios de Voluntarios Realistas le han manifestado no poder hacerlo con arreglo á la certificacion q.e le ha pasado el Sindico por la Contaduria de Rentas de esta Provincia y que todo se halla dirigido el pago de Quatro mil Setecientos ochenta y quatro r.s a favor del fondo de propios y arbitrios de Voluntarios Realistas de esta Ciudad Relativo aque los haberes de Tambores y Cornetas extraordinarios se hagan por los fondos de Propios, Segun oficio q.e incerta del Brigadier Gefe de la primera Brigada de Voluntarios Realistas, y el Ayuntamiento echo Cargo acordó que estando ausente al Intend.te con testimonio de lo oficio que la misma Yntendencia tiene remitido y se haga saber esta Resolucion al Exmo S.r Capitan G.al de esta Provincia.

Se dió cuenta de un oficio del primer Comandante del Batallon de Infanteria de Voluntarios Realistas de esta Ciudad Relativo aque los haberes de Tambores y Cornetas extraordinarios se hagan por los fondos de Propios, Segun oficio q.e incerta del Brigadier Gefe de la primera Brigada de Voluntarios Realistas, y el Ayuntamiento echo Cargo acordó que estando ausen-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

toda la Corporacion de los mayores sentimientos y mas
pronta disposicion a contribuir por todos los medios q. estan
a su alcance para el equipo y fomento de tan Benemerito
y distinguido Cuerpo como recomendado por S.M. que Dios
gue. tendria la mayor complacencia y satisfaccion en
llenar cumplidamente el espiritu de especial oficio con toda
preferencia; pero hallandose absolutamente imposibilitad
de poder sufragar el grandioso cumulo de carga q. contra
si tiene y sus Rentas tan limitadas que con preferencia que
da parte de sus obligaciones desatendida por no ser
suficientes á sufragar las muchas cargas q. sobre si tie
nen dhos propios lo q. le hago saber para su
inteligencia.

Al memorial de Antonio Trujillo (sobre) Ve
cino ganadero de esta Ciudad Relativo a que haciend
Solicitud los pastos del Valdio de Mayorga por la suma
fara le fue concedida en la cantidad de Trescientos Reales
vn. y como se le informase debe pagar sobre dhos trescientos
R.s de costa del expediente no obstante ynfimidad valdio
por decreto con denuncia de la fara, y se acordó q. hiendo
justa esta Solicitud, y mediante a que esta convenid
a pagar ynfimidad valdio la Cantidad de la fara

ES 10148 AMP 01.01.01.001

señalada con el objeto de q.e no quede vacante
la mencionada Balde por el sobre cargo
q.e lo disfrute pacíficamente por el precio
de la tasa sin pagar cantidad alguna por ra-
zon de costas de espediente y se le haga entre-
al Fiel Regidor Vecino de esta Ciudad al mayor
domo de propios D.n Vicente Mancebo Bravo.

A la exposicion de Lorenzo Lopez Sin-
dico personero del Comun de
esta Ciudad para el año proximo Venidero
de mil Ochocientos Cuarenta y nueve acordo
se publique p.r q.e Comparezcan a hacer pos
tura a dicho Abasto señalando p.a su
remate el dia diez de Noviembre proximo
a cuya hora en las casas Consisto-
riales, y que pase a los diputados del Co-
mun, D.n Eustasio Gonzalez Forguemada,
y D.n Manuel Maria Gomez para que
formen el oportuno pliego de Condiciones.

Se acordo se publique el Abasto de
Carnes de esta Ciudad Mandado por tres
para desde el Domingo de Pasqua del año
proximo Venidero de mil Ochocientos Cu-
renta y nueve p.a cuyo remate se señala
el dia diez de Noviembre proximo para
las once de la mañana en las Casas
Consistoriales.

Se leyó el de Juan Cano abas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

·1828·

Año de
1828.

tecedor de Carbon en el presente Año manifestando
a que Contra ninguna persona y vienes, y por disposicion
de la Corporacion se procede asentribuirse por
el impuesto de Quatro mrs. arroba de Carbon
y el fondo de Voluntarios Realistas Suplica
do se suspenda los apremios concediendole el tra-
sito que sea declarado de la Corporacion y sea cor-
rido en los juzgados; y siga sus tramites el juicio.
Leyo Cuenta dela Solicitud hecha al Sr.
Yntendente de esta Provincia sobre el repartimi-
ento de Sal practicado en esta Ciudad de la
que asi lo debuelta por el mismo Señor con
decreto inarginal de negandola, y prebiniendo
que inmediatam.te se proceda a la formacion
de espresado repartimiento el que se remita p.a
su aprobacion, y de lo Contrario quedara facul-
tades al comisionado p.a q.e embargue y venda
los Bienes de mas pronta salida que posehan
los Individuos de la Corporacion hasta cubrir
la multa de los dosientos Ducados con que
hallia continuada; y hacerlo que se proceda
a la Verificacion del repartimiento de Sal
practicado por los mismos Señores que le sirvi-
eron con intervencion del Pror. Sindico, que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conteste a dho Señor Yntend.te se estaprac-
ticando insinuado y participn.to lo q̃ mn.to
se mandado.

Se acordo se pase el oportuno oficio
al contratista de sal para q̃ pase a la
Corporacion una razon circunstanciada
del coste, y porte que ha tenido cada fanega
de sal con los demas gastos anexos hasta
ponerla en el Alfoli de esta Ciudad
y.s Cumplimentar una orden Superior del
Sr. Yntend.te de esta Provincia

Acordo el Ayuntam.to que mediante
no haber habido postor alguno a los
dies y siete mrs en Cuartillo de Aguar-
diente y Licores del corriente, digo de
este proximo Octubre se suspenda la
Subasta hasta el dies y seis de Nobiembre
proximo

Se publicaron las Yorbas de invierno
de la Dehesa de los Caballos y no hubo
licitador alguno y se acordo se suspenda
la Subasta hasta el proximo dia
ro y Seis del corriente.

El Caballero Regidor D.n Feliz Luis
Prieto Chamorro, manifesto q̃ habiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828.
Año de
1828.

acudido ala Real Camara de Castilla en so-
licitud de que se le concediese su oficio de Regi-
dor las excepciones con que se concedio dicho ofi
cio o se le concediese Cedula de exprimencia
habia sido y dir informe acerca
Corporacion de que se habia sacado, y que
se le diese Certificacion por duplicado de el
acuerdo de la Corporacion, y del informe que
se le sacase y pedia ala misma se le sirviese
mandar al presente Srio le franquease citadas
Certificaciones; y se acordo como lo pide.

Se acordo se saquen a publica subasta los ochocien-
tos libras de Carne para el año proximo venidero destinad
los seis mil para el equipo y armamento de los Voluntar
rios Realistas de esta Ciudad y los dos mil restantes para
los urgencias del Ayuntamto verificandose en Remate en
Consistorio entre dos y doce de la mañana del dia diez de
Noviembre proximo;

Se acordó se saquen a publica subasta los cuatro mil
en arrobas Carbon en el año proximo Venidero des
tinado para el equipo y Armamento de los Voluntarios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

A Alcalde Real de esta Ciudad Vecinos de ella
el mes pasado del dia diez de Noviembre proximo
se hizo entrega el R.l titulo despachado á favor
de D.n Vicente Corona y Gomez, para servir una de las
Plazas del M.o C.o y Ayuntamiento, y en su virtud la Ciu-
dad le obedecio con el mas obsequioso respeto como Casta de
su Rey y Señor natural, y Ratificando las diligencias
de posesion anteriormente practicadas, acordo entre otras
cosas q.e para la mas puntual observancia de dho R.l Ti-
tulo se copie en el libro capitular de acuerdos; que le
Prometa el juram.to por parte del D.n Vicente Corona y
Gomez segun forma de Dro y se le de la posesion de
la Plaza de Ayuntamiento como se acostumbra; en cuya
virtud habiendo entrado en la Sala Consistorial pre-
via citacion el mencionado Corona prestó el juram.to
mas Solemne por el cual prometio desempeñar bien, fiel
y legalm.te las obligaciones de su oficio, guardar y defen-
der las ordenanzas municipales, Constituciones y acuerdos
de esta Referida Ciudad y el Misterio de la Inmaculada Con-
cepcion de Maria Santisima, procurar el aumento
y Conservacion de los fondos publicos y despachar sin
dilg.a las instancias de los pobres de Solemnidad y no ha-
ber pertenecido ni pertenecer á ninguna de las Sociedades
de Reprobadas por nuestras leyes; concluido el
acto de juramento, en Señal de posesion ocupó el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

asiento inmediato a su mano izquierda que le corresponde como Exmo Prebo del Ayuntamiento y habiendo dado cuenta de este memorial, se decretó lo conveniente con lo cual le tubo la ciudad por Realmente posesionado cuya diligencia se practicó quieta y pacíficamte sin contradicion de persona alguna de que pidió el conducente testimonio que se le mando dár

R. Título } D. Fernando Septimo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo de Valencia de Galicia, de Mallorca, de Sevilla de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina. &c. = Por cuanto por parte de Vicente Colorna y Gomez, vecino de esta ciudad de Valencia se acudió al Muerto Consejo con el memorial y nombramiento que sigue = M. P. S. = Andres Gutierrez y virtud de poder q.

Don Carlos necesario ofrezco presentar de Vicente Colorna y Gomez, vecino de la ciudad de Valencia ante V. A. como mejor corresponda digo: que por el Marques de Miraflores he sido nombrado mi parte para Escribano de la Contaduria de Ayuntamiento q. le corresponde en la primera ciudad de Valencia vacante por renuncia q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ha hecho Juan Rodriguez del Castillo q.e la d.a
ora sigue constar del Nombramiento Original q.e
presento de Ayuntamiento tambien del título de pro
piedad, Cedula de Confirmacion y Jura de Fidelidad
y hallandose Vn parte con la Edad practica y de
mas Requisitos necesarios para el desempeño de dha Plaza,
como asi se acredita de los dema Documentos que
Igualmente presento = por lo tanto = A V.S. Suplico
que habiendo por presentados dhos Documentos, se
sirva admitirle à mi parte a Examen de Ynso y hallan-
dole habil y Capaz mandar se le despache el competente
Titulo para que pueda servir la indicada Plaza de
Ayuntamiento de la Ciudad de Plasencia en q.e con
Nombram.to Justicia recibirá Vn Andres Gurierrez = D.n Antonio
Maria de Zuñiga, Davila y Manuel Fernandez de
Cordova Pimentel y Centeno, Marques de Navabel y
Conde de Bejarnevilla Caballero del habito de Santiago
Coronel de los R.s Exercitos, Alferez mayor y Regidor Perpe-
tuo del M.N. y M.L. Ayuntam.to de la Ciudad de Plasencia
& Por cuanto entre las Regalias pertenecientes à
mi Estado y Marquesado de Navabel por titulo de
propiedad es el Nombramiento de los dos Ynos Vnicos
Del Ayuntamiento de esta Referida Ciudad de Plasencia
y hallandose en la actualidad vacante Vna de ellas
por Renuncia q.e ha hecho en mis manos D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX · FERD. VII ·
· 1828 ·

Año de
1828.

Juan Rodriguez del Castillo en Doce de Enero de
mil ochocientos Veinte y Siete en que le acordó haver
sido su último poseedor y siendo necesario proveer en
su lugar persona capaz, de la legeza y desempeño, estan
do bien enterado de la idoneidad y buenas prendas de
concurren en dn Vicente Corona y Gomez vecino de esta
Referida Ciudad, y natural de la Villa de Sinera partido
de Guadalajara: Por el tenor de este un título os elijo y
nombro por tal Alcº o Exmo de Ayuntamto de dicha Ciudad
de Plasencia en lugar del expresado Dn Juan Rodriguez
del Castillo, Segun y como lo obtubo, y debia obtener este y
demas sus antecesores, y como tal cumplireis bien y fiel y diligen
temte con las obligaciones de este oficio y como lo hace
cante a el pueda conzeder y guardar todas las honrras
tos os guarden y hagan guardar todas las honrras
Franquicias exenciones, Usos y Costumbres que por su
zon de dho oficio os deban y corresponden; Suplicando
a Sm. que Dios guarde y Señora de su Real Corona
que en virtud de la presentacion de este Nombra
miento le hayan mandado Le os de la Corresponden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dicha aprobacion y despacho necesario pre-
sentar ante Nos y exercer dho oficio d.
yo para todo ello lo acepto y dependiente se doy
y concedo todo mi poder y comision d. por dho se
requiere y es necesario mandando espedirse para
d. ante el presente titulo firmado de mi
mano, sellado con el de mis armas y refren
dado por el infrascripto Secretario y Contador d.
Tenido Vedor Veinte de esta Ciudad. Dado en Ma
drid a Diez y nueve de Abril de mil setecien-
tos veinte y ocho = El Marqués de Arnabel,
Conde de Peranzuela = Por mandado del Mar
qués mi Señor Tenido Vedor d. Dio Sanchez Leto.
Tomo Razon Tenido Vedor Contador = Visto
por los del Nuestro Consejo con los Autos de
cumentos q. le acompañaron y lo expuesto po
r el todo por el Nuestro Fiscal, Mandaron q.
Vicente Corona y Gomez, Cirujano a examen y
habiendolo egecutado y hallandole habil y Supi-
ciente le acordó espedir esta Nuestra Carta,
por la cual Nos perjuicio de Nuestra Re
galia y Real y de otro tercero interesado aprobd.
pro el nombramiento q. queda hecho en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

cho mi fallo del referido Pleito Corona y Gomez, para ante mi Juez de 1ª Instancia de Alguatazil de esta ciudad de Plasencia en la conformidad q. dad q. no el mismo le expresa, y mandamos q. las Partes acudan y hagan constar instrumento q. ante el parezcan y le otorguen ante del Juzgo tal como este q. le dio con la precisa circunstancia de q. haya de prevenir en los q. Recibiere Abre Compra Censos y Tributos se tome razon de ello en el Oficio de Hypotheca de la Caveza de partido q. le mando establecer por la Pragmatica Sancion de cinco de Febrero de Mil Setecientos Setenta y ocho à cargo de el Otorgante de Alguazil. lo q. cumplan bajo la pena en ella dispuesta, asi mismo mando que a la Justicia, Regidores y Vecinos de la Ciudad de Plasencia y demas personas a quienes corresponda el cumplimiento de esta Carta q. le dirijo presentada o con ella Reguerido hayan tengan y Recivan al indicado Oficial Corona y Gomez por uno de los Escribanos de Alguazil de la Misma y use de

inspeccion no embarace el uso y egercicio con
ningun motivo ni pretexto q. asi es mi voluntad. Y de esta mi carta de horden de su
Mag.d firmada en la Corte de Valencia
a Mi Consejo Presidente y demas de Justicia
Ayuntamiento Diputacion para q. asi lo cumplan
y hagan cumplir y executar sin contravencion
alguna en todo lo q. a cada uno toca y pertenece
que asi es mi voluntad. Dada en Madrid a nueve de Sep-
tiembre de mil ochocientos veinte y ocho = Yo el Rey =
Por mando Propio = D.n Jose Pavia = D.n Jose Cavallero
Pillado = D.n Dionisio Catalan = D.n Rafael
Vaz y Fuente = Yo D.n Manuel Eugenio Sanchez
de Escariche Sec.io del R.o de S.n J.n y de Camara le hice
escribir por su mandado con acuerdo de todos
los Consejo = esta Publicada = Registrada = Aguilino
Elendero = Hay un Real Sello = Vo el Canciller mayor
Aguilino Elendero = Dios y Viale en Avitio = cuarenta
y tres D.os = Sec.io Escariche = Vo Ao aprueba el
nombramiento hecha por el Marques de Miraba
a favor de Vicente Corona y Gomez para Ser
Vocal de la Real Junta de Repartamto de la Ciudad
de Placencia Vacante por Remuncia de Juan Vo-
riguez del Castillo, con las calidades q. aqui

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

Conmigo = Corregidor Asistente Subrico = Mil y seis
ciento y quat.os pesos fuert.es = Diez ciento veinte y
dos = Pueblicado = Fueron testigos
los Procurad.es generales de Valonde del Vergue, y Cuesta
habiendo satisfecho por derecho de este Oficio Cinco
reales vellon y por el Papel Comun Medio Armado por de-
ciudado por estar así declarado por Real Orden de Veg.a
en el año de mil ochocientos once = Medio Oficio de
Septiembre de mil ochocientos veinte y ocho = D. S. S
C. G. = Jose Granados = Vale Diez dos reales vellon

En dicho Ayuntamiento que no ha
biendo D.n Ramon Alborna sin embargo
del tiempo que ha transcurrido presenta-
do documento alguno para acreditar que el
Terreno frente del Palacio Episcopal Junto a
el Cogollo pertenece a su principal, de se-
mor Marques de la Constancia se haga la
berdicho D.n Ramon que para el Jueb
proximo diez y seis del corriente presente
el titulo de propiedad para acreditar la
pertenencia dicho Terreno, pues de lo
hacerlo le parara el perjuicio que haya lugar

lugar.

Asise Concluyo esta Sesion
que firmaron los dichos Seño-
res segun costumbre doy fee=

Chamorro  Bueno  Cauz  Gonzalez

Antemi
Antonio Maria Moreno
y Alvarez

Exmo. de V. de
octubre

En la Ciudad de Tarazona a ocho
de octubre de mil ochocientos Cinco
ocho siendo las diez de dicha mañana se
juntaron en las casas Consistoriales
para celebrar Ayuntamiento extraor-
dinario los Sres. asaber=
Sr. Marques de Arizabe=D.n Felix
Luis Prieto Chamorro=D.n Anselmo Sa
chez Bueno, y D.n Juan Antonio Ho
sado Regidores, D.n Ignacio Gonzalez
Forguemada, y D.n Manuel Alvarez
Gomez Diputados=
Se leyo el Mandamiento y seguido se
inserto en este acto y su tenor literal
dice asi=

Mun.to de Los Portales del Sr. Corr.e Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R.

1828.

Año de
1828.

de esta Ciudad para la una mi[nuto] cuyo perso-
nal a todos los Señores Regidores Diputados
y Sr. Síndico para que a las diez en punto
del dia de mañana se sirvan concurrir
las Casas Consistoriales con la asistencia
de su Responsabilidad para Celebrar Ayun-
tamiento Extraordinario y dar cuenta de
dos oficios del Señor Intendente de esta Pro-
vincia relativo a lo resuelto en vista de la
Exposicion que se dirijio a su Señoria sobre
Libertad de Diezmos y el Otro de lo mismo
citado igualmente por el Señor Intendente
para lo que se habilitado al C. Administrador
de Rentas Decimales los Certificaciones q[ue] se
le pidan para lo mismo el Señor
Presidente del Cuerpo dijo y el Suio lo firmo
en Presencia de Dos testigos de mi Asistencia
Vecinos y Abs. = Manuel Gomez
Borja = Por mandado de Su Señor Corregidor
Antonio Mariz Moreno y Acabado —
Asencion y la una mandado por Manuel

Barrio, y Antonio Pinto criados de S.d y
Señor Marques de Monreal en
vidado = Sr. D.n Juan Sebastian ausen-
te = Sr. D.n Felix Chamorro en persona
Señor D.n Juan Plata ausente = Señor
D.n Bartolome Zamudo ausente = Sr.
D.n Anselmo Bueno en persona = Señor
D.n Juan Asensio en D.= Señor D.n Eusebio
Cruz en D.= Sr. D.n Justa sio Forgnelmada
en D.= Sr D.n Samuel Gomez en D.=
Sr. D.n Jose Dominguez Yniyo en D.= An-
tonio Pinto =

Leyo Cuenta de un oficio del Señor
Yntend.te de esta Prov.a por el que declara
a el Ayuntamiento incurso en la
multa de los Cien ducados conforme la
Circular de Septiembre ultimo
por no haber dado el Aduan.o de Pun-
tas Decimales las Certificaciones de
los Valores de Diezmo anexo en los
rios años con el pago de lo que Corresponde
de la Real magestad por un Real Decre-
to, y se acordo se Responda en la de
manda manifestando le q.e el Ayun-
tamiento nunca ha tratado de desobe-
decer las ordenes Superiores que le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828.

Año de
1828.

son Comunicadas antes por el Contrario a
todas sacrificios asi dan el mas exacto
Cumplimiento a ellas habiendo sido unica
mente la causa del retraso que se observa
en el Cumplimiento de mi encargado oficio el
largo Tiempo que se ha invertido en la
busca de documentos y dar dilijencias Certifi
caciones que archivos de la Ciudad por ha
llarse absolutamente desvastados y he
cho todo el una Confusion, y la necesidad
de atender a otros interesantisimos asuntos
del Real Servicio Suplicando se que por las
Causales que deben manifestadas y que no in
habilitan Culpabilidad alguna en la Corpora
cion que sirvo se celebre la demora del Pago de
esperada cuenta.

Visto mi oficio del Señor Yntendente
de esta Provincia dela Vez citado por S. S.
en vista dela exposicion que hace en el
Ayuntamiento en Cabildo de Seis de Agosto ul
timo y faltando a rebaja de numero de
Fanegas de Sal, se acordo pase en el Regi
dor D. Juan Agustin Rosado, y al Prior lin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dicho D.n Jose Dominguez Vuiyo para que
Cobrasen los particulares que
Comprehende Citado oficio e infor-
macion de Corporacion.

Con lo que concluyo esta Sesion que
firmaron Los dichos Señores de
que Como Escribano doy fee=

Chamorro — Bueno — Cruz

Antonio Maria Moreno

y Alvedo

to
Ayuntam.to ord.o
de 16. de octubre

En la Ciudad de Plasencia a diez
y Seis de octubre de mil Ochocientos veinte
y ocho, siendo las once de la mañana de Sanc-
tos en Sus Casas Consistoriales par-
a Celebrar Ayuntamiento ordinario los Seño-
res a saber= Señor D.n Manuel Gonz-
Bor la Corregidor Presidente, Señor Mar-
ques de Torrabe, D.n Feliz Luis Prieto
Chamorro, D.n Anselmo Sanchez Bueno,
D.n Juan Asensio Morado, D.n Eusebio Cruz
Regidores, D.n Eustasio Gonzalez Torque-
mada, y Don Manuel Maria Go-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

Muy Dijutados.

Sesio Cuenta de una orden del Señor Yntendente Jfha 11. del Corriente en que pide el Testimonio que se evisja por la Contaduria del inmediato Cuarenta y nueve de Año pasado de mil Cochocientos Ciento y siete, y se acordo contestarle Su Señoria, que con motivo del destrozo de Papeles que padecio este Archivo en la Guerra de la Jndependencia no existe documento alguno a que Sentirse para dar dicho documento, pero por las noticias adquiridas Jesulta que estos propios pagan a la fabrica del Salbador por Jditos de un Censo impuesto sobre la Casa Carniceria Viejo y otros reales diez y ocho mrs: Por otro Censo sobre la misma Casa Carniceria a favor del Cabildo de Curas desta Ciudad setenta y nueve reales Seis mrs prodis: Y por otro sobre la Casa calle de Laterio y a favor del Combento de JJ Dominicos desta Jtha Ciudad Jesulta pagados por ginuel Años Vencidos en Navidad del mil Cochocientos diez y nueve trescientos ochenta y siete reales diez y Siete mrs V.on =

Visto el acuerdo marginal del Señor Yntend.te Jtha de que l'ise en el que con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acuerdo de sus asesor de Propios y Arbitrios
los Espedientes de adjudicacion de la
Dehesa, y yerbas de invierno de
Egido de la Zarzuela, coto de Ri-
bacabrera, y Baldio Contiguo imponien-
dose a la Junta de Propios la multa
de cinquenta ducados por no haberse
procedido en ellos con arreglo a lo man-
dado en el particular en Real
instruccion de Veinte y seis de Mayo
de mil setecientos setenta, e igualmente
otro oficio del Propio Señor Intend.te
de diez de el actual en que declara sin em-
bargo a el Ayuntamiento en la multa
de dosientos Ducados por no haberse
remitido el Repartimiento de Sal, se
acordo con respecto a lo primero se Repre-
sente a dicho Sr Intend.te manifestan-
dole que con arreglo a las Soberanas
disposiciones de S. Mag.d que Dios gue.
la Dehesa y yerbas de Invierno que
se han adjudicado a sitio a Bueyes de la
Ciudad ganaderos a cuyo fin se publiquen
los Bandos para que los mismos que pa-
ten la tasa les acomode la adjudicacion
la Soliciten hasta el Veinte y uno de
de Septe. que despues entran los Bueyes
de los Pueblos de la Comunidad, y que en
defecto de uno y otros se Reparta anual

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1828·

Año de
1828.

ne sor. portor; que en esta ciudad se ha sido costumbre tasar las yerbas de imbi
erno y Octubre, me Cues de Septiembre
como lo acreditan todos los demas dueños de
Dehesas que hay, en ellas en razon de que
entonces esta ya el fruto asegurado, pidiendo
se le haga el pago de la multa; que en
cuanto al Segundo se haga presente a el
mismo Señor Intendente se esta practican-
do el repartimiento de Sal para el corri-
ente año en el modo posible y que habi
endo hecho la Corporacion los mayores S
acrificios para dar el lleno a las intan
ciones de S.S. a la manera que puede ve
rificar lo mismo que anteriormente tie
ne repetido a la Intendencia, y siendo Cor-
poracion no pudiese Conseguir el laudable
objeto de dar el cumplimiento que S.S. ape
tece los individuos de ella se ven en la
necesidad de acudir a la piadosa Clemen-
cia del Rey N. S. que Dios guarde, poniá-
dose a sus Soberanas disposicion y tra-
ciendo la oportuna dimision de esta

pacibos destinos para que los dos
plen. los personas que tengo
habil. nombrar persuadida
la Corporacion que medite las ven-
tajas en mayores deseos del bien-
estar en Consorcio de el Estado y su Real
Erario: Que se manifieste dicho Sor
Yntendente que Comisionado a fal-
tado a la Verdad en Suponer que este
Ayuntamiento no le paga sus dietas
y tambien aquel se habia Contes
tado que no se Sanitorian los dos mm.
tos
de la Yntendencia Insertando que S. M. Ve
solbiese a la instancia que se le
hacia.

Acordo nombrar y nombro
por Comisionado al Caballero Regidor
Dn. Anselmo Sanchez Bueno para
que usando este del Ynmo de las facul-
tades de la Corporacion las que le Con
cede amplias y sin limitacion alguna
pase a la Capital de Badajoz
a conferenciar con el Sor. Yntenden-
te de esta Provincia y demas autori-
dades que Corresponda sobre el
Repartimiento de la Sal que se ha
designado a esta Ciudad en el Corriente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. ET. D. VII. D. G.
1828
Año de
1828.

Año obtenidas su Comision para que Supli-
que a dicho Señor Intendente haga haber
su Señoria disponer el libramiento del importe de
los alojamientos del tiempo que permane-
cio en esta Ciudad el Regimiento Provincial
de Avila presentando para ello los certi-
ficaciones que faciliten dicho Cuerpo como
tambien para todos los demas negocios
que el Ayuntamiento tiene pendientes
ante precitado Señor Intendente, promesa
la Corporacion estara y pasara por lo que
fuere bien Cierto Comisionado en virtud de la
amplias facultades que le Conceden, y
para lo firmar su persona le firmo
que le Certifico de este acuerdo
Doi lo cuanta de un memorial de
Dn. Dn Ramon Alvarez Apoderado
de el Señor Marques de la Constancia en que
Solicita se suspenda la Concesion del terreno
Mandado Soledito a la izquierda del paseo ha-
Jando por la Cita, y casa Esquina del Ultimo
Cubillo de esta Catedral frente al Palacio Epis
copal, por tener noticias fundadas de que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dicho terreno pertenece a la Casa de los
Señores Vargas, y por lo mismo
no se Concedio dicho Terreno por el
Ayuntamiento en tiempo a Juan
Serrano Vulgo de la Yglesia, y de otro el
Dn Manuel Maria Gomez, y de esta
Vecindad, el que manifiesta que h
transcurrido el termino que el Ayunta-
miento Concedio a dicho Albarran pa
ra que presentase documentos de propiedad
de dicho Terreno, pidiendo que este se le
1º..... a los Capitulos que sigue = Vergara
el Señor Don Ramon Albarran lo que
a boca expone, no lo espuso antes de los
diez dias termino que S.S. tenia para la pre-
sentacion de papeles de pertenencia, y Sabi
acaso que S.S. le habia de Conceder algun
2º..... dia mas de prorroga = Aun Cuando
fubiese propiedad (Dizgustoso asi) del Señor
del Barrado, en el mismo hecho de aba
donarlo tanto tiempo haciendose Comu
nidad, dize que el Ayunta-
miento por necesidad no es el dueño legi
timo por necesidad no es el dueño legi
timo
3º..... timo, porque el Señor del Barrado no
pidio a Dn Rafael Campo hacer la puer
ta Cerrado Cayendo en medio y frente de
4º Terreno = Y ultimo dicen por Señor

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R.
FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

que sea el terreno del Señor Dn Ramon
Albarran, en este caso el Ayuntamiento
le debe prevenir que libre y fabrique lo que
el espresante tiene prometido hacer, y
que como finca (ciudadana) de mayoraz-
go o Vinculo no sea enagenada en ningun
tiempo. Y acordada que fueron todo en el
el Ayuntamiento que el terreno de que se
hace mérito fue Concedido hace algunos
años a otra persona distinta que al Sor
Dn Ramon Albarran y que nunca se
ha hecho oposicion alguna a lo espuesto, y
despues inmediatas que se han hecho
dichos terrenos, se haga saber a Referi-
do al Barran que para el Ayuntamiento
provisional presente el documento faciente
para acreditar la propiedad de el Terreno
sin embargo debe haberlo Verificado en el
tiempo que ha transcurrido desde que se le
mando lo hiciese, pues que debe Verificarlo
asi el Ayuntamiento en uso de las propie-
dades que tiene en enunciando terreno pro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ceder ala Concesion del Cald.n Manuel Maria Gomez con el laudable objeto de fabricar en Casas y Corrales y hacerle de este modo
que cause mi utilidad Conocida ala
Ciudad.

Asi se Concluyo esta Sesion que firmaron los dichos Señores segun Costumbre doy fee. Como igualmente medi ante a que no ha habido licitadores alas Yerbas de un Pinar de la Dehesa de los Caballos acordo se Saquen a publica Subasta hasta el dia Veinte y tres del Corriente mes=

Cruz D. Gonzalez

Rueno

Antem.o

Antonio Mario Moreno

y Acuedo

Agustin.o ord.o y Junta Ciudad de Plasencia a 16 de 23 de Octubre de

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. REG. FERD. VII. D. G. 1828 Año de 1828.

te y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, siendo las once de la mañana se reunieron en sus Casas Consistoriales los Sres. Celebrar Ayuntamiento ordinario los señores a saber=

Señor Marques de Mirabel, D. Felix Luis Prieto Chacorro, D. Anselmo Sanchez Bueno, D. Juan Asensio Morado, D. Eusebio Cruz Regidores, D. Eusebio Gonzalez Torquemada, y D. Manuel Maria Jorge Diputados

Se dio principio a la Sesion con la Solicitud de Juan Aguilera de esta Vecindad en la que Solicita un pedazo de terreno estramuros de esta Ciudad para edificar una Casa del que se dio Comision para que informase a los S.S. D. Juan Asensio Morado, y D. Eusebio Diaz de la Cruz quienes habiendole abanzado manifestaron no haber inconveniente para que se Conceda el terreno que pide Siempre que no perjudique a Tercero, y haciendo tiempo de vista con la posicion de Jose Campos de esta Vecindad y por el Oriente a dar Varas, y enterado el Ayuntamiento acordo Conceder a Juan Aguilera el terreno espresado en los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mismos terminos q.e los S.S Comisionados manifiesten cinco citados en forme con la Condicion de que lo ha de ratificar y a declarar precisamente para calificar cargos y que se le reciba la correspondiente carta de Data o certificacion bastante.

A la Esposicion de D.n Vicente Marcado Ramos de esta Ciudad manifestando la medida que ha adoptado y a.l Juzgado de la Sala en esta ciudad y evitar todo fraude que pueda haber en la misma solicitando que del mismo efecto lo sea por Comisarios q.e Sal in tento se nombren o de la forma que mas haya por combeniente se cele la puntualidad con que el Ayuntamiento quedó enterado, asi como tambien en hacer los prestamos que crea Conducentes y en los Gastos que le parezca

A la esposicion de Maria Manuela Arroyo manifestando que su hijo tomas bautista Contrabandista como poseedor de unos Cigarros en el Lugar de Olguera, y de una Casa en que fue aprehendido en el Lugar de Contrecorrido de donde es Vecino por los enemigos en la guerra de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX · FERD. VII · D. G. · 1828 ·

Año de
1828.

Independencia Un Capitan de Censo de sais mil Reales con sus Reditos Consiguientes a favor de la memoria de los S.S. Colados en cuyo incendio no solo se perdieron los Censos antes bien sufrio un perjuicio considerable, y aun que la destruccion de los Libros produjo la perdida de la principal finca hipotecada no por eso han de sacado de pagar sus Reditos y Solicito de la haga la prebenga gordon de la tercera parte de dicho Capital para alivio de sus individuos y restablecer la seguridad de sus Censos y el Ayuntamiento acordo pase a los S.S. Comisarios de Caminos que informen.

1. Visto un memorial de D.n Juan Navarro Calle de esta Sociedad en que pide se le conceda un Solar de terreno que hace linde por el Mediodia desde la esquina del Corral de San Julian con Camino que va al Puente de S.n Lazaro hasta dejar paso Capaz al Sitio de Cuarteles, y por el Norte hasta donde se tenga habien Señalar confinando con la Cerca que va del Barrio de Chacinas Calleja en seguida de la que hay al presente. Acordo pase en Comision al Regidor D.n Eusebio Cruz, y al Diputado D.n Eustasio Gonzalez Torquemada para que informen con Señalamiento del terreno.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se acordó otorgar como se otorgó poder
a favor del Regidor Dn. Anselmo Sanchez
Bueno pa. que presentandose al Sr.
Yntendente Solicite Rebaja en las mil
cientto diez y ocho fanegas de Sal que
se han designado a la Ciudad atendiendo
por una parte al numero de vecinos, y por otra
a que la Ciudad no tiene Celebrada Con-
trata alguna sobre el particular otor-
gando del numero de fanegas a que
quede Reducido para desde primero de
Enero de mil Cientos Ochenta y nueve
en adelante la Correspondiente Escritura
de obligacion pa. la Seguridad del pago
de la Real Hacienda practicando asi lo
todo cuantas diligencias sean necesarias.

Acordó que para los gastos que
ocurran al Regidor Dn. Anselmo San-
chez Bueno en la Comision que le esta
Conferida pa. pasar a Badajoz se le en-
tregue a Dn. Antonio Monedero
Administrador de los fabricos de estos
de esta Ciudad quedelos fondos que exis-
tan en su poder entregue a dicho Dn. An-
selmo la Cantidad de trescientos Reales
Vn. en esta forma, los mil y quinientos
que tiene Recibidos del fondo de pro-
pios y utensilios Recogiendo el Recibo que tie
ne dado al Regidor Dn. Juan Antonio
Rosado, y los otros mil y quinientos
con Calidad de Reintegro a cumplo sin

Sello 4º
10. mrs.

HISPAN. ET IND. REX · FERD · VII · D · G ·
· 1828 ·

Año de
1828.

pidiera el conducente libramiento.

Al memorial de Juan Cano haciendo
postura al cabo de acordó se vean a los
antedentes, se le haga saber las Condicio-
nes puestas por los S.S. Diputados vajo las
quales se ha de rematar insinuado a basto,
y conformandose con ellas se admite la pos
tura a la que se publicara en la forma
ordinaria.

Visto el informe de los S.S. Comisa-
rios D.n Anselmo Sanchez Bueno y D.n
Manuel Maria Gomez en virtud de la
esposicion del D.n Alonso Gonzalez Carro
sobre que se le conceda un dato dos pedi-
zos de tierra en el que manifiestan di-
chos S.S. Comisarios que el Sitio denomi-
nado de la Irena como de Cinquenta
varas de latitud, y ciento cinte de lon-
gitud situado entre los Castañares de
Francisco Diaz, y Jose Donayre Colado y
otros confinando por la parte de arriba
con la portera del Colmo y las tomar una

yor. Segnidad procede estenderme in prue
fero y juro de la esferia de labor
por su localidad grandiente y mon
tuosa alguna Cantidad que contiene
algunos Castaños como Silvestres
y de ninguna producion cuelde
aunque el llano es abundante de cose-
cha de esta especie no se encuentran
los informantes impedimento alg.o
en que se Conceda lo Solicita-
do pues con su cuero y acosta de dispen-
dios podra hacerle util asimismo
y productibo a ambas Magestades;
que el todo terreno dividido con las lindes
que se espresan en dicha Solicitud con
siste principalmente en un arroyo que
abunda en sus Costados de porcion de
Arboles de Alisos por cuyo Conducto
se fertiliza el alisar su terreno estando
mas fera montuoso e improductivo
ble que el primero no obstante que
es de mayor cabida y que contiene
mas numero de Castaños que aquel
por estos perdidos los mas y en ca-
mino de Ruina general en pocos años
pues sobre aplica el remedio indispen

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 Año de 1828.

sable de entrada y corte de madera
y se fomenten p.ª lo subcesibo, que este
servicio corresponde también al Castañar
mayor mas como uno y otro son cortos
se hallan estos heredades como arriendados y casi independientes del principal
sitio inconveniente en que el Ayuntamiento pueda Conceder los a D.n Alonso
Gonzalez Cano por Quinquenio por servicio
que Supre, y el Singular beneficio que
puede seguirse nos dispensados por un
particular que los mire con el interes de
propiedad pero con las condiciones de pagar
por ellos anualmente el canon de Veinte
y Cuatro reales al respecto de doce reales
cada uno, y que la Carta de Data que se le
franquee se haga de manifestar a los
Sitio del Monte alto para que en
Cuanto al corto numero de Castaños q.e
incluyen dispongo lo que tenga por
Conveniente por ser seguir correspon
de esclusiba.m.te al ramo de Arbolado.
y anterado el Ayuntamiento acordo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

conformidad conceder como concedio
en data a D.n Alonso Gonzalez
Carrion Vno. de la C.a de Nava
concesso los dos pedazos de terreno
de que se hace merito Leyan y en los
fermin.os q.e lo manifiestan los S.S.
Comisarios en su informe espidien
dose la correspond.te Carta de data
la q.l dispues de presentada en la Jun
ta del N.l Arbitrio del Monte al
to lo era al Ayuntam.to p.a q.e este
disponga se le entre en posesion de
dicho Terreno.

Visto las condiciones puestas
por los S.S. diputados para el Abas-
to de Carnes en este proximo venì
dero acordò se publique dicho Abas-
to con dichas Condiciones.

Habiendo manifestado el Re
gidor D.n Juan Asensio Rosado en-
cargado en la Real Contribucion
de Sosa y utensilios que tenia que
Salir de la Ciudad en el dia de mana
na que obraban en su poder ochocien-
tos R.s acordò ponga dicha Canti-
dad en poder del presente Secretario
con dicho Satisfara los gastos que
ocurra el Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

Visto un oficio del Caballero Administrador de Rentas Rs. de esta Ciudad y Provincia en que manifiesta ser la asignacion de el Guarda del Convento de la Merced de esta Ciudad por forasteros de entrada de cada carga de Vino y Aceyte que se introduzca en esta Ciudad por forasteros de ocho por cada carga de Suela de Cabestería mayor, y dos por cada menor que vengan a venderse de fuera; y pidiendo que el Agente fiscal manifieste el Sugeto encargado p.ª el percibo de lo que se deve exigir semanalmente presentandose á percibirlo cada Administrador, y se acuerde lo que haya lugar. Sobre el deposito, y se acordó se haga saber al depositario de los fondos de los Voluntarios Realistas D.n Vicente Ramos pase semanalmente á la Administracion á percibir los que le contesten al Caballero Administrador dandole las debidas gracias por su celo en obsequio del Real Servicio, noticiandole esta disposicion.

Vista un oficio de la Junta del gremio de Cosecheros de esta Ciudad donde que ocu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vitfiesta debe cesar en su embargo
el Prieto y cria del Corriente y
que se remate en lo que de ello fue-
titulen, notificando adem.s que
pasado dicho dia Prieta y cria pas-
den en manos del Ayuntamiento
Seguro que esta formado de los cau-
cales y impuestos para
obligar y cumplimiento de los Abas-
tos Realistas Sobre cuio foro dichos
siguidos de Oficio y acuerdo del pasado
Corrector, y yo &- Ayuntamiento que dio
citerado.

Acordo reparecido ante el
Sr. Corregidor de esta Ciudad hacien-
de presente a su Señoria de este
cual Critico tiempo del Verdeo, y que
p.a cobitar atorcados se publiquen
cando a fin de que dicha cabaña ven-
dersi la correspondiente licencia,

Acordo- que mediante no haber
habido postor alguno a las Yervas de invi
erno de la Dehesa dichos Caballos continue
la Subasta hasta el Prieto del Corriente
mes El Regidor D.n Feliz Luis Prieto Char

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1828.

HISP. ET IND. R.
1828

morro manifestó que habiendo acudido a la Real Camara de Castilla en solicitud de que se sirva hacerle oficio de Regidor que ejerce como propietario de los privilegios y escusiones con que le concedio dicho oficio a D.n Cristobal Rodriguez de Soria o que se le concediese Cedula de prtenencia tubo bien dicha Real Camara pedir informe a esta Yltre Corporacion quien en el abaguo esponiendo los meritos y servicios contraidos por el esponente y en su virtud pedia a el Ayuntamiento le diese un atestado con arreglo a dichos meritos y servicios, y teniendo el Ayuntamiento a la vista el acta en la que resulta abaguado cierto informe segun y en los terminos que en el mismo se refiere acordó atestar y atesta que el caballero Regidor D.n Felez Luis Prieto Clamorro desempeña con esmero y puntual asistencia a el Ayuntamiento las comisiones alternativas de este hasta el año de Ochte en que fue despojado por la Constitucion el ese ejercicio: que desde que se decidio esta Ciudad en Octubre y noviembre de Mayo de Ochte y tres a sa en-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dir el yugo Constitucional Vencuciendo
y proclamando los legitimos derechos
de S. M. Dios Legue, fue Vpuesto
en el servicio del Regimiento y en es-
te destino fue uno de los primeros que in-
fluyeron y promobieron con a inco los
medios que estaban asus alcances para
seguir el objeto a fque le aspiraba con-
vocando por empresas con la mayor acti-
vidad ala llamada general del par-
tido, a ela listamiento general de vo-
luntarios Realistas y ala preparacion
de la defensa de esta Ciudad escitando al
orden y ala Sumision, que agrego al
donativo que esta misma Ciudad hizo
al Señor General Merino de quinien-
tos pares de Zapatos para Calzar los
dibisios Cuarenta y dos personas fos-
teados asus espensas y que pi-dos veces ha-
llandose Pregonando la Real tuto-
ridad Salio de este Pueblo Comandando
la Colugna de Voluntarios Realistas
de esta Ciudad y Escopeteros del Partido
en auxilio del Espresado General So-
bre los Pueblos dela Sierra de Francia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISPALENSIS
FERD. VII. D. G.
1828
Año de
1828.

en Cuyas espediciones se Consiguio en Cerrar
a los Constitucionales en la Plaza de Ciudad
Rodrigo dando Muerte de Un Balazo a Un Jefe
Dn Juan Bno, Dn Antonio Moreno, Dn Antonio Burguete, Dn Gregorio Pascasio, y Dn
Antonio Gonzalez para que Socorriesen a los
Valientes Voluntarios de Veteria de Cabezuela So-
bre dos mil Trescientos P. con mas mil H. que
entre polvora y balas que mando traher el
Brigadier Dn Francisco Morales, Cabaron
y pertrechos para fortalecer el Cierro de la
Ciudad, Satisfizo tambien desde que recibio: Ine
sobervo igual Conducta desde que tubo Ygresen-
tacion publica y fue durante la guerra de
la Yndependencia contra el Usurpador une
na Parte dando pruebas de amor asu Legitimo
Soberano y Soberano Sufriendo demas de las
Cuantiosas Sumas que se le asignaron y guan-
do menos quinse prisiones con otros honrro-
sos Ornos por las Tropas francesas, prue-
bas que Continuo dando despues en los felices

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sucesos de la Restitucion de S. M. al
Reyno, y de los enlaces matrimonia-
les que ha Contraido pr[edigan]-
do intereses en Celebridad de tales
Sucesos.

El Ayuntamiento atendiendo a que
D.n Ramon Alvarez sin embargo de
las notificaciones que se le han hecho
y del tiempo transcurrido no ha presenta-
do el titulo o Documento de propiedad
para acreditar la pertenencia del terreno
cercado el terremoto frente de la Barba-
cana y usando la Corporacion del derecho
de propiedad que le corresponde en comun
cedido terreno acordo Conceder, como le
Concedio en dato a D.n Manuel Maria
Gomez de esta Ciudad para la Construccion
on de Casas y Corrales, y que para ese
Vesguardo se le expida el Correspondiente
Testimonio en lugar del Carta de Dato
Asi se Concluyo esta Sesion que firmaron los
dichos Señores Segun Costumbre de que
doy fee = Ramon Cruz [illegible] Gonzalez

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Extraord.o de 29. Octbre. En la Ciudad de Sanlucar a

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R.
FERD. VII. D. G.
1828.
Año de
1828.

En esta Ciudad de Salamanca á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, siendo las once de la mañana se juntaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores = El Señor Marques de Alcañices, D. Felix Luis Prieto Chamorro, D. Simon Sancho de la Plaza, y D. Pascual Cruz Regidores, D. Custodio Gonzalez Jorquera, y D. Manuel Mario Gomez Diputados.

Se leyó el Mandamiento y Acordo siguiente = Por quanto por los Señores de S. M. y Justicia de esta Ciudad se mandó hacer Ayuntamiento en Sesion de los Caballeros Regidores Diputados y Personeros de dicho para que en el Salon de ella se juntasen en los Estrados de las Casas Consistoriales para celebrar Sesion extraordinaria para dar Cuenta del Oficio del Administrador de Rentas Reales de este Partido y fijar los precios a que han de venderse los generos de Vinos arrendables de la Real Hacienda en el año proximo de mil ochocientos veinte y nueve, a cuio mandado el Señor Corregidor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Presidente de Caya orden y yo el Scria lo firmo
en Plasencia á Veinte y ocho de octubre
de mil ochocientos Veinte y ocho.
E. Manuel Gomez Barroso = Por mandado de Su Señoria = E. Antonio Maria Moriano y Acebedo

Vencion y Requerimiento dado por E. Manuel Barrios y Antonio Rasco Caballeros de C. S. Y.
Sr. Estos Vengaes de Estiradel, en persona,
Sr. D. Juan Sebillano ausente, Señor D. Felix
Chamorro en persona, Señor D. Francisco
Plata con Poder, Señor D. Bartolome
Zamudo ausente, Sr. D. Casimiro Bueno
ausente, Sr. D. Juan Asensio D, Señor
D. Eusebio Cruz con Poder, Señor D. Eusebio
Vasquez nadie en D, Señor D. Manuel
Gomez en persona, Señor D. Jose Dominguez
en D = Antonio Rasco =

Se hizo notorio un oficio del Caballero Administrador de Rentas Reales de esta Ciudad y Partido pasado al Señor Corregidor della mismo, y este ala Corporacion para que por ella se propongan los precios a que han de bender al por menor los Vinos de sus Vecinos, y en su Virtud lo escuchado el Ayuntamiento en los Terminos Siguientes =

Precio neto del Cuartillo de Vino de esta Ciudad á cuatro Cuartos alque aumentando Cuatro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

vrs para degüello y armamento de Voluntarios Realistas, con los dros de Real Hacienda y Vendase podra Venderse á siete Quartos, y atendiendo á la notoria inferior Calidad del Vino forastero que se trahe á Vender á esta Ciudd á tres Quarto Quartillo incluso el porte, algue aumentando seis V. en Cantaro para Degüello y armamento delos Voluntarios Realistas, dros dela Real Hacienda y Vendase podra Vendarse á Seis Quartos

El Quartillo de Vinagre á Cuatro vrs

En Cuanto á el Aceyte agregando los derechos de Real Hacienda, y Vendase á diez Quartos el Quartillo

La libra de Jabon á ocho Quartos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, y Agosto, y a nueve, en los meses de Septiembre, octubre, Noviembre, y Diciembre

Las Velas de Sebo no se pone precio por no usarse ni fabricarse en esta Ciudd

La Carne Sartiendose esta Ciudd por hombres fieles dores, y no habiendose presentado a ningun postor alguno al Ayuntamiento segun la S

ES 10148 AMP 01.01.01.001

notoria $ delos precios que tienen actual-
mente los ganados podra Vender
la libra á nueve y diez Cuartos in-
clusa el arbitrio para los Voluntarios
Realistas
Salen Verdeo, ó marrana fresca, y todo
Salado precio neto de la libra de una
vrana con inclusion de los Reales
Dros, y el arbitrio por ahora los Voluntarios
Realistas podra ser el de doce Cuartos
marranas, y trece el tocino, desde pri-
mero de Noviembre proximo hasta
fin de Febrero de mil Ochocientos
Veinte y nueve; y desde dicho dia en ade-
lante á cada libra de Tocino Salado hasta
fin de Junio de dicho año á quince Cuartos,
y desde citado dia hasta fin de Diciem-
bre á diez y siete Cuartos.
Acordo se pase nota de los espre-
cios estipulados con oficio al Caballero
Alcalde Mayor de Rentas Pr.s de esta Ciudad
y Partido.
Visto un oficio del Señor Intenden-
te de esta Provincia relativo á q.e
acompaña de Correo de Venido la noticia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R.
FERD. VII. D. G.
·1828·
Año de
1828.

Sellas Dehesas existentes en el termino
alcabalatorio desta Ciudad pedida por los
Circulares de la Intendencia del Año pro-si-
mo anterior num.º Cuarenta y Cinco con-jo
la multa de Trienta ducados y de despa-
char Comisionado; y se acordó se ofici a los
dueños de Dehesas existentes en el termi-
no alcabalatorio de esta Ciudad a fin de
que inmediatamente den la razon que
se pide para lo que a ellos dirigiran copia
del modelo, y que se represente á citado Señor
Intendente haciendole ver la imposibilidad
de Vanitir la razon que se pide a buelta
de Correo, y que lo secunda ra el Ayuntam.to
a la mayor posible brebedad, a fin de que
cesiba a Suspender todo pro-
cedimi.to contra la Ciudad.
Asi se Combino esta sesion que firmaro-
-n los dichos S.S. segun Costumbre Doy fe=

Chamorro

Ante mi
D. Gonzalez

Antonio Maria Moreno
y Alvarado

Ayuntam.to ord.o de 4 de 30. de octubre

En la Ciudad de Plasencia a treinta de octubre de mil ochocientos Cincuenta y ocho, Siendo las diez de la mañana se juntaron en las Casas Consistoriales para Celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a Saber=

Dn Juan Marques de Lurueña, Dn Julio Luis Prieto Olavarria, y Dn Eusebio Cruz Regidores, y Dn Eustasio Gonzalez Vorgueira Diputado.

Leyose Circular de mando. Circulada que pasa el Señor Gobernador Civil de esta Provincia de fecha de ayer en la que inserta la Real Orden de 26 del corriente de Gracia y Justicia sobre declaracion de Francos de todos los derechos de Puertas a los Granos harinas y demas Cereales que se introduzcan para la Venta de Sementales de que quedo enterado, y el Ayuntamiento acordo su Cumplimiento.

Vista otra Real Orden de 4 del mes y año que rige en que manda a todos los Regidores y Alcaldes mayores y ordinarios especialmente a las Autoridades de Real Hacienda y sus Comisionados en el cobro de las Contribuciones de Reales Vellones, y el Ayuntamiento quedo enterado y dio su Cumplimiento.

Visto un memorial de Ramon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. FERD. VII. D. G.
1828
Año de
1828.

Puesto de esta Ciudad exibiendo el Título de
Alcalde Alcaide y que tiene determinado
poner su oficio en esta Ciudad, y p.r ello pide le
sea
permitido al Ayuntam.to, y se acordó conce-
derle como lo Solicita y que se Copie el titu-
lo en este acto.

Se presentó por el Señor Marques de Mi-
rabel una Carta en lengua Castellana de
Madrid de hallarse dado Curso a las dos Repre-
sentaciones que tiene hechas el Ayuntamien-
to a S. M. que Dios gue, la una sobre la
Sal, y otra sobre que se perdone a la Ciudad
los Mrs que se sacan de Cabezas para la defen-
sa de ellas, y se acordó dar a dicho Señor Mar-
ques las mas expresivas y debidas gracias por
el interes que tanto a su amo como a todos nos
pones ha tomado en los negocios de la Ciudad,
esperando esta que se le continuara sus Bue-
nos oficios.

En Mayordomo de Dona Ygnes de Vargas
hizo postura a las yerbas de invierno de la
Dehesa de los Caballos, en la Cantidad de mil
doscientos R.s la que fue admitida, y se acordo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se publicase y se fixase en el mejor paraje
en las Casas Consistoriales acto cont.
y dose dela mañana del Juez Ppr.
Vivo uis de Vordiales.
Visto un memorial de Dn. Plasfaco
Campo haciendo postura á el abasto de Carne
para dho año prox.o venidero, y arbitrio p.a
los Realistos; teniendo no lugar
por los terminos en que se hace.
Visto un memorial de Jose Molina Ocino
y Abastecedor de Carnes de esta Ciudad
en el que espone que tiene arrendado el cor
de S.ta Ana para aprovechar este con
ganado del Abasto, y que adbertido
que el Pror Sindico Dn. Jose Dominguez Yuig
ha mandado que en Referido Cor entren
dos piaras de Cerdo, y pide le desaloje
dicho ganado, o cuando no se le permita
disfrutar le como un Vecino, y se acor
g.s citados ganados los desaloje, y que
esta parte pida los daños y perjuicios con
tra los dueños del ganado
Visto un oficio del Señor Alcalde
mayor en que acompaña de haberse co
rrido asu Tribunal por Dn. Manuel
Moreno Jamona Vecino y Cro en esta
Ciudad, Solicitando le Combiene acreditar
la Conducta moral y politica que el Dn.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISPANIARUM REX
1828
Año de
1828.

vante llamado el Sistema Constitucional
observo, y con mas particularidad en los años
de mil Ochocientos Veinte y uno y Veinte y
dos, para lo qual habia pedido se pusiese
Testimonio de cierta acta de protesta
que reservadamente celebraron el mismo
Con otros Individuos de la Corporacion la
noche de Octubre y siete de Noviembre del
año de mil Ochocientos Veinte y dos á resul-
tas de las Violencias insultos y amenazas
que sintio el Ayuntamiento de aquella epo-
ca como otros muchos Vecinos sufrieron
que sufrio por una Colunga de Tropa, y Volun-
tarios Nacionales Revolucionarios que ala
saron ocuparon la Ciudad Cuyo Documen-
to dice obra en la Secretaria de esa Corporacion
a cargo del infrascripto Secretario concluyendo con
que tenga bien el Ayuntam.to de
den para que existiendola en la misma Secre-
a que alude este Numero D.n Jose Serrano
Alvarez Escribano de Rentas Reales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el original cuerdo, se hizo presente por
algunos de los SS. Capitulares si ignora
que semejante Documento existe
en esta Ciudad pues debe de remitirlo
a la Superioridad con los demas papeles
y actas del Tiempo Constitucional que se
dirigieron en Cumplim.to de lo mandado p.r
la misma Superioridad: lo que oido por
mi el Srio leio presente al Ayuntam.to
que hace tres dias que por el que lo fue
de la Corporacion D.n Juan Rodriguez del
Castillo personandose en mi casa me hab.a
entregado dicha acta diciendome que por
un olbido involuntario habia hubsis-
tido en su poder en cuya virtud acordo el
Ayuntamiento se exiba en los terminos
y para los fines que lo solicita el D.n
Manuel Morleno, y se ha estimado por
el Señor Alcalde mayor.

Seguidamente se hizo Saber al Abogado
defensor de la Viuda D.a Juan Huerta en virtud
los Trescientos Cien Reales en que se Sentencio
a su favor=

Los Duques, Condes, Marques, Consi-
dadores, Asistente, Corregidores Tenientes
Governadores, Alcaldes mayores, y ordinar.

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

Caballeros Regidores, y otros Jueces y Justicias qualesquier, y personas particulares de todas las Ciudades, villas y Lugares delos Reynos y Señorios de S. M.: Nos Dn. Sergisemundo Malats, y Dn. Jose Maria Montero, Mariscales de numero delas Reales Caballerizas de l Rey Nuestro Señor, Alcaldes mayores, Examinadores en todos sus Reynos y Señorios delos Albeytares y Herradores &= a V. V. E. E. V. S. S. y Mercedes hacemos Saber, como ante Vs Don Ramon Puerto natural de Lugar de Baños Diocesis dela Ciudad de Coria Estatura como de cinco pies, Robusto, Color trigueño, ojos negros, Cejas negras, pelo lo mismo una viz.ª y boca Regular, Barbilampiño, con dos Cicatrices, la una debajo dela Barba al lado derecho, y la otra Junto alaboca al Idg.º de edad Treinta y seis años; el qual por las Razones que espresa Solicito Comision y presento a este Tribunal los documentos y poderes Competentes para ser examinado de albeitar y herrador, y habiendo visto dichos docum.tos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le libro Comision a la Justicia mayor de la
Villa de Besar p.a q.e ante dicha Jus-
ticia mayor fuese examinado y re-
mita la aprobacion a este Tribunal
vele despache ô no el Titulo de albeitar y
herrador a dicho D.n Ramon Puerto p.a q.e
libremente sin pena ni calunia alguna
pueda usar y exercer el espresado arte y
ciencia de albeitar y herrador, y los casos
tocantes y concernientes en
todas las Ciudades, Villas y Lugares de
los Reynos y Señorios de S. M. ponien-
dos pp.os sueldos, y tenor o fiadores y
agrendices. Por tanto de parte del Rey N. S. Es-
tamos y Reguerimos a V.V.E.E. y V.V. S.S. y
Mrds, y a los demas Jueces y Just.s de
S. M. le dejen y consientan usar el arte
y ciencia referidos, sin ponerle impedi-
mento alg.o, ni consientan que sobre ello
sea Vejado ni molestado, sino las penas
en que incurren los que le contravinieren
a cuyo efecto de Jurisdiccion que no tienen,
y dedicamos p.a la Cam.a de S. M.;
antes le guarden y hagan guardar todas
las honras, gracias, mercedes, franqui-
zas, libertades, prerrogativas e inmuni-
dades que asi a los tocantes usan los Jueces

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1828·

Año de
1828.

y deben ser guardadas, haciendo se le paguen
cualesquier mrs, y otras cosas que por ellas
devengare la fuere debidos. Declarando
que el Sello dho ha apagado el oro de media adhe
sa. Dado y Sellado con el Sello Real y el
de Proto — Alboitaresto en Madrid a cuatro
de Septiembre de mil ochocientos diez y
ocho = Segismundo Malat = Jose Alonso
Montero = Y del infrascripto Escno de S. M.
y Pl.co proprietario de Provincia y Comisiones
de esa Real Casa y Corte Srio del Tribunal
del Real Proto — Albeitaresto doy este titu-
lo y licencia de acuerdo de los Señores del
que signo y firmo = Esta Sellado = Juan Antonio
Dies de Noriega = Titulo de Albeitar y
herrador por Comision p.a Dn Ramon Puerto =
tiene una rubrica = En Nota: Se previene
que en Conformidad de lo resuelto por S. M.
en Decreto de Catorce y uno de Mayo proximo
anterior, queda notado en lista este titulo y ca.
que conste en la Contaduria Gral de Valores
dela Rl Hacienda, a donde se pasara dha
lista al tiempo dispuesto. Madrid Cuatro de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Septiembre de dicho Corriente año dixe
y ocho = Juan Antonio Diaz Ro-
rrrego

Asi se Combino esta Sesion que
firmaron Fres de Dichos Señores Lega-
Costumbre de que doy fee =

Cruz P. Gonzalez

Ramorro

Antonio Maria Moreno

y Acuerdo

Ayuntamiento ordinario de 6. de Noviembre

En la Ciudad de Plasencia a Seis de Noviembre de mil Ochocientos treinta y ocho Siendo las once de la mañana se Juntaron en las Casas Consistoriales para Celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a Saber =

Señor D.n Manuel Gomez Barrero Corregidor Presidente = Sr. Marques de Arabel = D.n Felix Luis Prieto Colegiado = D.n Francisco Sancho de la Flor y D.n Eusebio Cruz Regidores, D.n Eusebio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

González Torreuenda, y Dn Manuel Mu
ria Gomez Diputados.

Se dio Cuenta de una Esposicion de
Dn Pedro Alcantara Pinero residente en esta
Ciudad presentando su Real Titulo de Abogado
de los Reales Consejos a fin de que no se le ponga
obstaculo en el exercicio de su profesion, y de Algun
tamiento acordo que este interesado Jurara en
Abogacia segun lo pide, y se Copie en este acto
cumpliendo Real Titulo.

Vista una orden de la Real Sala de
Crimen de esta Provincia Comunicada por el
Exmo de Camara Dn Juan Abalet al Senor Co-
rregidor de esta Ciudad quien la pasa a este Cor-
poracion en la que se previene se Socorra a Sicilio
Barra preso en la Carcel de Corte por la Causa
pendiente Contra el y otro Sobre la muerte
Jose Prieto, y acordo se le Socorra por el pre-
sente Sitio del importe de los dos mrs en libra
de Carne.

Visto un memorial de Manuel
Laguna [illegible] Vecino de esta Prova

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dela mancha cual que Sobrita sirvan voz
publica en esta Ciudad por hallarse ed
que los Jose Campos en Jerino y de edad
muy lubanzada; y el Ayuntamiento
acordo que mediante alas Consideracio
nes que la Corporacion ha tenido con
citado Jose Campos quien no ha Cumpli-
do lo que ofrecio de tener un Sobrino
que le Substituya en sus enfermedades
y con el fin de que el publico este Sir-vi-
do Cual Corresponde atendiendo a la
enfermedad que sufre actualidad padece
se admitio de esta voz publica a anun-
ciado Manuel Laguna, quien en
union con Jose Campos Sirvan dicha
plaza Compartiendo las utilidades y ha-
ciendo el Servicio uno otro mutuamen-
te Agua Desempeñara Solamente el La-
guna interin dure la enfermedad de el
Campos.

Visto un oficio de el Señor Subd.o
de Sierras Pl.s de esta Ciudad y Partido
en que gue previene se le remita a la Sub-
delegacion el Ygual.te q. Subsista a el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G.
1828.

Año de
1828.

Aguardientes, y Licores de esta Ciudad y medi-
ante a que dicha Subasta debe celebrarse
en citada Subdn. segun se manda en la orden
que acompaña Comunicada por el Sr. Juez
de esta Provincia num.º Veinte y
seis, y el segundam.te acordo de Vnita
Citado Espediente.

Visto un oficio del Depositario de Pro-
pios en que manifiesta le es imposible
dar la Relacion de Dehesas de Propios segun
el modelo por no obrar en su Depositaria los do-
cumentos necesarios p.a ello; y acordo que
no pudiendo tampoco Verificarlo por sí el
Ayuntam.to por no tener los datos bastantes
para ello se den las Varas que se piden por
los Peritos de Ciudad que tasan dichas Dehesas.

Visto un oficio del Regidor D.n Ma-
nuel Sanchez Bueno Comisionado en
la Ciudad de Baeza por esta parte
del estado de su Comision sobre la Saca, y pi-
de se le Vnita Testimonio de la Contrata

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que hizo el Ayuntamiento con D.n Ov.
cente Wenceslao Ramos el Ayuntamiento quedo enterado mediante hâ
haberse le ya remitido la Correspondiente Certificacion.

Sedio Cuenta del Decreto
margina del Señor Intend.te de esta
Prov.a de la Exposicion que le habia hecho
la Junta de Propios p.a que se Sirviese
Vr liberarla del pago de la multa de los
Cincuenta Ducados que se la impusso Vr.
no haberdado los pregones hantes de la
Tasacion de la Dehesa, y Yeros de
imbierno de las fincas de Propios Cuyo
Decreto es Vr dicho a que unida de exemplos
se mando que Cesasen los Costumbres
y que imparase la Ley y no se hâ Cumplido; y el Ayuntamiento quedo enterado.

Vista una Carta dirigida al
Señor Marques de Ariza del pasado
apoderado en Madrid noticiandole
el estado de las dos esposiciones que la
Corporacion hâ dirigido â S. Mg.d que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
JHSP ET IND REP VII D G
1828
año de
1828.

Dios gue, la una Sobre la Sal, y la otra
Sobre que se perdone a la Ciudad la Cantidad
que se Saco de Bulas Cuando las ofensas de los
mismos Contra el Empleinado; y el Ayun-
tamiento quedo enterado.

Visto un oficio del Exmo Señor Ca-
pitan Gral de esta Provincia Su Yuspec-
tor de Voluntarios Realistas &c pr la qual ra
Verificacion de todo lo Correspondiente
a dhos fondos en el corriente Año y que de-
mas Sele de un Estado de Cargo y data de
los Caudales que hayan entrado en poder
del Depositario; y se acordo pase a este para
que de la Varon que se manda y active
la cobranza, y se haga Saber a la Junta
de Cosecheros entregue a el presente Sirio el
Repartimiento de los Catorce mil Reales de
Vellon y Asegte quien le pasara a dicho De-
positario poniendo antes listas de los Veci-
nos que tengan que pagar entregando las a los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Aguadores p.a q.e cesen los intimen
q.e en el preciso termino de tercero dia
concurran en casa del dho D.n Pasitaro
a Satisfacer sus respectivos Cuotas
Satisfaciendose por la Junta a dichos
Aguadores sus diligencias.

Visto otro sí del Y.mo Señor
Capitan Gral Su Visp.or de Cotas
fueros &.a, dho Secretto por S.E.
visto el Oficio que le dirigio esta Co-
poracion Sobre que por la Comandan.a
de Provincia no se espresa la Can-
dad que corresponda al fondo de Co-
bros Reales, en el Ramo de Aguar-
diente, y de Aguardo
dos. Visto una Esposicion de D.n Ci-
riaco Vinuesa Patrono de la que mani-
fiesta que deseando por su parte Con-
tribuir a que con Cuios pronto despacho
de el Vinagre de Sa Ca en su Cargo Sal
ga el Aguardiente de los Comprehendidos
a que se ve amenazado bax Credito o por-
tuno proponer que se publique un Bando
Lagunas [illegible] del Corredor que acompa-

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. ... FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

Dixo q como el Ayuntamiento Constitucional mas oportuno a fin de que Cesionados los Bienes de la intervencion siguiesen que se llebe cuel Despacho pudan imponerse en la Responsabilidad que Contraten y se dijeron unos al Contrabando y se acordo que se lleve de la intervencion que se espresa y se Suspenda la publicacion del Bando.

Los Señores Comisionados Dn. Felix Luis Prieto Chamorro, y Dn. Manuel Maria Gomez informaron en Razon de la Solicitud hecha por Antonio Clemente Sobre un pedazo de Terreno al Sitio de las Huertas; y se acordo por el Ayuntamiento y Junta de Propios se oyga el informe q. tiene pedido el Señor Intendente manifestando q. el terreno que Concedio y pueda Conceder el Ayuntamiento al Cabo Antonio Clemente fue desde el Cauce de la Viborra de Huertas (a quien pertenece este) hasta

el Rio y Vaja la Condicion del Cierro de
pared que en su exposicion indica,
pero que habiendo Creido el pretendi-
ente podria hacer dicha Concesion
estensiba hasta la pared delas Fuer-
tes dela Cañeria de esta Ciudad en la
que le quedaba incluido el canal pre-
tendio a si la estension de la Carta de
Data, y no pudiendo el Ayuntam.to
ampliarsela sin perjuicio de los pro-
pietarios a mas de lo que Vale dicho le
Concedio, esta en Suspenso la estension
dela Carta de Data que esta pronto el
Ayuntamiento de mandar a su Se-
cretario lo Saque que le entregue los testi-
nos que dexa manifestados

Visto un Oficio del Señor Juez
Metropolitano que Preside en la Ciudad
de Salamanca dirijido al Señor Corregi-
dor de esta Ciudad y que Cumplimenta-
do por S.S. le pase a esta Corporacion
para que le informe a Cerca dela Epoca
en q.e por ultima Vez dejara las Aro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1828.

pas llamadas Constitucionales la Ciudad
y hasta Cuando estubieron Sobre las armas
todos ó la mayor parte de sus habitantes pa-
ra impedir las asonadas que Continuam.
se hacian por aquellas de impedir la Con-
sagrado dicho Exorto á instancia de Dn.
Eugenio Vagrano Pbro de esta Ciudad En-
Expedidle Condr Antonio Barona y
Vargas Clerigo Tonsurado Sobre que por dro
de la Capp. que Sorbidan en la Parroquia
de S. Pedro Fundo Con titulo de primera
Hernando Alvarez Vacantte por muerte
de Dn Andres Alonso Alvador Clerigo
Tonsurado; y en su Vista se acordo recibiese
el informe manifestando que las ultimas
Tropas Constitucionales que estubieron en
esta Ciudad Salieron de ella en Veinte y
uno de Mayo de mil Ochocientos Veinte
y tres, y que desde el Veinte y nueve de el
mismo mes y Año hasta ocubre de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

proprio año en que se Comunico la liber-
tad de nuestro Amado Soberano el Se-
ñor D.n Fernando Septimo sobre todo
la Ciudad sobre las Armas.

Se acordó que uno Viniendo el Ayun-
tamiento la Real Ordenanza del Re-
uno de Caballeros, y necesitandose estos
Continuamente para poder Cumplir con
las ordenes que se Comunican se encar-
gue por el presente Sirio a la Villa y
Corte de Madrid, que sea Satisfecha
su Coste y porte por Cuenta del Ayun-
tamiento.

Se acordó se espida el Correspon-
diente libramiento a favor del presente Sirio
y Conserd Depositario de los dos mil re-
les de vellon de la Cantidad de Seiscien-
tos Reales &.ª para pago de los Socorros
diarios, y otros gastos.

Visto nuevamente la Solicitud
de María Manuela Arroyo viuda
de Tomas Calle Vecina de Torrejoncillo
en concepto de Curadora de su hijo Tomas
para que en atencion al Imedio que Sufri-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1828
Año de
1828

ina Casa della pertenecia de dicho su hijo
en la Guerra de la Independencia sella Libre
la Tercera parte del Capital de Seis mil R.s de
Coso conque se halla gravada en union con
otra finca a favor de la memoria de los Señores
Soldados del Patronato de esta Corporacion, y en-
terado el Ayuntamiento de lo que en su pa-
ron informan los SS. Comisarios de Cuenta
acordo que no estando en sus atribuciones por-
donar parte alguna del Capital de dicho Censo
Teniendo en Consideracion los fundamentos en
que apoya su Solicitud se perdona a esta par-
te los Reditos de dos años.

Visto un Memorial de Dn Juan Moreno Calle de esta Ciudad en el que
pide un pedazo de Terreno Junto al Corral de
S.ta Julian, y lo que informan en su Razon
los SS. Comisarios Vedueño q.e han pasado
y Reconocido detenidamente espresado Terreno
y Siempre que las paredes del Cerro que linda

bagan Vista por el mediodia con la Esquina Corral de San Julian, hasta la inmediacion del Corrado del Matadero dejando una Calleja de diez o doce pasos de ancha que Conceptuan bastante para la entrada de ganados en aquel y paso de Carruaje, y por el norte dejando la misma anchura desde frente de dicha Casa matadero hasta la Esquina del Corrado Contiguo al mismo San Julian guedando espedita y muy Capaz la bereda que vasa del Berrocal, manifestando no encontrar Reparo alguno en que el Ayuntamiento le Conceda en los terminos que lo pide y segun llevan Señalados; y entrado el Ayuntamiento a conocer en d.ª Juan Hermoso Calle citado Terreno Segun y como lo dicen los S.S. Comisarios, pero con la Condicion de que ha de dejar libre el arroyo y Canterillo, en cuyos terminos se le Concede la Corres pondiente Carta de Data.

Se publicaron las Yervas de Yerbas de Yerbas de la Dehesa de los Caballos en la Cant

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIARUM ET INDIARUM REX

1828

Año de
1828.

dad de esta postura, y siendo ya mas de la una
del Dia, y no habiendo persona alguna que
pusiese acordo del Ayuntamiento se Juramentase
como se Carifico en Atanasio Soriano para
su principal Don Ygnes Maria de Bargas,
acepto el Juramte Siendo Testigos Lorenzo Lo-
pez, Juan Cano, y Julian Alamo2

Sello 1º
Titulo

Dn Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Si
cilias, de Jerusalen, de Navarra, de Grana
da, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña,
de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Se-
ñor de Vizcaya y de Molina &c. Por cuanto
por parte de Dn Pedro Alcantara Vizarro y
Ramirez, Vecino de la Ciudad de Plasencia
en Extremadura, se acudio al nuestro Consejo
esponiendo que habia sido examinado aproba-
do y Recibido de Abogado por nuestra Real
Chancilleria de Valladolid, dandole licencia
y facultad para poder usar y ejercer la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

profesion de la Abogacia en la misma
y Demas Tribunales y Juzgados de nue-
stro distrito, segun resulta de la Certifica
cion original que presento dada por Dn.
Francisco Simon y Moreno Secretario
del Juzgado de ella; Solicitando en
consequencia fuesemos servidos incorpo-
rarle con los Abogados de nuestros Con-
sejos. Vista por los del la Peticion de So-
licitud y Certificacion expedida en Cadiz
y los de Noviembre del año proximo pa-
sado con ella presentada, de la que resulta
la Certeza dicho espuesto, y demas no ha-
ber pertenecido Dicho interesado a la Abo-
gacia sin licencia nuestra Voluntaria
en la Villa de el Estado Governo Cons-
titucional, por decreto que promulgaron es-
te Dia de Veinte y siete del Corriente mes, acor-
damos expedir esta nuestra Carta. Por la que
incorporamos y hubimos por incorpo-
rado con los Abogados de los Nuestros
Consejos al mencionado Dn. Pedro Alcan-
tara Alvarez, y le Concedimos
licencia y facultad p.a q.e pueda usar y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. REX
1828
Año de
1828.

sea la Merced en estos nuestros Reynos,
y Señorios, sin que en ello le ponga impedim.to
alguno; lo Cual Queremos sea y se entienda
con la Calidad de que no abogue en esta nuestra
Corte, ni en sus Tribunales sin estar incorporado
en el Colegio de Abogados de ella. Que así es
nuestra Voluntad. Y para nuestra Carta
de Horro firmada de nuestra Contaduría general
de Valores de nuestro Real Hacienda, por la
que se expresará la Cantidad que se hubiere Sa-
tisfecho por el Servicio Señalado en la Real
Tarifa de Gracias al Sacar, sin cuya Circunstan-
cia no haya de ser nula, y de ningun efecto por estar
así resuelto por punto general; Declarando
que de esta nueva Merced debe el Derecho de la me-
dia annata por haberla Satisfecho el Interesado en la Real Cancillería de Valladolid.
Dada en Madrid a Veinte y ocho de Marzo
de mil Ochocientos Veinte y ocho = Dn Bernar-
do Riego = Dn Joaquin Almunza = Dn Ja-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

brid. Tablas = D.ª Vicenta de Barros =
D.n Josef Ygnacio de Llorens = Yo Don
Valentin de Pinilla Escribano de
Camara del Rey Nuestro Señor lo
hice escribir por su mandado con acuerdo
de los de su Consejo = Tiene una Rubrica =
Registrado = Don Salbador Maria Graues =
Tiene un Real Sello = Teniente Canciller
un.or = D.n Salbador Maria Graues = Dos
y Reales arbitrios treinta y seis V.s 6.os =
Secretario Pinilla = tiene una Rubrica
C. A incorporo con los Abogados de los
Reales Consejos a D.n Pedro Alcantara
Pizarro y Ramirez, que lo es de la Real
Chancilleria de Valladolid = Socorro
primero = Corregidor = tiene una Rubrica =
Derechos Cincuenta y tres Reales 6.os =
tiene una Rubrica = Fuese Razon de
este titulo escrito en las dos fojas con ante
en la Contaduria general de valores del
Reyno, y Consta que este interesado ha
satisfecho por Servicio de estos generos dos
cientos Reales Vellon, y no adeuda cosa
dicha cuota por la Razon que en dicho
mo Titulo se expresa. Madrid Octubre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 — Año de 1828.

y Cinco de Abril de mil Ochocientos Veinte y ocho = S. O. D. S. C. G. = Francisco Antonio de Illera = Reales derechos dotales =

Se manifiesto por el presente Srio Dn Vicente Corona y Gomez la Contestacion dada por Juan Cano postor á el Abasto del Carbon para el año proximo, y es que no admitiendole la Condicion de su postura de ser preferido por el Junto si le presentase algun mejorante a instancia de abasto le hubiese el Ayuntamiento por Segrado de dha, y en su Consequencia la Corporacion acordo darle por Separado, y se Continuen los pregones.

Sedio Cuenta del memorial de Lorenzo Lopez haciendo postura a el Abasto del Carbon para el año proximo Venidero y que se obliga a dar cada Qa de Carbon a doce Cuartos incluso los Cuatro mrs de cada una p.r el Arbitrio de Voluntarios Realistas de esta Ciudad bajo de diferentes Condiciones las que oidas por la Corporacion acordo no ha lugar a su admision, y se Continuen los pregones.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Seguida se leyó el permiso antes citado de las Salas Consistoriales Juan Cano de esta Vecindad primer postor a el Abasto del Carbon quien manifestó que estando instruido de las Condiciones puestas por los SS. Diputados y dicho Abasto sin embargo de lo que tiene Contestado al tiempo de la notificacion que le hizo del presente Auto de la Corporacion hacia la postura á insinuado Abasto ofreciendo dar cada d. de Carbon del primer medio mes a diez quartos, y el otro medio Siguiente hasta fin de Diciembre de mil setecientos Cinquenta y nueve a once Quartos incluso en dicho precio Sobre cargo de Cuatro mrs en d. de Carbon de el Arbitrio para los Voluntarios Sitiados, por cuyo impuesto ofrecia Cuatro mil Reales Vellon pagados en dos dias antes de Cumplir Cada Trimestre, cuyas dos posturas fueron admitidas por la Corporacion en acuerdo se publique en la forma ordinaria y se fixen en el dia para Saludo

Visto un memorial de D.n Juan Alonso Rodriguez menor en el q.e pide se le perdone alguna Cantidad de los alcances en libros de

Sello 4º
40. mrs.
1828.
Año de

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G.
1828.

Lo que aprobado p.r el Regimo y Ayuntamiento de los
Voluntarios Realistas, en Cuya Vista el Señor
Marques de Vivanco expuso, que se le hago
Presente algunas: El Regidor D.n Felix Chamorro
dijo; que mediante a la perdida positiba que es-
perimentan este interesado y atendo su Solicitud
pendiente en esta Direccion general de Propios con
vista de lo que esponen sobre se le remunere
aproporcion por el Ayuntamiento del uso
que estubiese asalariado, y la Corporacion acordo
no haber lugar a lo que se Solicitaba por D.n
Juan Alfonso Rodriguez menor.
Asi acordo que por el Secretario de la Corpora-
cion D.n Vicente Corona y Gomez se dee prin
cipio a la formacion de Relaciones p.r el Ramo pro
ximo Ceñidero para Juntos Civiles y Juzgados
Fieles Ejecutores las que se obran en el Archivo del
Ayuntamiento las que Serviran de Govierno
e instruccion.
Asi se Contiene en dha Sesion que firmaron Tres
de los S.S. segun Costumbre doy fee.

Chamorro

Vicente Gonzalez

Antonio

Antonio Maria Moreno

y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to extraord.o
de 30. de Novbre

En la Ciudad de Plasencia a diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho Siendo las once de esta mañana se hallaron en las Casas Consistoriales y de Ayuntamiento extraordinario los Señores

Señor D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente, Señor Marques de Mirabel, D.n Felix Luis Prieto Chamorro, D.n Francisco Plata, y D.n Eusebio Cruz Regidores, D.n Eustasio Gonzalez Torquemada, y D.n Manuel Maria Gomez Diputados.

Se hizo el llamamiento y se acordó lo siguiente en ello hecho y su tenor dice asi

Llamam.to

Los Porteros del A.M.N. y L.e Ayuntamiento de esta Ciudad dan Llamamiento en persona a los Señores Regidores, Diputado y Sor Sindico p.r a q.e a las once en punto del dia de mañana diez del corriente asistan a las Casas Consistoriales para celebrar los Tanteos de Carnes, Carbon, é Ygualas de Aguardientes y licores, y dar Cuenta de una Real Orden del Señor Yntendente Subsul, pues asi lo manda el Señor Presidente en cuya orden yo el Secretario lo estiendo y firmo con su Señoria en Plasencia á nueve de Noviembre de mil Ochocientos Ochenta y ocho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. ET. D. M. D. G.
·1828·

Año de
1828.

Manuel Jose Borjes = Por mandado de
Su Señoria = Antonio Maria Morano
y Acebedo

Sesion y Llamamiento dado por Manuel Barrio, y Antonio Nuño, Ciudades de V. S. y Señor Marques de Arcabel en persona, Señor Dn Juan Sebillano ausente, Señor Don Felix Chamorro en persona, Señor Dn Francº Plata en persona, Señor Dn Bartolome Lavado ausente, Señor Dn Anselmo Bado Dn Señor Dn Juan Asensio, Dn Señor Dn Eusebio Cruz con poder, Señor Dn Eustasio Torquemada Dn, Señor Dn Manuel Gomez en persona, Señor Dn Jose Domingaez en Dn Manuel Barrio = Antonio Nuño ——

Leido permiso entro en el Ayuntamiento Dn Rafael Campo de esta Ciudad quien hizo postura a la libra de marrano o Cerdo por la temporada hasta fin de Febrero de Año proximo Ochocientos veinte y dos en quatro libras y media en libras y media los Voluntarios Realistas poniendo al mismo tiempo dichos ocho mrs en la Cantidad de dos mil quinientos Rs Vn con lagas que fue admitida y se acordo se publicase y rematase

en el mesor postor en esta inmanera y
habiendose publicado no habiendo quien
hiciese mesora fue rematado en citado
Campo en la Cantidad de su postura.

Se pasó en Jose Cano, y en
D. Jose Cuario Yeguicero de esta Vecin-
dad el Abasto del Carbon para el año
proximo Venidero en Cuartos los
D. todo el año.

Se pasó en los mismos D. Jose
Cuario Yeguicero y Jose Cano los qua-
tro mrs cada. de Carbon p.a los Cosumi-
dores el Abasto el año proximo Venidero
en la Cantidad de Cinco mil Quinientos
Reales Von.

No hubo quien hiciese pos-
tura admisible a el Abasto de Carnes
para el año proximo por lo que se
acordo se Continuen los pregones

Acordo el Ayuntamiento q.e
no habiendose hecho postura algu-
na admisible a los ocho mrs en libra
de Carne el año proximo Venidero
se Continue los pregones.

Se acordo que no habiendo habi
do postor alguno a los diez y Siete mrs
en Cuartillo de Aguardiente y Licores
en el Año Venidero aprobado para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

los Voluntarios Realistas sin haberlo de los referidos Vandos se Continuen los pre-
gones.

Visto un oficio del Señor Intendente de esta Provincia en que manifiesta ha recibido el Repartimto de Sal y manda se le franquee el Despdo de Contrata de Conducion de Sal á esta Ciudad de los de los Reales Aguaderos p.a examinar con vista Sindicado y partimiento, y el Ayuntamiento quedo enterado.

Visto otro oficio de D.n Faustino Sanchez Bueno Comisionado de esta Corporacion en la Capital de Badajoz sobre el repartimiento de Sal y otros asuntos su fecha ocho del Corriente en el que da parte del estado de su comision y acuerdo se le Conteste por el presente Oficio que el Ayuntamiento se ha enterado muy por menor de todos los pasos que ha dado en la materia manifestandole le consta el estado deplorable de la Corporacion y q.e todos sus desvelos y fatigas se dirijen á cumplir exactamente en cuanto este de su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

alianzas con las ordenes que esta Comu
nica por las autoridades Superiores
y que persuadiendose el expresado
Señor Yntendente se servira acceder
a las Suplicas que le tiene hechas
este Ayuntamiento que el mismo
esta bien persuadido de que dicho co-
misionado no habra perdonado medio
ni fatiga para conseguir el objeto de
su Comision mediante su actividad
y celo que tiene tan acreditado en
obsequio de S.M. y Servicio.

Visto un decreto del Señor Yntendente de esta Provincia a Consequencia
de la esposicion que le tenia hecha
este Ayuntamiento, en que se manda
que dentro Veinte y Quatro horas
quince dias el Estado de Dehesas se
exiva la razon con que esta con
minada la Corporacion, y sacando de
limita el estado de las razones que se
ha mandado por los dueños de Dehesas
o sus Administradores y los que
no lo han Verificado se manifies
te a dicho Señor Yntendente.

Visto un oficio del Señor Yntem-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. ... 1828.

Año de
1828.

Dunte de esta Provincia dolo Pesuelto con
vista de la esposicion que le dirijio esta Co-
poracion acerca de que en los Cuatro mil
Setecientos ochenta y Cuatro Reales dos
mrs que de Carrindo de la Venta de Agu-
ardiente y licores de esta Ciudad se designa-
ron por la tercera parte a los propios de
ella no se incluia la parte Correspondiente
a los Voluntarios Realistas, y segun biene
que respecto que los Seis mil Cuatrocientos
once Reales Veinte y dos mrs Senala-
dos p.r el equipo y armamento dedicados Vo-
luntarios se hallaban incluzos en el presu-
puesto formado para Carrindo de di-
cha Venta se pague Separadamente Co-
rrespondiendo por lo Tocante parte de el
Visto a fabor de los Propios y dos mil Cien-
tos quarenta y Seis R.s V.n y alguna
fracion que dio en terido y acordo se haga
Saber su Contesto al Depositario de Propios
y de fondos de Voluntarios Realistas para
su Cobranza.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto mi orden Comunicada a
este Señor Corregidor para q.e pase
a esta Congregacion dirigida para q.e haga
Acuerdo de esta Provincia de q.e haga
se proceda el correspondi-
ente Apeo y q.e este Juzg.do Cibdad
y Villas de su Comprehension con
intervencion entre otros de un Re-
gidor que sea nombrado por la Co-
poracion aprobandose de todo
lo Agunto en virtud de Conformi-
dad nombro al Caballero Regidor
Dn Felix Luis Prieto Chamorro, p.a
que intervenga en la formacion de
dicho apeo &.

Asi se Concluyo esta Sesion
que firmaron tres de dichos Señores
Segun Costumbre de que doy fee

Chamorro Cadiz Gonzales

Ante mi
Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Rubricado

Seguidamente y antes de disolverse la
anterior acta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX
1828

Año de
1828.

Sesion de dho Cavildo de nueve de la Real Junta
Subnaltiva de Medicina, y Cirugia Fundos del
Corriente en la que se pide informe si Dn Jose Montes
Medico Titular de esta Hnal Capital Catedratico de esta
Santa Yglesia tiene instruccion, buena Conducta
y Concepto en su facultad para ser Subdelegado de
dha en esta Ciudad y teniendo informar q dho
Dn Jose Montes sin haberse de servido de mas de
Setenta y Cuatro años por lo menos se halla
de buena Robustez, y completa agilidad de miembros
y ademas bien reputado por todos Conceptos entre
estos Vecinos.

El presente Srio manifiesto si el Espediente de
Subasta y Venta delas yerbas de invierno dela Dehe
sa delos Caballos a favor de Vanitiv. al Señor Juten
dente para su aprobacion; y el Ayuntamiento te
niendo presente q dha orden de dho Señor Yntend.te
Por bien que se Reunan para su aprobacion los
Espedientes delas suertes de Propios y Arbitrios no
hasta con citada Dehesa por no Corresponder a uno
ni otro y si alos Vecinos de esta Ciudad, por cuyo uno
y otro no estan los Comprehendidos q. se mandan Vanitiv

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Asiste Condusyo la Seyon que for-
maron Los dichos Señores Segun Cos dum-
bre de que doy fee= Cruz y Gonzales

Chamorro

Antemi

Antonio Mari de Moreno

y Alvarez

ord.o de 13. de Xbre

En la Ciudad de Plasencia a trece
de Noviembre de mil Ochocientos Ocho
yocho Siendo las once de la mañana se jun-
taron en las Casas Consistoriales para
celebrar Ayuntamiento ordinario los Se
ñores a Saber=
D.n Manuel Gomez Borja Corregi-
dor Presidente, D.n Feliz Luis Prieto Alcal-
des, y D.n Eusebio Cruz Regidores, y D.n Ma-
nuel Mariz Gomez Diputados.

Vista una orden del Excmo Señor Ca-
pitan Gral de Extremad.ra de Voluntarios R.s en la que previene
que sin detencion alguna se le de noticia
de los arbitrios que se hallan Vacandado para
dichos Voluntarios en los años de mil ocho-
cientos Ocho y Seis, Ocho y Siete, y el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R.
FERD. VII. D. G.
1828.
Año de
1828.

presente, los que Corresponde Fundar en mil Cocho
cientos Ciento y nueve, Treinta, y Treinta y
nueve hasta hacer efectivo la total Cantidad que
ha por Cabeza en el Estadillo de el margen que es la
aprovada y Señalada por el Señor Yntendente de
esta Ciudad Mandando los guardas y Guardas las Lineas
impresas y debolbiendole con la espresada notificacion
so pena de responsabilidad y que haya estricto encargo sigo
el Ceñido del Corriente no hubiese Recibido dicha
notificacion, y para Constadito de que se hace merito a
tenor de Vsulta que los aprovados y Señalados
por el Señor Yntend.te Son Ciento Cuarenta y Siete
mil doscientos Cinquenta Vs, y de Ayuntamiento
do pase a los Caballeros Regidores El Señor Mar-
ques de Virabe, y Dn Francisco Plata para
que con la Urgencia que se exije por S. E. se cumpla
todos los puntos que previene dicha orden.

Ciudad Dn Juan Sanchez de las Matas en dho.
Visto mi memorial de Medico de
pide se le Satisfaga un año de los diez y seis meses
que se le debe por su honorario mediante la infeli-
cidad en que se halla pues que en otro Caso no es-
trauna del Ayuntamiento Use de los medios q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Ley establece, y se acordo pase Cuenta de dicha
Solicitud con Expresion y Agregamiento de
Celebre.

Vista una Esposicion del Ayuntamiento de
Ciudad con que acompaña el Dictamen del Ho-
gado de Cuentas con vista de los Expedientes se-
guidos en este Real Cuerpo D.n Pedro Fernandez
Lorenzo, y D.n Juan Gomez de Cadahia Vito
y el Barco sobre pago de los Considerables atra-sos
que deben a la fabrica de Cubos por el disfrute y
licencia de las Dehesas de Semillas, Carquilla,
y Caleleguela; Tambien manifiesta que se Cum-
plio la Merced concedida a Juan Blas para pa-
go de los Frasnos Viales y Cadena por la Barca
de la Barranca Hercio fin de Agosto y que aun
que se le ha requerido p.a q.e le Satisfaga y no lo
a Cumplido: Que el Ayuntam.to Siguiere pues
disponer de las sobrantes f.s de herrazgo del Coto de
Nadaceberos pertenecientes a los Propios para
Ynstar se ya Reunidades y Satisfecho el dicho
Que igualm.te se hallan Casi del todo Secundadas
y Satisfecho el diezmo de las Cien f.s del herra-
go del Coto de S.ta Anton pertenecientes a los Ve-
citrios, como demas que se Refiere; y enterados
Ayuntam.to de todo como de Dictamen del Ho-
gado de Cam.a acordo se haga como lo dice dicho

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1828.

Negado de Camara con solo la diferencia de que el Expediente se siga en este Tribunal C: Juez de Cordova

el C. Agente para q.e Salga diligenciando judicialm.te a Juan Rios, y que en quanto a las Costas ocurrente f.e de Trigo el depositario de Propios separe lo que corresponda para pagar el Subsiguiente del Corriente año, p.r lo demas lo primero que debe estar al Corriente p.r a cuando llegue el caso.

Visto un memorial del Lic.do D.n Vicente de Silva del gremio de la Real Universidad Literaria de Valladolid presentando el titulo de Abogado p.r q.e en su Ciudad y sus Tribunales guardandole los privilegios comedidos a este empleo; y enterado el C. Agente como tambien del Real Titulo de que se hace merito acordo su Cumplimiento, y que en su Ciudad este interesado puede desde luego exercer la Abogacia debiendole citado Real Titulo copiado y

Real Titulo

Don Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo de Valencia de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Se
ñor de Vizcaya, y de Molina &c. Por Cuanto
por parte de D.n Vicente Silva me fue hecha la Re
lacion diciendo que habiendo acudido al mi Real Consejo pre
sentando la partida de su Bautismo y el grado
de Licenciado en Leyes que se le ha conferido
por nuestra Real Universidad de Valladolid en Seis de Julio de este año. Solicitando
gracias y Merced se le expidiese Título de Abogado
de nuestros Reales Consejos: Visto por los de nuestro Con
sejo dicho y lo dispuesto en diez y seis del presente
mes accediendo a esta Solicitud y acordo expedir esta
nuestra Carta. Por la qual Concedemos licencia y
facultad al referido D.n Vicente de Silva para
que use y ejerza el empleo de Abogado de nuestros
Reales Consejos en todos nuestros Reynos y Seño-
rios con Calidad de que no haya de llevar ni lleve derechos de
los que esta nuestra Corte tiene establecidos incorporados en
el Colegio de la misma: Que asi se use en virtud
de lo dispuesto en nuestra Carta de Examen
Fecha en la Contaduria Gral de Valores en
nuestra Real Hacienda, por quien se despa-
chan las Cantidades que se hubieren satisfe-
cho por esta gracia sin cuya formalidad mando
sea nula de ningun valor ni efecto. Dada en
Madrid a Catorce y dos de octubre de mil Se
cientos Ochenta y ocho = D.n Bernardo Vicen
te Rafael Diaz y Fuentes = D.n Dionisio Cortabar
D.n Miguel Rodes = D.n Vicente del Campo
y D.n Valentin de Pinilla Secretarios de Cam.a de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828.

Año de
1828.

Hay Nuestro Señor la Reina (que Dios guarde) por su mandado
en acuerdo de los de su Consejo = tiene una Victoria =
Un Escudero = Un Aguilino Escudero = Tiene un Real Sello =
Un Cancillon = Un Aguilino Escudero = Dos y Rs.
ardites Veinte y Seis Mrs. Un = Dos Sesenta Mrs. Con
un Portero = Un Aguilino Escudero = Dos Rs. Vn. Con
Tiene una Victoria = Un Fiscal Abogado de los Rs.
Consejos a favor de D. Vicente Silva natural de
la Ciudad de Illescas y Licenciado en Leyes por
la Universidad de Valladolid = Primera
Corregida = Tiene una Victoria = Tomo de Razon
cada Contaduria gratis de Ochenta del Alguacil y Con-
tadurias gratis de Quinientos Sesenta y Seis
Reales y Veinte Maravedis cada una = Sesenta y Seis
Reales y Veinte Maravedis, como parece a pliegos
Cincuenta y uno del Cargo formado al Tesorero de
Rentas de esta Provincia. Madrid Veinte y Cua-
tro de Octubre de mil Ochocientos Veinte y ocho =
Rubricado de Rubricas = Rs. Derechos de
Reales tiene una Victoria =

Con lo que concluyo esta Sesion que firmaron
los dichos Señores Segun Costumbre de que doy fee =

Chamorro

Cruz

Manuel María
Gonzalez

Antonio María Moreno
y Alcaide

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraord.ª de N.ª Sr.ª
Noviembre

En la Ciud.d de Plasencia á quince de
Noviembre de mil Setecientos Cincuenta y
ocho Siendo las once de la mañana se juntaron
en las Casas Consistoriales para Celebrar
Ayuntam.to extraord.º los Señores a Saber=
D.n Manuel Jouez Borja Corregidor
Presidente, Sengr. Marques de Chiriveles,
D.n Felix Luis Pinto Chamorro, D.n Fran.co
Plata, D.n Eusebio Cruz Regidores, D.n Fran.co
Gonzalez Vergueiro, y D.n Manuel Cha
pa Jouez Diputados.

Llamamiento

Los Porteros de N.tra Ciudad, hacen
saber de orden del Sr. Corregidor Presidente
a todos los Caballeros Regidores, Diputados, y
Pror. Sindico p.r q.e Case su respectiva vilidad
y con el fin de q.e concurran ningun Vecino
del Real Servicio por falta de Capitulares, se
gun lo nota en algunas Sesiones Consecu-
tivas Consistoriales a lo cual en punto
de dha de mañana p.r Ante el Separtimiento de
los Catorce mil R.s que ha presentado el Regimi.to
de Caballeros de los Cuatro uno en Cuartillo de
Vino y Aceyte p.a atender al equipo y ar-
mamento de estos Voluntar.s Realistas y otras asun
tos de la mayor importancia. Y Asi lo mando y
Señor Corregidor Presidente de Cuya orden yo el
Scrio lo firmo en Plasencia á Catorce de Noviem
bre de mil Setecientos Cincuenta y ocho=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1828·

Año de
1828.

En la M. N. Leal Ciudad de Cádiz a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho años ante el Señor Don Antonio Mariano y Acebedo Alcalde primero Constitucional de esta dicha Ciudad y Presidente de la Junta de Electores de Partido para el nombramiento de Diputados a Cortes por la misma Ciudad y su Provincia, y Escribano de Guerra de Marina y Hacienda de S. M. que lo es de dicha Junta, se hallaron presentes los Señores Electores que componen la misma Junta, que son los siguientes = Señor Don Manuel del Barrio, y Antonio Nuño Criados de S. S. M. = Señor Marques de Casa Real Consejero de Estado = Señor Don Juan Cevallos ausente = Señor Don Juan Pablo Colmenero = Señor Don Pedro Clemente Hernandez = Señor Don Francisco Antonio Moreno y Acebedo presente = Señor Don Manuel Gonzalez Bonet = Señor Don Bartolome Fernandez Bazan ausente = Señor Don Agustin Bueno ausente = Señor Don Juan Antonio Diaz = Señor Don Luis de Cruz = Señor Don Eustasio Gorgue = Señor Don Manuel Gomez Donaire = Señor Don Manuel Gomez Donaire = Señor Don Jose Dominguez Infante = Señor Don Manuel Barrio = Y Señor Don Antonio Nuño

Presentes el Repartimiento hecho por la Junta de Electores de esta Ciudad de los Catorce mil Ducados para el equipo y Armamento de los Voluntarios Realistas de ella y acordo se entregue al Depositario de dhos fondos para su Cobranza y se prorrateen listas por Separado de los Sueltos que tienen que pagar y se entreguen a los Alcaldes y Porteros para que los citen para que en el termino de tercero dia Concurran a satisfacer la Cantidad que a cada uno le cabe Repartida con apercibimiento que dho hacerlo

le proceda en todas las que hayas hecho
guerra ofrecido a los Señores Comandantes de
las Armas, y Provisor de este Obispado
do para que en respuesta a Militares,
y Eclesiasticos se sirvan disponer con an-
ticipacion a satisfacer la Cuota que se ha
ra señalado en el citado Vagantino
miento.

El Presente Secretario mandó q.
en Cumplimiento de lo que le estaba mand
do había franqueado a Ytuno Cabildo
lo que habian producido en diferentes años
las Dehesas de Propios y Arbitrios de la Ciu-
dad para el pago de Yerbas y Glandes, y se
acordó que en dicho a que dichos Testimonios
serán sin duda para el fomento a el Asen-
tamiento por los descubiertos en que se halla
por citado Concepto se ofrece a dho Ytuno Ca-
bildo haciendole presente el estado y Situacion
de prorable de los Propios a fin de que cesse
Suspender cualquiera procedimiento contra
la Ciudad pues persuadido que esto no desai
dara la Satisfacion a la mayor prorable
brebedad.

El Caballero Regidor D.n Feliz Luis Pin
to Chamorro, Comisario de Caneros hizo presen

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

te, que el Ayuntamiento había dispuesto que las Cuentas dadas por el Adm.or de Hospitales y Cabreria pasasen á dichos Comisarios para su inspeccion, que no podia verificarlo por la incompatibilidad que habia de que dichas Cuentas habian sido formadas por la Contaduria que desempeñaba el Citado Dn. Feliz por haberle tocado por turno, el Corriente año, y en vista de ello la Corporacion Concejil mando se sirviese proponer acordó de Conformidad se sirviese proponer nombrase en lugar de Dn. Feliz al Regidor Dn. Francisco Pluta para inspeccionar é informar sobre las Cuentas aducionadas en Compañia del otro Comisario Dn. Lucio Cruz.

Y mandaron publicar los aprovechamientos del Diezmo Nuebo, a los propios de esta Ciudad sacando licitadores que hagan las posturas y mejoras convenientes para el año proximo de mil Ochocientos Treinta y uno bajo las Condiciones que han de obrar en dicha subasta Señalando para la Remate del Espediente el dia diez y seis del proximo mes de Diciembre entre Once y doce de la mañana en Consistorio

mediante al cuerpo que remitirá el Espedien-
te al Señor Intendente de la Provincia
para la aprobacion conforme a lo man-
dado en la Real Cedula comunicada por
dicho Señor en su Circular numero Ocho
cientos y tres de este año
Se mandaron publicar las aprobacio-
nes de las Barras de Jarabe, de las
Fraguas y Fundiciones, del Juinto y Ver-
de de Prata, del peso de la Alcoba, de
Pesos, y medidas, Planos, y Corredurias
Correspondientes a los Propios de esta Ciudad
Cubriendo licitadores que hagan las pos-
turas y ofertas convenientes para el
año proximo de mil ochocientos Cinco
y mil en uso de las Condiciones que obre-
ran en Cabeza del Espediente la cual
se pregonara en esta Plaza de Diez y Seis de
proximo mes de Diciembre entre once
y doce de su mañana en Cavildo ne-
diante al que remitirá el Espd.te
al Señor Intendente de la Provincia
con lo que se ha mandado en la Real Cedu-
la comunicada por dicho Señor en su Circ.r
ular numero Ocho y tres de este año
Se mandaron publicar las aprob.es

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

chanicas de la Carretera de la Barzagona y
y de la Barca de Talaban correspondientes
a los Propios de esta Ciudad convocando licita-
dores que hagan las proposiciones y mejoras conve-
nientes para desde primero de Enero del mil
ochocientos treinta y nueve hasta fin de
Diciembre de dicho año con las condiciones
que se observaran por la Junta del Espd.te Señalan-
do para su Remate el dia diez y seis del pro-
ximo Diciembre entre once y doce de esta
mañana en Consistorio mediante ante mi
que Verifica el Espd.te al Señor Intendente
del Provincia p.a su aprobacion Confor-
me lo mandado en la Real Orden Comu-
nicada por dicho Señor en su Circular numero
Veinte y tres del Corte ano.

El Ayuntamiento habiendo Conferen-
ciado sobre las Condiciones que han de servir
para el Arrendamiento de los aprovechamien-
tos de la Barca de la Barzagona, de la
Barca de Talaban, del Puente y Barca de
Trasilvia, del Paso de la Arina, de las tra-
vesias y escusiones, de la Barca de Jarandilla
Diez mo mundo, de los Pesos y Medidas, Paso

mayor Abundancia y Comodidad pertenecientes años propios de esta Ciudad cada año para cuyo Cumplimiento se observarán las Condiciones siguientes

1ª Que el Asentista esté obligado a hacer todos los privilegios en primera de Papel sellado cuarto. Cinco y nueve Rs y Medio cumplir en fin de Diciembre de cada año

2ª Que la persona a quien se haya de rematar este Abasto antes de entrar a exercerle haya de dar fianza abonada de quinientos ducados

3ª Que constando que se ha rematado y aprobado por el Señor Intend.te el Abasto de Carne que ha de correspond.r el uno de Enero obligación y fianza aprobada por la Justicia Ayuntamiento en esta forma se le entregue la Cantidad de triple para comprar el Ganado de propios y no suplicando así quede sujeto a las resultas de quiebras sin especificar el Pendimiento hasta que Conste la aprobación, y entregada la Fianza y dada la Copia

4ª Que los pagos hande Verificarse por Cuenta y Riesgo del Arrendatario en la Casa y poder del Mayordomo de Propios en moneda metalica usual

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G.
HISPAN. ET IND.
1828.

Año de
1828.

y Cuarenta en estos Reynos y no Cabe los Rs

vellon de Este papel Moneda que al Cambio
dad puede imbertirse entre tercios y pagas
iguales: la primera finde Abril de mil Ochos
cientos Treinta y nueve, Segunda finde
Agosto, y tercera finde Diciembre de dho

Año

Acordo el Ayuntamiento que el Espediente de los
aprobechamientos de pesos y medidas se remita
la Condicion Siguiente

Que en el Caso de que se decida en favor del Ayun
tamiento el Espediente que este Sigue en el
Tribunal Real de esta Ciudad los Varas de J.
Letras Consecuentes de ella paguen los dros co
rrespondientes al Propio de pesos y medidas por los
fueros que introduzcan con todas que dho los
pediente aparece se ha de hacer Venta por le
pagado, pues que en este que se ha practicar no
se innove por hallarse pendiente el pleito.

Probio permiso se intimo por el Escribano
de este Numero Don Pedro Acedo Ga
mona Capitulo Asi lo V. y el Ayuntamiento
quien estando este Celebrando Sesion es
traordinaria en este dia dicha fecha de
intimo el auto proveido en catorce de
actual por el Señor Alcalde mayor de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dicha Ciudad el Espediente sobre Fran-
cisco Ybirne, Dn. Vicente Sanchez
y Vicente Izquierdo de esta Vecindad
sobre que se declare la Sosa Suerte
de una Casa
del mismo por cuya providencia resul-
ta haberse admitido la apelacion
interpuesta para ante el M.
V. C Ayuntamiento por Jeferi-
dos interesados, y en su Conseque
ncia la Ciudad nombró en Conformi
dad por Jueces Consistoriales
alos Caballeros Regidores el Se-
ñor Marques de Alirabel, y Dn.
Feliz Luis Prieto Chamorro, y que
de este nombram.to se franque el co-
rrespondiente testimonio=
Asi lo Cumplirá esta Justicia que firma
ra con Asesor dicho Señores Segun Costum
bre doy fee=

Alirabel

Chamorro

Leutario Gonzalez
D.n Jorquera

Antonio

Antonio Maria Moreno
y Acuña

Ayuntam.to ord.o
de Ho. y Nov.e

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. ET D. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

En la Villa de Torrijos á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho años reunidos en la Casa Consistorial de esta Villa para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber= Dn. Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente, Señor Marques de Alcañices, Dn. Anselmo Sanchez Bueno, Dn. Juan Asensio Rosado, y Dn. Eusebio Cruz Regidores, Dn. Lucas Tasio Gonzalez Corregimiento, y Dn. Manuel Maria Gomez Diputados.

Visto una orden del Señor Superintendente de esta Provincia fecha doce del corriente para celebrar este Ayuntamiento la multa de cien ducados que le estaba impuesta por no haber venido á el Don. del Real Voto cuando las Circunstancias del Calor del Dicho mes y pedir á cien ducados la de dos cientos ducados en que estaba incursa esta Corporacion por su omision en la formacion y remesa á la Intendencia del Repartimiento de la Contribucion del presente Año: Fue resuelto el cumplimiento mandado Satisfechas las dichas y citada la multa; y acordado el pago de dicha multa cuando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Depositaria de Penas Pecuniarias de esta
Ciudad y Partido, como tambien las
cincuenta ducados de multa impuestos
estos a la Corporacion por dicho Sr.
Sor Intendente en los Expedientes de
Subastas de Yerbas y Boletos de Sus
pensas de Propios del Corriente Año, y q.e
para el pago de citadas dos multas
se espida a favor del presente Sitio
y contra el Depositario Tesorero de
otros de esta Ciudad D.n Vicente Pla
nos se espida el Correspondiente libra
miento de la Cantidad de mil Seiscientos
cincuenta P.s que es su importe, y que
dando Citadas unas a disposicion
de referido Sr.or Intendente, y firma
dose assi Señor Juez y este hacedo
el pago noticiandoselo, y dandole las
mas debidas y especiales gracias por
obsequio de esta fino rendimiento por
tan particular favor, y por los muchos
que ha prestado Su notoria bondad q.e
aquella Capitular Comision de esta
Corporacion D.n Anselmo Sanchez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPET IND R

·1828·

Año de
1828.

haciendo los que le han sido tan gratos que?

perpetuara eternamente.

El Ayuntamiento vio con detenimiento la razon o cuenta presentada por el Depositario de los fondos de los Voluntarios Realistas Dn Vicente Wenceslao Ramos y le acordó que pase con los antecedentes al Regidor Dn Pedro Cruz, y al Diputado Don Gustavo Forguemada como igualmte lo hizo con el Señor Capitan Graco Inspector de Voluntarios de esta Provincia para que informen dentro de quince dias, lo que se les ofrezca y parezca acerca de dicha cuenta que han producido dichos arbitrios desde el año de mil setecientos Cincuenta y seis, hasta el presente, y lo que se podra recaudar hasta el año de mil setecientos Sesenta y nueve, a fin de que tomando los conocimientos necesarios se informen las cosas tomando p.r ello los informes convenientes.

Memoria de Dn Vicente Salem

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Prouisto de Autoridad de esta Ciudad
en la que pide se le dé Copia de la existente
prohibe el Pleno general de Estados y
el estado presente, acordó el Ayun
tamiento entrante antes de uno por
menor los motivos que Congregan le
an dan por Comisarios a los Señores
Marques de Almarcha, y D.n Luis
Luis Prieto Chamorro.
Acto Continuo esta Sesion que
fue dando Autos dicho Señores le
gun Costumbre de que fee=
Dn Alonso Cruz
D. Gonzalo
Antonio María Moreno
y Aued
Ayuntam.to ord.o
de N.S. de Nbre
En la Ciudad de Valencia a
veinte y Seis de Noviembre de mil
ochocientos Veinte y ocho, siendo las
once de su mañana se Juntaron en las
Casas Consistoriales para Celebrar Ayun

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R.
FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

Razon de lo que se entregó en Tesorería de Rentas de esta Provincia, en virtud de Real Orden de 30 de Diciembre último, para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan.

| | | |
|---|---|---|
| Dia 1 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 2 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 3 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 4 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 5 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 6 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 7 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 8 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 9 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 10 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 11 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 12 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 13 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 14 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 15 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 16 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 17 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 18 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 19 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 20 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 21 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 22 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 23 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 24 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 25 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 26 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 27 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 28 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 29 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 30 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| Dia 31 de Enero | Para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan. | 1.000 |
| | Importa | 31.000 |

Razon que yo el infrascripto Tesorero de Rentas de esta Provincia, doy a los Señores de la Comision Militar, de lo que he entregado en virtud de Real Orden de 30 de Diciembre último, para el pago de Haberes de Voluntarios Realistas de esta Capital, y demas Partidos de la misma Provincia, que se hallan en Campaña, y Cuerpos francos, que se expresan.

Importa la Razon treinta y un mil reales vellon.

Cadiz 31 de Enero de 1828.

Manuel Gomez Bosque

gues indispensable el que Vsted libre
la Suma que les sea cabiba; y que a pues
d'ha lista inmediatamente vale Vsted
Corregidor p.r q.e dispenga la contribucion
en integro Cobro, exonerando de ella
a D.n Juan Garcia Tinoco por el concepto
de Casado Vagante en q.e las Rs. Ordenes
le Vsted cita en dhos pregones
Vistos los memoriales de Juan Ramon
y Manuel Laguna Vezes publicos de
esta Ciudad, en q.e solicitan se decla
el como han de producirse los dos en
destino, siendo uno en Comision
a los Señores Marqueses de Nivabél
y D.n Fran.co Plata.
Sido Cuenta de la Reducion de granos
de Cargos Regulares que se han hecho
la Casa mesonero un portan de la Cant.d
dad de Quatrocientos Treinta y Tres
Fanegas diez y siete mrs. ; y siendo
espedir libramiento de ella Contra los De
positarios de estos Propios.
Memoria de D.n Juan Ramon
Maestro de primeras letras de esta
Ciudad en que solicita se le siga en
la Cuenta del grano recivido, y se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

le continue pagando la q. se le asigno de
dotacion de tal Maestro: se acordo q. el Ayuntamiento
no tiene fondos algunos con q. verificar
lo y se este ala acordado, sobre el particular.
Asi se combino esta Seccion q. firman dho de Alcal
S. segun costumbre, de q. yo el Secr. doy fe

Asensio

Cruz

Gonzalez

Ante mi

Antonio Maria Moreno
y Nuñez

Ayuntamto. ordinario
del 4. de Dbre.

En la Ciudad de Plasencia a qua-
tro de Diciembre de mil Ochocientos veinte y ocho
siendo la diez de la mañana se reunieron en las
Casas consistoriales para celebrar Ayuntamto ordi-
nario estraordinario los Señores asaber
Señor Marques de Olivabel, Dn. Felix Luis
Victo Chamorro, Dn. Francisco Plaza, Dn. Juan
Asensio Rosado, y Dn. Eusebio Cruz Regidores,
Dn. Eusebio Gonzalez Vorquenada, y Don

ES 10148 AMP 01.01.01.001

c Manuel c María Gonzalez Diputados,
y Dn. Josè Dominguez Juez Procurador
Sindico.
Se leyò el Llamamiento y reconocido
se hallaron en èl errados y enmendados
de asi=
Llamamiento= Los Porteros del H.c Ayuntamiento darán Llamamiento de asistencia
a todos los Caballeros Regidores Diputados
y Procurador Sindico, para que a las diez
en punto del dia de mañana, se hallen
Congregados en las Casas Consistoriales, so pe
na de responsabilidad para con cada uno
de los Señores Justicia y Regimiento
de estos negocios interesantes al Real Ser
vicio. Asi lo mandò el Señor Presidente,
de que doy fè yo el Secretario lo estiendo y
firmo en Plasencia a tres de Diciembre
de mil Setecientos Ochenta y ocho= c Mar
nès c Marcos Moreno y Pacheco= Y no
habiendo mas que tratar se concluyò
el Ayuntamiento dado por c Manuel Ba
rrio, y c Antonio Nieto Criados de S.S.
Señor Marques de c Miraval con Vocado
Señor Dn. Juan Sebastian ausente= Señor
Dn. Felix Chamorro en persona= Señor Dn.
Francisco Plata en Id= Señor Dn. Barto
lome Zamudo ausente= Señor Don Anse
mo Bueno indispuesto= Señor Dn. Juan
c Asensio en persona= Señor Dn. Eusebio Cruz
con Vocado= Señor Dn. Eustasio Gonguenu
da con Vocado= Señor Dn. c Manuel Gonzez
en Id= Señor Don Josè Dominguez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1828.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.

Año de
1828.

En esta ciudad de Antequera = Antonio Pinto =
Se presentó una Esquela del Regidor Don
Anselmo Sanchez Bueno en la que manifiesta
no poder concurrir a el Ayuntamiento por acabar
de fallecer su madre como tambien que si la cor-
poracion lo tiene habien puede otorgar el el
poder a favor del Pro Dn Jose Lopez Ocino de
Badajoz para los negocios que ocurran a la Cor
poracion: Jacdicho Regidor registrado en su co
mision en Badajoz dosmil trescientos sesenta
y dos Reales que ha empleado Ocho y cinco die-
tas que existen sobrantes en su poder- Seiscientos
treinta y dos Reales los que podran servir en par-
te de pago de dichas dietas = Resolbe lo que
se ha de hacer con ellos, y en vista de todo hacor-
do se confiere a titulo Pro Dn Jose Lopez dando le
las gracias por los buenos servicios y eficaces
diligs que apracticado en obsequio de este Ayun-
tamiento segun que asi lo ha hecho ver la esperi
encia y ya Comisionado Dn Anselmo Sanchez
Bueno, que se ponga a su disposicion la cantidad
que obra en poder de dho Dn Anselmo con lo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

falte hasta Completar dos onzas para
que los distribuidos y gratifique a los be-
tos que hayan molestado, que se dé igual-
te igualm.te que el poder esta prouto, porque
no pudiendose otorgar a favor de Reco se
sirva decir que persona se le ha de conferir
para otorgarle a su favor, pues entendi-
do que han de recibir de sus manos las
instrucciones y firmas pues el Ayunta-
miento se halla Cantando directamente con
dho Poder; Se acordo tambien que D.
Anselmo Sanchez Bruno se le pague
por sus dietas a razon de Quarenta
y Quatro Reales en cada un dia de los
Veinte y cinco que ha empleado como esta
acordado en anteriores Cuando
Salen los Señores Regidores en Comi-
sion, pues que atendiendo a las Costas
precisas y ocasionadas resultados de su
Cometido se le adelanten una gratifica-
cion de Cuatrocientos Reales.

Visto un oficio de este Ylmo Cabildo
en el que manifiesta que siendo Ayunta-
miento entrega de presente en su tesoreria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPALINUM · HERCULEI · DUCIS
1828

Año de
1828.

la mitad del importe de los diezmos de Yerbas y
granos adeudados por las Dehesas de Propios
y el resto al plazo de Cuatro meses le Suspen-
dan el curso de la Ejecucion, y se acordó se ofi-
case a Su Alteza espresandole se dé orden al Mayor-
domo de Propios para que inmediatamte. fa-
cilite la Cuenta de los granos que tiene en su
poder procedtes. de dichos mismos y ponga en la
Tesorería la Cantidad de trescientos Reales sin
perjuicio de la Corporacion de dilig.a ulterior
estinguir la deuda por lo que espera se sirva
Suspender todo procedimto. en dha. materia.

Se acordó que el depositario de Propios
Satisfaga al Medio y Cirujano de cada
los que se les debe por Caso de Enfermedad
cuatro Ocho y siete.

Pedro permiso entre otros el Regidor
el Uno de este Numo. Don Lorenzo Simon
Rodriguez, y notifico un padimento dado por
Dn. Ramon Blanco Alferez Mayor y Uno de
la Villa de Huelva y provid.e de este Sitio Al-
calde mayor y un testimonio de la Vemelva
en la Causa Seguida Contra dicho Alferez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por. Suponerle adicto al Sistema Constitu-
cional y repitiendo dho Pedimto. lo que
a estimado por citado S.r Alcalde mayor
se sirva hacer saber a este Ayuntamto. la
Real Escritura testimoniada se ponga
copia en las actas Capitulares y la corres-
pondiente nota en el acuerdo de dicha
Corporacion. Salido que fues de Julio o
Agosto del mil ochocientos Ocho y
cinco en que se discutio el informe de que
se hace merito en dicho escrito, y acordo
su Cumplimiento y que se ejecute todo segun
se previene por el Señor Alcalde ma-
yor.

Vista una orden del Señor Yntendente de esta Provincia fecha veinte y siete de Noviembre ultimo en la que manifiesta que habiendose Vigorizado la Sala en esta Ciudad en el corriente Año el espiritu de Resolucion de S. M. a la Suplica que contiene este Ayuntamiento hecho; que con respecto al Cargo que Cano proximo se a de escusar el Repartimiento Ocho a Cada fanegas todas de Trigo y Celebrarse en publica Subasta el Remate de la Conduccion dirijiendose Edictos a las poblaciones donde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX FERD. VII D. G.
·1828·

Año de
1828.

pueda haber postores, pues hay de esta vajo.
cado el repartim.to en el mes de Febrero; se
acordo su cumplim.to y se dio Comision para
ello al Regidor Dn Eusebio Cruz, y al Diputado
Dn Gustavo Gorgueiñado.

Vista una esposicion del Agente de
Ciudad en la que pide se le faciliten datos y.n
la Continuacion del Espediente que sigue el
Ayuntam.to como Patrono de la Capilla
contra Fernandez, y otros Vecinos
de Nacalmoral de la Sierra, y Valbero
de la Vera Sobre terreno que han usur-
pado en la Dehesa de Valdeguela, y se acordo
mandar por el Agente á el tribunal
pidiendo que Vorsa acredite aquien han
pagado el diezmo de Yerbas y Glandes, y
en su caso el Ayuntamiento acredite los
mismos hechos.

Vista una esposicion de Dn Vicente
Mancebo Ramos en la que por las razones
que manifiesta pide se le de la correspond.te
asignacion por la Cobranza y Recaudacion

de los fondos destinados para el equipo y armamento de los Voluntarios B.as de esta
Ciudad con todas aquellas que se ofrezcan y se acor-
de oportuna exposicion
a S.E. el Sr. Capitan Gral. y Inspec
tor de Voluntarios B.as de esta Provincia
haciendo presente a S.E. que en vista de las
poderosas razones del Depositario Un Gobier-
no deseado tener un arbitrio disponible con
que recompensar el penoso trabajo y la respon-
sabilidad que desempeña, y era que el
Ayuntam.to solo abunda en los anelos
de Sacrificarse por el R.l Servicio y carece
absolutam.te de medios que conoce el
empobrecimiento y miseria del Pueblo
a cuyo frente se halla, que no le queda
otro recurso que acudir a la prudencia
y bien concertado Celo de estas Sapie-
ntisimas Autoridades para que facilitando
medios conque pueda acudir al pago
de sus deberes, que nos es oculto al Ayun-
tamiento el Conocimto y Sabia Economia
con que el Exmo Señor Inspector Gral.
de la Clase respondio negativamente a la
Consulta que se le dirijio en principio de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. 1828 Año de 1828

este año. sobre este mismo objeto y a consequencia
de Real orden de esta Corporacion; que no ygnora de deseo
cer el Ayuntamiento la eficacia de las razones de
este depositario especialm.te la de la responsabilidad
de caudales por tan largo tiempo la quiebra y dila-
cion que la ammoracion del Cellon traba y el aun-
mento de fracaso produce la Vacunacion mensual
que el Ayuntamiento tiene adoptada para ma-
yor seguridad en los Vinos arrendados y la diver-
dos contribuyentes en los que no lo estan; que el
Ayuntamiento razona menos la eficacia de es-
tas razones siendo a el abono que se hace de esos
bientes y otros gastos indispensables en las Co-
dancias ya elgue el Señor Intend.te de este Prov.a
a echo a el Rey de Junta Facultativa de esta
Ciudad por la formacion del Expediente de tri-
butos de Propios de Caldos Comunes y que de
gun el Calculo del Ayuntamiento los arbi-
trios adoptados en los seis años de su duracion
los gastos de equipo y armamento y el premio
del depositario Suplicando se sirva dirigir me
da Consulta a el Rmo Señor Inspector gral
para que ganetrado de la imposibilidad en que
se halla esta Corporacion de Sennumerar el
tiempo y responsabilidad de este dependiente
diga y dirigar el premio que deba abonarse

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por su Servicio.

Se acordó que todos los librami-
tos que se espidan vallan autorizados
por el Srio de la Corporacion.

Vistas dos ordenes Comunicadas por
el Señor Regente para que se Sanitan
sotente y dos Vocales por Socorros de Lugar
Reino, y Cuatro Siete Vocales con Cator-
ans por los Socorros de Manuel Garcia,
Jose Carvallo, Jose Carlos Ramos, y Jose
Lopez dela Cruz se acordó que el Ad-
ministrador Don Eustasio Monredon
que de los fondos que existan en su poder
Sanitos de todas las Cantidades.

Visto un oficio del Señor Alcal-
mayor de esta Ciudad en que se previe-
ne informe el Ayuntamiento al tenor
de las preguntas insertas y pedidas por D.
Rafael Campo por hallarse en prue-
ba el expediente que sigue contra el D. Juan
Monje sobre impedirle la edificacion de
Casas en la puerta de Berroeta, y se
acordó pase en Comision a los diputados
Don Eustasio Torquemada, y D. Manuel
Maria Gomez para que informen.

Vista la solicitud de Jose Ju-
sta de esta Vecindad en la que manifie-
sta que le pertenece en propiedad la Ca-
lle de Sancho Polo una Casa la que por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

la parte de otras Confina con la muralla
que le mismo muralla tiene por aquel
sitio dos Cubos entre los que se comprend
la toda Estension dela Casa entre ellos hay
un terreno inutil que Cae desde el Cimi
ento dela muralla ala esquina ó vorde del
paseo que en este mismo pretende fabricar
una Casa para aperos de su labor con un
Corral ó Cinado que sirba para el Cierre de su
Bueyes, que con esta obra nadie perjudica
pero sin embargo como el terreno es publico undo
puede ni debe hacer nada sin que le Ayuntam.
se le Conceda en dato, y pide se le Conceda cond
ta, y se acordo Conceder a Dn Juisda de otra
Cantidad el terreno que pide en dato para el
objeto que manifiesta, y p.r se Señalam.to sirbo
Comision al Regidor D.n Feliz Luis Prieto Blan
nova, y se le espida Carta de Datis.

Vista una Solicitud de D.n Juan Antonio
Posado Vec.o que pide se le Conceda permiso
para la Construccion de un Balcon sobre la
portada dela Cas.a que habita con el Cuelo le
gun ordenanza, y Cerrar de pared la entrada
ala Casa Saquero que yace al Carrio de Santa
Elena se acordo en Cuanto a la primer partida
se le Conceda licencia p.a la Construccion
del Balcon, y en Cuanto a lo Segundo pase con lo
mision alos Regidores D.n Fran.co Plaza, y D.n Lusitio Cruz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto que el producto de Arbitrios p.ª Colmenares N.te Sn ha sucedido mucho aumento en
tarios N.te Sn ha sucedido mucho aumento en
terior, y aun corriente no q.e se les Consideró
al proponerlos, y q.e delos fondos destinados de los yer
bas de Caldos comunes concedidos con pos
terioridad a la Junta de Suelo y tierra
bandose Vejantizado a esta Ciudad Otros otra Vez
partes, menos el Aguardiente q.e en alivio de
Pueblo, y mediante q.e en el tiempo que lleva
de los Seis años concedidos p.ª Comun al pre
puesto de el equipo y armamento quedo capaz
p.ª socorrer el total de su dotacion
en el año proximo venidero, aceptó el Corregi
miento en la de Carmona y el dho en libertad
Verdeo, q.e continuando, y p.ª que asi conste a
S.r Intend.te de este Prov.ª y q.e se sirva no ha
mitir orden p.ª el aumento en la quota de
aguardientes y licores se dirija la Correspond.te
esposicion a S. Mag.d, manifestando la cau
sa dicha y q.e el Ayuntam.to use de los ar
bitrios concedidos en la esposicion y q.e haya con
siderado necesario p.ª llenar su objeto.

Visto un memorial de Juan Rios haciendo
dejacion de la Vara de Alcalde Mayor y haci
endo postura p.ª el año proximo en Quatro mil R.s
se acordó admitir dejacion y no ha lugar la pos
tura.

Vista la Solicitud de D.n Pedro Rubio en la q.e
manifiesta q.e a D.n Juan Gomez se le hizo
sido un terreno frente de Palacio perteneciente a
Capp.nia lo q.e hace presente p.ª q.e segun q.e dha concesion
y se acordó se instruya al D.n Juan Gomez p.ª q.e manif
testam.to se abiste y conciliese con el dho D.n Pedro.

Vista la Certif.n de Victor de Alejandro Al
ves Sarg.to del Provincial se acordó se copie en el
acto y se devuelva original

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

D. Franco Xabier de Antequera Oficial mayor de la Intervencion del Exercito de Extremadura è Interbentor interino de la misma &c= Certifico: Que por Real Cedula expedida en Madrid a trece de Sept.e ultimo que original existe en la intervencion militar de exercito de mi cargo, consta haberle concedido retiro de invalido Dispenso en Plasencia a Alejandro Chaves Sargento primero del Regim.to Probincial a que da nombre dha. Ciudad con el haver de cientos doze y medio reales V.n al mes que le corresponden como a Sargento primero retirado en clase de Dispenso, abonandole ademas el premio de reales de Vellon tambien al mes que mereció por su constancia en el servicio. Es hijo de Diego y de Paula Puche natural de Villa del Rey avecindado en Plasencia, de estado Casado su oficio Sangrador, su estatura cinco pies tres pulgadas y ocho lineas, su edad quarenta y cinco años S. R. C. A. R. sus señales pelo y cejas casta-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no, ojos azules, nariz regular color rostado, y cerrado de barba. Y para la devida ejecucion y cumplimiento de lo mandado, se tomara razon de este Documento por el Caballero Comisario de Guerra respectivo, y habilitado de la clase de dispensa para que cumplan con el citado pago desde primero de Julio proximo pasado, debiendo igualmente presentarse con esta a la Justicia de Plasencia donde justificará su existencia cada tres meses y acompañará a sus pagos, con arreglo a lo prevenido por S. M. en el Reglamento que rige en la materia, para todo lo qual franqueo la presente. Badajoz a tres de Novembre de mil ochocientos veinte y ocho= Y. Y.= Francisco Javier de Antequera

D. Fernando Septimo, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1828.

de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &c.ª= A Vos el Esmo. Real que con esta nuestra Carta, sea requerido, a quien está cometida la execucion y cumplimiento de lo que en la misma se expresará, salud, y gracia Sabed: Que habiendose formado causa en el año de ochocientos veinte y tres, contra Ramon Mateos Alferez, y Faustino Perez Bolibar, Esmo. y Alcalde respectivamente de la Villa de Fuentes, suponiendoles con adhesion al Sistema Constitucional, se vigiló, Substanció, y determinó, por Comisionado que eligió la Sala del Crimen de nuestra Real Audiencia de Extremadura, y remitió en Consulta a la Dha. nuestra Sala; y dadose vista a nuestro Fiscal, fue de parecer por su respuesta de seis de Abril

de ochocientos veinte y seis que el difinitivo consultado en que se absolvia a los dos referidos de la instancia y criminalidad, era justo con las demas declaraciones; entendiendose la reserba de daños y perjuicios, para que se repitieran en la dha. nuestra Sala, vista en la misma la causa, se determinó con el auto viguiente= Real auto= Se retienen estos autos en la Sala. Se revoca la probidencia definitiva del inferior. Se absuelbe libremente de la criminalidad que se les atribuido a Ramon Mateos Alferez, y Faustino Perez Bolibar, a quienes se reserba su derecho en razon de daños y perjuicios para que repitan contra quien, y en donde haya lugar; y se condena en las costas a Angel Serrano, Fco Mateos Alferez, Manuel Frocado, Pedro Pablos, Lorenzo Perez, Juan Gonzalez de Simon, Vizente Sibo, Felipe Gil, Fco Monzero, Santiago Muñoz, Sebastian Garzon, Lorenzo Diaz, Fco Angel de Silba, y Jose Rodriguez, mancomunadamente.

Vres=Gobernador=D. Antonio Martinez Arroyo D. Manl Rada

Probeido y rubricado por los Señores Señalado al margen de que certifico. Caceres catorze de Julio de mil ochocientos veinte y seis= Era rubricado= Arjona= Librada

Sello 4º
40. mrs.

1828

Año de
1828.

la oportuna Certificacion, para hacerla saber, se no-
tificó a los Condenados en ella, quienes ocurrieron
suplicando en forma, pero solicitando se les
defendiese sin derecho con la calidad, de pos
ahora, afianzando la seguridad del pago, res-
pecto a no hallarse con intereses de pronto.
Se dio traslado al Ramon Mateo Alfonzo
y Faustino Perez Bolibar en razon del mo-
do con que se hacia la instancia, y ebacuado
resolvio la nuestra Sala, no haver lugar
a la solicitud, en razon a que seles defendie-
se sin derecho, pero haviendo presedido con-
formidad a la admision de la suplica, los vese-
vido Ramon Mateo, y Faustino Perez Boli-
bar, solicitando se declarase por consentida
la definitiba para con Felipe Gil, y otros q.
no havian suplicado, acordó la nuestra Sala
que admitiese la Suplica, accediendo a la otra
solicitud. Hecha saber esta probidencia a los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Condenados en la definitiva, nada dijeron ni solicitaron: con cuyo motivo, y la pretension de la parte de Ramon Mateo Alferez, y lo expuesto en su razon por el nuestro Fiscal, se declaró por desierta la Suplica con las costas. En medio de las ultimas solicitudes Oficio a la Sala el Exmo. Señor Capitan Gral. de la Prova. solicitando cierto testimonio de la Causa, y despues de la Contestacion que se dio sobre ello, llegó la Real Orden siguiente= Real Orn } Gracia y Justicia= En vista de una exposicion que han dirijido Franco Mateo Mateo Jerez y otros individuos del tercio de Voluntarios Realistas de la Villa de Guaco: Se ha servido S.M. resolver q. V.S. me remita los autos formados por el Corregidor de Plasencia al Exmo. de Ayuntamiento de aquel Pueblo Ramon Mateo Alferez, a virtud de delacion dada por Angel Cervano su Convecino, en razon de si habia intentado levantar una Partida contra los Soberanos derechos de S.M. Lo que de su Real Orn comunico a V.S. para su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1828.

inteligencia y cumplimiento. Dios gue. a V.S. mu-
chos años S. Lorenzo diez y seis de Nov.e
de mil ochocientos veinte y seis = Fran.co Fa-
des Calomarde = Señor Gobernador de la Sala
del Crimen de la Rea Audiencia de Estremad.ra =
Caseres = Remitido los autos como se previe-
no, se debolbieron con la Real Orden, cuyo
tenor y el de la probidencia de su cumpli-
Al Orn miento es el siguiente = Gracia y Justicia = Con
formandose el Rey Nuestro Señor con el
parecer del Decano del Consejo Real, se ha
dignado denegar a D. Fran.co Mateos Alfaro
y Consortes Vecinos de la Villa de Guaco, en
Estremadura, la solicitud de que se abra
de nuevo el juicio, y se les oiga en el grado
de suplica en esa Audiencia y sin derechos,
en la causa formada a Ramon Mateos Al-
fonso, y Faustino Perez Bolibar, mandan
do asi bien, se debuelba a la Audiencia pa-
ra que lleve a efecto sus providencias en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la misma como arreglada a derecho. De
Real Orden lo digo a V.S. para su in
teligencia y que disponga su cum
plimiento = Dios gue. a V.S. m.s a.os
S.n Ildefonso dos de Sept.e de mil ochozien
tos veinte y siete = Calomarde = Señor
Regente de la Real Audiencia de Extra-

Auto -- Se obedece, guarde y cumpla la Real
Vrés. Orden anterior que ha pasado a la Sala el
Gobernador Señor Regente a quien se contrae el re-
Marn.a Arroyo scrito: Llévese a efecto la probidencia
Rada definitiva de la Sala para con los here-
Almagro deros de Felipe Gil, y Jose Rodriguez,
y pase la causa al Tasador. Cacer.s
veinte de Sept.e de mil ochozientos vein
te y siete = Lra rubricado = Ayllona =
Notificada a los Procur.s de las partes,
y pasada la Causa al Tasador, practi-
co la de todas las Costas, de cuya tasa-
cion se confirió Traslado que ebacuó
la de Ramon Blanco Alfarez, pres-
tando conformidad, y solicitando
su aprobacion, que se verificó por
auto de Ytha. nuestra Sala de veinte

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828

y ocho de Nov.e ultimo, y en vegnda se presentó
el escrito cuyo tenor y el de la providen-
Pedim.to cia es el vigniente= Pedro Perez Ortega
en nombre de D. Ramon Mateos Alferez, Ve-
cino y Esno. de la Villa de Suacy, en la causa
formada en vu contra por vuponerle adhecto
al Sistema Constitucional Dijo: Que por
Real Auto de la Sala se ha absuelto libremn.te
a mi parte de la Criminalidad que se le atri-
buia, con reserba de su Drō. para reclamán
dando y perjuicios, y condenando en costas
mancomunadamente a Angel Servano,
Francisco Mateos Alferez, y demas que re-
sultan de referido Real auto; Ja fin de que
mi parte pueda cobrár las costas, y re-
sultan fasadas= Suplico a V.E. que al efec
to se sirva mandár librar la correspon
diente Real Probision comisida al Esno.
Real que fuere vequerido. Por ser de Justicia
que pido juro &c.a= Pedro Perez Ortega=
Auto= Con la correspondiente Certf.on de las provi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dencias de la Sala y Tasacion de Costas, libre se la Probision que se solicita. Ca-
ceres veinte y nueve de Nov.e de
mil ochocientos veinte y siete= Esta
rubricado= Ayfona= Y conforme a lo
probehido se acordó expedir la presente
a vos Cometida. Por lo qual os manda-
mos que luego que con ella seais re-
querido por parte del nominado Ra-
mon Mateo Alferez, veais los au-
tos insertos, y los guardeis, cumpla-
-is, y executeis, y hagais guardar cum-
plir y executar en todo y por todo
sin contravenirlos, ni permitir se
contravenga en manera alguna; y
en su consecuencia procedereis a exi-
gir las costas que resultan de las Tasa-
ciones que incluyen la Certificacion
que acompaña a esta nuestra Carta
de los condenados en la providencia
definitiba con arreglo a la mancomu-
nidad que contiene, por embargo y
venta de bienes de mas pronta Vali-
da, con mas los derechos de esta nues-
tra Carta, su registro, papel, y guar-

Sves-
Gobernador
Manuz. Arroyo
Rada.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIARUM REX

1828

Año de
1828.

lo a vn pie ira anotado, vsenteygrando a los
lesibimos interesados y remitiendo las
pertenecientes a los Curiales de la Dha
nuestra Vala causadas a instancia del
nuestro Fiscal, a poder del recaudador
D. Nicolas Rotar en el preciso termino
de ocho dias a cuyo fin formareis los
autos y diligencias que correspondientes
sean; y las Justicias a quien lo pidais os
prestaran el devido cumplimiento, con el
favor y auxilio que necesiteis; para lo-
do lo qual y demas que vea anejo inci-
dente y dependiente, os damos y os confiri-
mos el Poder y Comision bastante en forma
que de derecho se requiere y es necesario; y
no hagais lo contrario pena de la nuestra mer-
ced y de diez mil mrs. para la nuestra Ca-
mara= Dada en Caceres a doze de Febrero de
mil ochocientos veinte y ocho= D. Antonio
Martinez Arroyo= D. Manuel de Rada= D.
Juan Antonio Almagro= Yo D. Jose Maria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Arjona Secretario de Camara del Rey nuestro Señor y del Gobierno del Crimen de su Real Audiencia de Extremadura, la hize escribir por su mandado con acuerdo de su Presidente Regente, Gobernador y Alcalde= Canciller= D. Fco Perez y Farina= Registrada= D. Fran.co Perez y Farina= La Real Probision anteriormente inserta corresponde con su original que efecto de ser testimoniada y que se lleve a efecto lo en la misma mandado, me ha sido entregada por D. Ramon Mateo Alferez y compañero de esta Vecindad a cuya solicitud y como Escribano de S. M., que Doy fee, Notario de Reinos con residencia en la Villa de Mombeltran y Vecino de la de Navalcan Prov.a de Toledo, doy la presente que signo y firmo en Puaco y Marzo veinte de mil ochocientos veinte y ocho= Tiene un signo= Julian Luis Gomez

Pedimento. } Vicente Wenzeslao Ramos en nombre de D. Ramon Mateos Alferez, Vecino y Escribano del Numero y Ayuntam.to

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

de la Villa de Guaco, de quien he sido Apoderado no-
torio en el negocio que se dirá, ante V. como mas
convenga Digo: Que por Comision de la Sala del Cri-
men de la Real Audiencia de esta Probincia, se siguio
en este Tribunal causa Criminal contra mi re-
presentado, imponiendole adhicto con exaltacion
a el Sistema Constitucional. Cuando esta causa
se recibio a prueva en el año pasado de mil ocho
cientos veinte y cinco, apuro la entriga y la ca-
lumnia los esfuerzos de su desesperacion, p.a ob-
truir la que mi Defendido proyectava practicar,
y que iba a convencer la atrocidad de sus ene-
migos y la de los auxiliadores de estos. Uno de
los Articulos de la Calumniosa delacion era
el Abastamento Armamento y equipo por mi
representado de una Partida de ochenta Liberales
que devian haver atacado esta Ciudad en conve-
nacion del Gral. de las Tropas Nacionales llama-
do el Empecinado; y no obstante que a todas
las personas justas y Juiciosas del Pais consta-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ba la inexistencia de una quimera, que
solo pudo caber en los delirios de la
exaltacion de las pasiones, se vió mi de-
fendido en la necesidad de proponer prue
ba, que concluyese la falsedad de seme-
jante imposturа. Para ello pidió como
mas a proposito, que el M. N. y M. L. Ayun-
tamiento de esta Ciudad informase como
entre todos los partes y avisos que reci-
bio en el año pasado de mil ochocientos
veinte y tres, quando esta Ciudad y su
Partido se pronunció contra el abolido
Sistema Constitucional, havia havido
ninguno, que diese la menor noticia
de la imaginaria Partida de ochenta
hombres levantada por mi defendido;
y a pesar de que, como he dicho, esta es-
pecie fue solo una Quimera fraguada
por el delirio de las pasiones, no falto q.
contra los convencimientos de la noto-
riedad y de la esperiencia, intentó coad-
yuvar con las invenciones de los delatores.
Mas a el fin mi representado triunfo fu-
damente de la Conjuracion, y consiguio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPET INDIAR · HERO · MED · G ·
· 1828 ·

Año de
1828.

que la justificada imparcialidad de la Real Sala declarase su inocencia, le quedase el derecho a salvo para repetir daños y perjuicios y condenase en costas a los delatores y testigos. Llegó a tanto el despecho de los Enemigos de Alferez, que despues de haver sufrido esta tan cumplida derrota y desestimado el recurso de suplica por el modo ilegal, con que lo hicieron, ocurrieron en queja a S. M. contra la determinacion de la Sala repitiendo sus solicitudes quimericas de que se les oyese conforme las disposiciones mas terminantes de derecho. Asi es que llamada por S. M. la Causa, vista por el Señor Decano del Consejo Real, se dignó, conformandose con el dictamen de este, denegar la solicitud, y mandar se devolviese a la Audiencia para que llevase a efecto sus probidencias como acordadas a dho. Este es el exito que ha tenido la causa mas estrepitosa y mas enpuesta que se ha seguido en el Pais, y en la que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vi bien por los primeros i inevitables procedimientos de ella fubo la Calumnia, el barbaro placer de ver perseguida la inocencia de un hombre constantemente honrrado, ha tenido al cabo el oprobio y la verguenza de verse colubida condenada y despreciada por el Superior Tribunal de la Probincia y hasta por V. Ul. (que Dios gue). Vor aparece todo de la Real Executoria convenida en el testimonio que presento en devida forma. En este estado conviene al derecho de mi representado borrar todos los vestijios e impresiones de la Calumnia, y que aquellos q. pudieron entender sus sugestiones se convenzan intimamente de las armas con que fue perseguido mi representado y del completo triunfo que ha obtenido su inocencia. Para ello pido que se haga saber al Ul. S. y Ul. L. Ayuntamiento de esta Ciudad la Real Executoria testimoniada que dejo presentada, que de ella se ponga Copia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

en las actas Capitulares, y la correspondiente nota
en el acuerdo de dicha Corporacion tenido en el
mes de Julio, ó Agosto de mil ochocientos veinte
y cinco en que se dentria sobre el informe
ya citado, y que ademas se haga saver la mis-
ma executoria a todos los individuos que
compusieron el Ayuntamiento en dho. año
de mil ochocientos veinte y cinco, con la justa
idea de que queden desimprecionados del con-
cepto que pudieron entonzes formar y vean
la firmeza y la justicia con que S.M. y sus
Tribunales saven escarmentar a los Calumnia-
dores y sus auxiliantes. Supp.ª a V. se sirva
habiendo por presentado dho testimonio se sir-
va estimar probeher, y mandar como dho pre-
tendido, pues asi es justicia, que solicito con las
Costas protestas necesarias &c.ª= Ramos= Por pre
sentado con la Real Probision testimoniada,
como se pide en todas sus partes. El Señor D. Lor
Gonzalez del Camino, Alcalde Mayor de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciudad y Partido de Plasencia lo decretó, mandó, y firma en ella a primero de Diziembre de mil ochozientos veinte y ocho, de que yo el Esno doy fé= L. Camino= Antemi= Lorenzo Simón Rodriguez=

Se acordo que mediante la exposición que tiene hecha el Agente de Ciudad relativa a que en el Expediente que pende en este Tribunal sobre que se admita informacion en razon de que uno de los Pinos pertenecientes a ~~Dtos~~ Propios en el Partido Quinto y Verde de Travesera que sus productos consisten en las Penas que ponen por el Guarda, ò Arrendatario por cortes de Arboles y Ramas que de tiempo inmemorial sea rematado en el mejor postor, en cuyo expediente tiene apelado para ante el Real y Supremo Consejo de Castilla, y que por el Señor Corregidor se ha mandado dar testimonio para los recursos convenientes y se acordó se continue ~~Dho~~ recurso en citado Supremo Tribunal autorizando para su seguimiento con Poder a D. Martin Herrera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISPETIND.R. CAROLVS.IIII.D.G. 1828 Año de 1828.

Ausente de los Reales Consejos y Vecino de la Villa y Corte de Madrid.

Asi se concluyo esta sesion que firmaron los de dichos Señores segun costumbre doy fe=

Cruz

Gonzalez

Moreno

Antonio Maria Moreno y Tavedo

Alguacil ord.o de SS. de Dor

En la Ciudad de Plasencia a once de Dor de mil ochocientos veinte y ocho, siendo las diez de su mañana se juntaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores que lo son D.n Felix Sanz Prieto Chamorro, D.n Francisco Plata, D.n Juan Bruno Rosado, y D.n Eusebio Cruz Regidores, D.n Bartolome Gonzalez Vergue- nada, y Don Manuel de Maria Gomez Dipu- tados, y D.n Jose Dominguez Juzgado Procura- dor Sindico.

Leyo Cuenta de una orden circular Comu- nicada por el Señor Intendente de esta Pro

oficio numero Treinta y nueve por
lo que S.E. le dezia haber merecido
entre otras cosas que no se libre cantidad
alguna y gastos de fiscalia sobre los pro-
ductos de encabezamientos de pueblos
Cosa que se obtiene con los productos de
los multados de los pueblos de unido tribu-
y del Sobrante de encabezamientos y que
defectos de estos productos se satisfaga
de los Propios del Pueblo que los ocasione,
y que siendo Suficientes estos bienes que pertenez-
can a los demas pueblos del partido
o distrito; y el Ayuntamiento quedo en-
terado para su Cumplimiento.

Vista otra orden circular comunica-
da por el mismo Señor Intend.te numero
Cuarenta por la que permite S.E. a
Suspenda la exaccion de un peimestre
anticipado en los Remates de puesto y
publicos y generalmente de arriendos;
y el Ayuntamiento quedo enterado para
su Cumplimiento.

Visto un memorial de Vicente
dela Rosa Viuda Cocina de esta Ciudad
en el que manifiesta que solo hace tres
meses se ha puesto a pender por lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

que Cuo lus debido incluirse en el Repar-
timiento de pasa y Transitos ya visto de
haber informado el encargado en la obra
de ser Cierto su Contesto de acuerdo en la Vase
y se ponga nota en el Repartimiento de
no deber cosa alguna por no haberlo debi-
gado. Visto un memorial de Juitorio Del-
tran angel pide se Satisfaga los sientos
y dos Reales que se le deben por la limpie-
za que hizo de la Ciudad de orden de Dn Antonio
Sanchez Cordero; y acordo el Vasgo el dicho
en que se dice se dio Comision á dicho Dn An-
tonio, y que fondos se destinaron para e-
llo. Presento la lista de descubiertos
de los Vecinos de esta Ciudad que deben el
Repartimiento a favor de los Reales de Cinco y ocho
tes, y acordo pase al Señor Corregidor p.
que sirva aprenuiarles efectivamente
a Marcio del Corriente que no debe Satis-
facer cosa alguna
Se dio poder a favor de Dn Mar-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] Atencion [illegible] siguiente [illegible] los Plenos
Consejos y Diputacion de la Villa y Corte de
Madrid para seguir el Proyecto de quinto
y Obra de Fuente nueva [illegible] y Supre
mo Consejo de Castilla.

Visto un memorial [illegible] Don Pedro de
Jose Galo Sanchez Vivanco Procurador
Sindico con titulo de esta Ciudad en el
que manifiesta que el grandioso [illegible]
[illegible] [illegible] la instruccion pu-
blico que desde el establecimiento [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Sello 4º
40. mrs.

HISPALENSIS · PRIMATIS · ECCLESIÆ

·1828·

Año de
1828.

…to de Domingo que entrara con justo y lici-
ta Comision cualquiera de la haga del Colegio, y
todo este terreno espuesto y le Consiguiente
Corresponde al Ayuntam.to, el Derecho de con-
ceder lo que el objeto es tan recomendable
y util'l como se deja conocer y que vaya con
estos fundam.tos y de la confianza que inspi-
ra el notorio celo y voluntades de la Corporacion
en la persona referido terreno
se aperara todo esmero para no perjudican
to
al referido y entrando el Ayuntam.to con-
do de Conformidad quesin embargo de ser
el terreno que se pide mui adecuado para el
particular mas moderno de la Corporacion, aten
diendo a ser un objeto tan recomendable
para el que se pide concedia y concedio un trozo
proindiviso terreno á dicho Seminario Conciliar
de esta Ciudad con el canon anual que han
de pagar dicho establecimiento de Cinco
Cinco reales á referido portero, y para el

Señalam.to del terreno pedido Comisiono
a el Regidor Dn. Eusebio Cruz, y a el
Diputado Dn. Eustasio Gonzalez instruc-
uados, y Verificado remitida la copia de los
pedimentos Cuenta de Datos.
Se dio Cuenta seguidamente del
oficio pasado por el Sr. Alcalde mayor
para informe a el con el antecedente
fecho que Contiene Cuya tenor dice
asi=
Alcalde Mayor: En el Expediente que sigue
Dn. Juan Manuel de Hoyos, contra Dn.
Rafael Campos sobre desalojo de una Casa,
sobre impedir el primero al segundo
la edificacion de la casa en la Suerte de
Barreras, se ha solicitado por ambos li-
tigantes el Nombramiento de Peritos, para que
hallen el valor de dho Expediente que se ha
de servir informar a el tenor de los pre-
guntas Siguientes
1a..... Primera: Por el Conocimiento de las par-
tes notadas de este Pleito, y las demas
generales de la ley, dando razon
2da..... Segunda si les consta que en todo tiempo
que algun Vecino tenga Venido necesidad
de edificar dentro o fuera de muros, o
de ampliar sus Casas u otras oficinas

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

Cargando maderas sobre la muralla, le han
sido preciso acercarse al M. N. y L. Ayun-
tamiento solicitando desde el terreno, si el
edificio ha de ser nueva construccion, y el terre-
no comun, y si para fijar maderas en otras
cosas sobre la Muralla, pidiendose su licen-
cia? digan &c.

La Tercera fue para Conceder el M. N. y L.
Ayuntamiento bien lo uno, bien lo otro, ha
sido practicar planteamiento y varias dili-
gencias desde cuyo cabil al Publico dicha
Concesion, y que aun otorgandola, nece-
sitado fuera absolutamente, sin con
algunas limitaciones una de ellas conse-
sion la muralla, y parte sobre que permite
se edifique, sobre la libre facultad de hacer
en los casos q. sea necesario defenderla
Ciudad, siendo atacada por Enemigos, como
sucedio en el tiempo de la Guerra de la Inde-
pendencia, y en el año de mil Ochocientos
Veinte y tres cuando la guerra civil
Contrabandos y todo fraude contra la Real Ha-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

abuda, otra que no se arrojasen las de
las basuras, ni otra clase de inmun-
dicia perjudicial a la Salud publica,
y al transito por el paseo que la circunda,
y ademas que el agraciado por la parte
anterior no pueda poner al Ayuntamien-
to directa ni indirectamente ningun
pleito sobre lo anteriormente dispuesto
4ª Cuarta Sijetos los fundamentos artículados
dos en los anteriores preguntados
igualmente que por la necesidad que
hay en esta Ciudad de Construir casas
para sus moradores, y por estar fuera de
en las inmediaciones de la Muralla
por la parte exterior, se ven sin numun-
dicias pertinentes y de Cualquiera
otra clase, con las que no solo se afea
el aspecto publico, sino que asimismo
se intercepta el camino y harto
paseo adyacente de la Muralla todos
estos desordenes particularmente desde
la Puerta llamada de la Judiguendai
a) el Ayuntamiento ha permitido
de doce años a esta parte Construir va-
rias casas por la parte esterior de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.



Año de
1828.

murada fijando sobre ella una porcion
considerable, a saber: quince ó mas de la
puerta del Sol a Juan Alonso Rodriguez
mayor, y otros a Manuel Gil, cuatro o
cinco de la Puerta de Talaberos, sin incluir
un Portico con su Casita propio de Don
Juan Alonso con sus anexos, tres o cuatro
a Pastrigo de Santa Maria: otras tantas
a D.n Rafael Campo presentan Tala
Puerta de Berroeano, y acaba de con
ceder poco mas por igual Vacon al Regi
dor Don Anselmo Sanchez Bueno Pror
defensor de Manse en esta Causa por
cion de Fernando al Portillo de Salvador
para distinguirse de otras varias Casas de Organ
Sanchez: Sobre dicha disputa entre Campo
y Manse es el mismo que de la N. y
Por Seguimiento concedio mandato para
Edificar Casa ó Casas en mil ochocientos
Vecinos a Juan Rodriguez Sargento que
fue del Provincial de dicha, el mismo que esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pasó por Carta á Vicente Ver-
nandez dueño Ciudad, y este en Don
Pedro Campos Regidor Diputado
que la Razon para Condenar Ordenamiento
antes preguntas anteriores dijeron
Ja.... Que apesar de los abusos en Razon de
policia y limpieza tienden Calderos
de que usa la Fuente de la plaza
publica, como se articula en la Quarta
pregunta, apenas ha habido ano pasa-
rion á aquellos Lugares, en que comen-
los anteriores á ella no se hayan repe-
do tanto porque dichos Señores Jueces
como del Ayuntamiento Cuidan, pues
co caso de Caer aguas inmundas,
prohibiendo Verter aguas inmundas,
y derramar todo genero de Estiercol y Ba-
suras dentro de muros, y estramuros
inmediaciones del pueblo y Caminos publi-
cos, y prohibiendo en dichos Lugares, pri-
vas a Saber las aguas inmundas re-
servaran en Pilo y otros para ser dis-
tantes de la Poblacion donde hay Cerri-
entes de Cerros y las demas Basuras

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.



Año de
1828.

y escombros a cien pasos de ella, y donde
no ofendiera al olfato ni interceptara
caminos? Digan

8ª ... octava: Que uno de los Cuatro indicados
en la anterior, se publico en el Mercurio del
año proximo pasado a instancia del Licenciado
Dn. Antonio Garcia Verdugo siendo Sindico
Sindico de esta Ciudad, fijandose en las Puertas
Puertas de Calles por varias Veces Carteles
los que se señalaban los sitios donde
se hubieran de arrojar las aguas inmundas
y depositar el Estiercol de las Cuadras y basuras
ras de las Calles y los escombros de las
obras?

9ª ... Novena: Que los Sitios para todos Vecinos
Verter las aguas inmundas (escepto los de
la Parroquia del Salvador a quienes se les
Señala el arroyo que
al muradero desde la Cañeria y fuera uni-
camente el Rio por los demas puntos
que circunda a esta Ciudad, para el Esti-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

enol y Cuevas de Cuadras y Calles, como
dellas de Casas los muladares inmedia-
tos al Matadero de Abrevaderos
citado que ha sido desde la Cañería
a dicho Matadero, el de San Juan de
en del Pino, el de la Trinidad
y Santa Elena, habiendo de Creado
Celadores que hiciesen observar dicho
Bando?

So..... Decimo Sigo Consiguiendo el Cyo
lo acordado para su Cumplimiento por
el Señor Corregidor en union con el
Ayuntamiento le Comisiono al mismo
Sindico y este por medio de Interio
Beltran, Maestro de Albañil Con
Peones hico limpiar de toda inmun-
dicia y escombro las entradas y sa-
lidas desta Ciudad, Menos de ellas
a la Salida para Cabasso antes indi-
cado y que se observara en todas sus
partes citado Bando? digan Vs

11a..... Undecima: Que entre otras peticiones
con que el Ayuntamiento Carga alos
Vecinos, a quienes dispensa la gracia
de obras como las explicadas en los jui-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1828
Año de
1828

tras preguntas, es separar el paseo que-
dan las inmundicias, haciendolas trasladar
a los Sitios Señalados (dar porque no se embaracen
a derramar en ellos so pena de Cierta Cantidad
en otro Caso para hacerlo efectuar a su costa y di-
gan

Sn Duodecima: Si por efecto de esta posesion cobró
el mismo Ayuntamiento, Ciertas Cantidades
de los herederos de Sinlano Lopez, y otros que
edificaron contra licencia las casas mencio-
nadas a la Sacra de Salaberno que
Dn Rafael Campo pago a Juitorio Beltran
en el año proximo pasado Ocho Setenta y nue-
ve Reales costo del trabajo de quitar los escombros
y amontonar del frente de sus casas a la Sacra
de Berdoranes y que del mismo modo, y por igu-
al Paseo se obligo a Felix Iglesias y otros ve-
cinos inmediatos a este que pagasen a dicho
Juitorio el de quitar los escombros del frente
de sus Casas tambien despues de algun tiempo en que
das digan

13 Decima Tercia: Si en este mismo año y asti-
mes del proximo Septiembre le Repitio Alcal-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jancialmente la publicacion del Bando
del Año anterior y de los procedentes con el mo
tivo particular de esta parte de Gibraltar
con solo la Circunstancia que asi se acordo
por la Junta de Sanidad y propuesta de los
Facultativos de medicina y Cirugia de
dividuos de ella por ser bien Ciertos de lo
por judicialisimo que es a la Salud publi
ca tener depositos de inmundicias y de
tro y Cerca de poblado y la diferencia de
abrazar otros articulos?

15.... Decima quinta: Item de publicos y nota
rio publica Voz y fama, Comun o fun
ma, digan &c.

Todo lo que he tenido abien mandar pro
nunciar en quince de Noviembre de mil
Corriente Año y que al pie firmo y rubrica
el Caballero Señor Corregidor de esta
Ciudad Don los autos originales, lo que
se hia Verificado, esperando que V.S.I. lo
perque a la posible brebedad; debiendo
advertir que dicho Espediente se reci
bio aprueba en Octubre y tres de dicho
bre ultimo por quince dias, Cuyo ter
mino ha sido prorrogado por treinta
y cinco dias mas. Dios que a V.S.I. mu
chos años Plasencia Veinte y dos de

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

Noviembre doze de Ochocientos Veinte y ocho.
Hllmo Señor Don Leon Gonzalez del Camino =
Hllmo Señor Presidente y Capitulares del M. N.
y M. L. Ayuntamiento de esta Ciudad =

Los Señores Comisarios que gozan el uniforme que les está conferido en los terminos siguientes =

1ª Que la primera q. Enoca en las partes tienen noticia del pleito y no comprenden las demas generales de la Ley

2ª Les Consta que en todo tiempo que Cano alguno haya tenido necesidad de edificar dentro y fuera de muro ó destender su calado Corral obtenido para ganados estribando maderas en la misma muralla atenido precisamente que acudir al M. N. y L. Ayuntamiento para obtener de este la licencia-

3ª Que el M. N. y L. Ayuntamiento nombra Comisionados para la Concesion de dichos establecimientos informando si es util á la Ciudad y si se sigue perjuicio á tercero no encontrando estos obstaculos se les Concede pero no absolutamente sino es con algunos Colets Segun dice la pregunta, y se remite á ella en un todo

4ª Les Consta desa identidad

5ª Se remiten á lo que tienen informado la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

6ro este asunto

7mo ---- Es Cierto su Contenido

8vo ---- Verdaderamente fue como dice

9no ---- Cierto es como dice

10 ---- Tambien es cierto

11 ---- Tambien es cierto

12 ---- El Contenido de esta pregunta y los Comisionados

13 ---- Ciertamente que la Junta Sanitaria pu-
blica cuando de limpiezas y reproducidos
en todo a lo que el Señor Juez de Policia
y Ayuntamiento tenia establecido p.a
la Conservacion del Muro, limpieza del
pasco, y dehas entradas de la Ciudad

14 ---- Lo todo es publico y notorio, publica voz
fama y comun opinion

En Cuya vista el Ayuntamiento acordo
de Conformidad lo dicho que el infrascrito
que sigue por el Señor Alcalde mayor
Segun y en los terminos que lo manifies-
ta los Señores Comisarios, y que en Cu
anto a la pregunta doce se remite a
Ayuntamiento a lo que resulta de actos
Se Notato al Abasto de Carnes
de esta Ciudad para desde primero
de Enero de mil Cochocientos Veinte y
nueve hasta fin de Diciembre de dho
ano en D.n Fran.co Vilarreal de esta
ciudad a siete Cuartos la libra de
macho en los meses de Enero, y Febrero
y lo restante del ano a ocho Cuartos, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R.
FERD. VII. D. G.
1828.

Año de
1828.

la libra de Cacao, y Carnero á ocho cuartos
todo el año

Vista el Ayuntam.to en Consideracion
la indispensable necesidad de tener fondos
con que llenar los mandatos presuroso
y de responsabilidad, con que la Ylustre
y los Señores Jueces de esta Ciudad pres-
criben el Socorro de presos y el de pres-
darios transeuntes, y conociendo que
tiene precision de obedecer á estas
inmediatas Autoridades, como tan
bien lo imprescindible de un Repar-ti-
miento Vecinal, acordó que medi-
ante á que estan Suspendidas la
Exaccion del Arbitrio impuesto en
libra de Carne á favor de los Cau-
dales Propios, se imponga el de
Quatro maravedis por cada libra pro-
ximo venidero Sobre dicha espe-
cie con Veferido destino y demas
Urgencias publicas, y que se pu-
blique desde luego.

Asi lo Acordaron esta Sesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que firmaron tres de dichos Señores
Concurrentes segun costumbre doy fee

Olamorro

Ayuntam.to extraord.o del 12 de Diciembre

En la Ciudad de Plasencia
a doce de Diciembre de mil Ochocien-
tos Veinte y ocho se juntaron en las
Casas Consistoriales los Señores
a Saber=
D.n Felix Luis Victo Olamorro, D.n Fran.co
Plato, D.n Juan Asensio Rosado, y D.n
Eusebio Cruz Regidores, D.n Gustavo
Gonzalez Torquemada, y D.n D.e Manuel
Mario Gomez Diputados, y D.n Jo-
se Dominguez Juzgo Procurador Sin-
dico.

Leyo el Manzanicorto y se acordó
se inserte en este acto y su tenor lite-
ral dice asi=

Llamam.to Los Porteros del M. N. y L.e Ayuntam.

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G.
1828.

Año de
1828.

daran Vmamiento a persona a todos los Seño-
res Regidores, Diputados, y Procurador Sindico para
que a las diez del dia de mañana de esta Vespera
bilidad pasen a Casas Consistoriales
para Celebrar Ayuntamiento estraordinario y
dar Cuenta de una orden del Señor Intendente
Corregidor sobre los Repartimientos de Sal, y otros asuntos.
Pues asi lo manda el Señor Presidente de que
yo el Secretario lo estiendo y firmo en Pla-
sencia a once de Diciembre de mil Ochocientos
veinte y ocho = Manuel Gomez Borja = Por
mandado de su Señoria = Antonio Maria
Moreno y Recado =

Asistencia = En Plasencia dicho por Manuel Da-
rios, y Antonio Justo Criados de S. S. Y. Seño-
res Marques de Alcedo, Diputado, Señor Don
Juan Sebastian ausente, Señor Dn Felix Mano-
ro en persona, Señor Dn Francisco Plata en Di-
cho en persona, Señor Dn Bartolome Zamudo, ausente, Señor
Dn Sebastian Bueno con Poder, Señor Dn Juan
Asensio en persona, Señor Dn Eustasio Corchuelo en Di-
cho persona, Señor Dn Eustasio Corchuelo en Di-
cho Señor Dn Manuel Gomez en persona, Señor Dn
Jose Dominguez en persona = Manuel Garcia
Antonio Justo=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

"Vista la orden comunicada por el
Señor Yntendente de esta Provincia cumpli-
ro Cayetano y los antiguos Cabildos Justi-
cias Regidores y Diputados del Comun
observar en el Repartimiento de Contribucion
para facilitar su Cobranza con entera
sujecion a lo mandado por la Real Ins-
truccion de seis de Julio proximo y en torno
la Ciudad acordó su puntual Cumplimien-
to en todas sus partes, y que para este efec-
to se publique el correspondiente Bando
en la plaza Real de esta Ciudad y demas
Cantones acostumbrados a fin de que todos
los Vecinos en el preciso e improrogable
termino de Veinte dias concurran a las
Casas Consistoriales por la mañana de
cada uno, y por ante el de dos a cinco
den sus Relaciones Conforme al Mo-
delo que para la Real Contribucion de Sis-
mo de los Utiles, Alaja y Utensilios, que les pasado
dicho Termino sin haberlo Verificado sean
desde Cuentas las costas y perjuicios que
se siga parandoles en ello perjuicio, que
se hace a el Señor Yntendente de esta Provin-
cia haciendo presente a su Señoria que ha
llegado a noticia del Ayuntamiento co-
mo a esta Administracion de Rentas
Reales se le ha Comunicado una Superior Or-
den para la formacion del Expediente

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

Sobre Reforma del Riego de Sa Cá esta Ciudad le-
gua Separadas Cercas la trae Solicitando esta
Corporacion; lo mismo a este Ayuntamiento
no ha llegado Noticia Sobre el particular, le
ha parece Combeniente exponerlo a Vsa Ilustri-
simo Señor Intendente para que en vista
de Sirva Comunicarle lo que estime oportuno
Acordo que por ahora se suspenda el
Sacar a pública Subasta los Cuatro mil cuatro
cientos Reales y Nueve Maravedis que no se Hu-
bieren Satisfecho para el alumbrado proximo Venidero de
los Faroles de esta Ciudad mediante
hallarse el Pueblo con que Contribuir hasta el
completo pago lo que Satisfaciendo Segun y en los
Terminos que pide, Teniendo en Consideracion
para todo ello lo Sobre dicho que esta el Ve-
cindario.

Acordo se Saque a pública Subasta
por el termino de Treinta dias los portes de la Con-
duccion desde los Reales Almacenes de Sevi-
lla a esta Ciudad de la Sal que Corresponda
a la misma traher en el Año proximo Venidero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de mil Cocientos Cinquenta y nueve Barbo-
cando licitadores para dicho fin, fijandose
edictos en los Pueblos de Barajas, Zapica
dela Alora, Valdemoro, y Ciudad
Rodrigo Mandando para su Remate en
quince de Enero del año proximo, y las
Condiciones Siguientes

1ª ..... Que la Sal se ha de distribuir en los Pueblos
de la Sobanda de Sevilla en la Cantidad
fuegos que Señale el Ayuntamiento de dicha Ciudad
en todo el Mes de Febrero del año proximo de
mil Cocientos Cinquenta y nueve
de Cuenta y Riesgo de la Persona, o Personas
en quienes Recaiga el Remate, y Precio de el
numero de fuegos de dicha Especie que co-
rresponde Saber a la Ciudad en dicho año,
las que han de ser medidas a pala en el Sitio
que designe el Ayuntamiento

2ª ..... Que dicha Sal ha de venir bien acondicio
nada y de Peso

3ª ..... Que el Ayuntamiento dara de facultad
la Correspondiente guia que Sacara de esta
Administracion de Rentas Unidas

4ª ..... Que la Cantidad en que se Certifique el apor-
te de Cada fuego se ha de satisfacer el
Ayuntamiento de la persona, o personas
en quienes se Remate al Peso de la Sa-

5ª ..... Que para la Seguridad del Contrato se ha-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828.

Año de
1828.

de otorgar la Correspondiente Escritura de obliga-
cion y fianza

Con lo que concluyo esta Sesion que firmaron
los dichos Señores Concurrentes Segun Costum-
bre de que doy fe

Chamorro

Antonio

Cruz

Antonio Maria Moreno

y Alcedo

Sesion extraordinaria de Vacios

En la Ciudad de Plasencia a quince de
Diciembre de mil Ochocientos Veinte y ocho. Se-
ñalado para la mañana de Semejante dia para
las Casas Consistoriales para Celebrar Ayuntam.to
extraordinario que es el primero de Vacios de
Vrgios los Señores q.e Saber=
D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente, Señor Marques de Mirabel, D.n Jose Luis Prieto Vaquero, D.n Francisco Prado, D.n Jose Sanchez Bueno, D.n Juan Asensio Morado, y D.n Eusebio Cruz Regidores, D.n Eustasio Sanz.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ler Torgueando, y D.n Manuel Mario
Jonez Diputados, y D.n Jose Joaquinez
Juigo Sr.or Sindico, y los dos Srios del Ayuntam.to
Selebro el Llamamiento y se acor.do
jeinserte enestelado y su tenor dice asi=
Los Sorteros del M.e N. y L.e Ayunta-
miento deesta Ciudad Llaman Llamamien-
to en persona atodos los Señores Regi
dores, Diputados, y Sr.or Sindico para que
alas once en punto del dia de mañana
jueves del Corriente se hallen Congregadas
Casas Consistoriales para Celebrar el primer
Ayuntamiento de Llamamiento de Propios
Asi mandado el Señor Presidente de la Jun.a
ordenó el Secretario lo estendiese y firmo con
su Señoria en Llamamiento a Catorce de
Diciembre de mil Setecientos Cincuenta y ocho
Manuel Jonez Bueso= Por mandado de
su Señoria= Antonio Llario Moreno
y Acebedo

Y Seguidamente el Llamamiento dado por Manuel Bu
rrios, y Antonio Pinto Criados de S.S.
Señor Marques de Llirabel con Recado,
Señor D.n Juan Sebillano ausente, Señor D.n
Felix Luis Prieto Chamorro ausente, Señor D.n
nor D.n Juan Ca Llata D, Señor D.n Bartolo
me Lavado ausente, Señor D.n Anselmo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

En Cadiz á Diez cuatro de Enero de mil ochocientos veinte y ocho Sres. D. Juan de Arsenio Rando D. Sres. D. Eusebio Cruz Presidente D. Sres. D. Eustasio Gonzalez Vergaraga, Sres. D. Manuel de Negrete Juarez D. Sres. D. Jose Dominguez Vaigo D.

Desde el Balcon del Consistorio se publicaron las aprobechamientos de los Vienes arrendables de Propios y Arbitrios de Cuenta de Cadiz y Puerto Real Con Arreglo á Diario Cincuenta y nueve Pregones con convocando Licitadores para ellos.

Y no se concluyo esta Sesion que firman los dichos Señores Concurrentes de que doy fee.

Chamorro

Arenio

Antonio Maria Moreno y Alvarez

Es testimonio de su Original de que doy fee.

En la Ciudad de Cadiz a

diez y seis de Diciembre de mil setecientos setenta y ocho, siendo las once de la mañana se hallaron en las Casas Consistoriales para celebrar Cabildo Extraordinario los Señores siguientes, es saber=

Don Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente, D.n Silvestre Luis Perez Alcalde mayor, D.n Juan de Prado, D.n Juan Antonio Rosado, y D.n Eusebio Cruz Regidores, y D.n Eustasio Gonzalez Vorquera Diputado del Comun.=

Se leyó el Llamamiento y se acordó se inserte en este acto y su tenor literal dice asi=

Llamam.to { Los Porteros del M.I. Ayuntamiento de esta Ciudad llamen mañana á Sesion á todos los Caballeros Regidores, Diputados, y Procurador Sindico del Comun para que á las diez en punto de la mañana se junten en las Casas Consistoriales para celebrar las Subastas de los Bienes de Propios arrendados el año proximo de mil setecientos ochenta y nueve. Asi lo mando el Señor Corregidor Presidente de Cuya orden yo el Secretario lo asiento y firmo en Plasencia á veinte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIARUM ET INDIARUM REX

1828

Año de
1828.

En Diez de Diciembre de mil ochocientos Veinte y
ocho= Ante Manuel Perez Dorsio= Escribano
de Su Sria= Antonio Maria Moreno
Alcalde Constitucional= Regidor Decano= Y Sindico
Procurador General de esta Ciudad= Se hizo
presente= Que hallandose Vacante el Oficio de Fiel
Executor de esta Ciudad, por fallecimiento de Dn
Manuel Barrio, y siendo necesario proveerlo en
persona de Arreglo, y Confianza, para el mejor
desempeño de las Obligaciones anexas a dicho
Oficio= Y Considerando= Que Dn Julian Sebastian
Marquez Vecino de esta Ciudad, reune todas las
Calidades, que se requieren para el Desempeño
de dicho Oficio= Por tanto= Nombraban, y
Nombraron= Para el Oficio de Fiel Executor de esta
Ciudad, a Dn Julian Sebastian Marquez= Con
el Sueldo, Honores, Prerrogativas, y Emolumentos
que le pertenecen= Y Mandaron= Que Dn Manuel Ba-
rrio, que Sirvio dicho Oficio hasta el Corriente= Se-
ñor Dn Felix Cha
Dn Francisco Plata
Señor Dn Bartolome Lamadrid
Señor Dn Anselmo Bueno
Señor Dn Asensio
Señor Dn Eustasio
Señor Dn Manuel Jo-
Señor Dn Jose Dominguez
Dn Antonio Ruso

En la Ciudad de Badajoz, a Veinte y Nueve de Diciembre de mil ochocientos Veinte y ocho= Ante Mi Escribano, y Testigos= Se Sacaron a Publica Subasta, y publica Almoneda, los aprovechamientos del Quinto y verde de Trasierra, Diezmo nuevo, Vara de Salvadera, el Salado, peso de la arina, y Barra de la Aduana, pertenecientes a estos Propios y sus Condiciones para el Año proxi

no, y averiguando el Expitio de publica-
cion diferentes veces no hubo quien
hiciese postura por lo que mando el Alcal-
de fijase el Pregon hasta
el Juebes diez y ocho del corriente con
Asistencia de el Escribano publico
lo que se anuncia al publico por medio
de Bando.

Se Mandaron las agrovechamien-
tos de los pesos y medidas, y lo mismo, y
mas y Servidumbres de esta Ciudad para
el mismo Cavildo en Plena Celebracion
de esta Ciudad en la Cantidad de
ochocientos diez y seis Reales. Y lue-
go se Mandaron los agrovechamien-
dichas Tasas y Sentencias para el mis-
mo con el Manuel Barrios de ocho
Cavildad en la Cantidad de ciento Seten-
ta Reales, y acordo el Expuntamien-
to que citados los Litigantes se re-
mitan al Señor Intendente de esta
Provincia para su aprobacion.

Asi Concluyo esta Sesion que
firman con migo dichos Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

Concurrentes de costumbre

Aprobado

Aprobado

Antonio María Moreno
y Acuerdo

Extraordinario
ordinario de 18 de Abril

En la Ciudad de Madrid á
diez y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y ocho
siendo las once de la mañana se reunieron
en Consistorio para celebrar Ayuntamiento ordinario y extraordinario
los Señores que abajo firman = Dn Manuel Gomez Bosque
Corregidor Presidente Sr Marques de Mirabel
Dn Felix Luis Prieto Chamorro Dn Franco Mateo
Dn Anselmo Perez Bueno Dn Juan Alonso
Rondo y Dn Eusebio Laur Regidores, Dn Eus
tasio Gonz. Vasquez y Dn Manl Maria
Gomez diputados y Dn Jose Domenguez Yniesp
Proc. Sindico =
El Mandamiento de Sello y de Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quedo encerrado dexer reducido a loxrema
ley delos ramos arrendables de Pro
pios=

Vista una orden comunicada por el
Sr. Yntendente. Numero quarenta y uno
por la que ha mandado S. M. que me
diante el genero de imprenta padezca en
el Articulo treinta y quatro del R.l decreto
de 16 de febrero de mil setecientos veinte y
quatro y quedo vltimo renglon y se lee
entendiendo en lugar de los quinientos
que expresa y el siguiente quedo en
terado -

Vista y rey ordeney comunicada por dicho
Sr. Yntendente numero quarenta y rey
quarenta y quatro, y quarenta y quatro
y se mande en ella y en la primera
se haga el recuento y reparo de tabaco
y demas efectos de Rayma y uno de Abril
En la segunda se declara se exijan en
todos los Dros. de Puertos alojamien
to de cosecha y fabrica de la Peninsula
y en la vltima se manda que los entre
tenidos de Resguardo y demas sean

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G.
·1828·

Año de
1828.

sean comprendidos en el Repartimiento
de Sab en los Pueblos acopiados y que recon
tinue haciendo por los Ayuntam.tos el repar
timiento de Sab sin intervencion de ninguna
autoridad militar ni Ecca y el Ayunta
miento quedo enterado de hay cuanto ordene
ney para su cumplim.to

Se remato los aprovecham.tos del pasto
la hasina para este año prorrumpo veinte y cin
Manuel Lopez de esta vecindad en la canti
dad de mil cuatrocientos rr.

Se publicaron los aprovechamientos
del diezmo nuevo, Quinto y verde de Zaricuta
Vasca de Jarandas, Vasca de Salaban y
Vasca de la Varagona para este año pro
ximo veinte y tres y hay condicio
ney por lo que pues permiso entro en el
Ayuntam.to Dn. Andres Velasquez de esta vecin
dad quien vaso las condiciones y puesta puso los
aprovecham.tos de la vasca de la Varagon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

na p.ª dho. año en la cantidad de
seis mil quinientos r.s de vn. la que
le fue admitida y se acordó se publique
dha. postura y se suspenda el remate
hta. el viernes y dos del corriente en cuyo
dia se celebre este rematte en el mesmo
portal en continuo entre onze y
doze de la mañana y que con respecto
alos demas ramos arrendables de
propios mediante no haber habido
postor alguno se suspende dicho rema
te hta. el propio dia y hora señalados
para el remate de los Varcas de los
Varcagones

Se acordó que los expedientes y conclui
dos de remates de aprovecham.tos de ra
mos arrendables de propios se remitan
al S.r Yntendente de la Prov.a para
su aprovacion manifestando a su Sria
que con respecto alos demas en el caso
de que no haya licitadores y se vea el
Ayuntam.to en la necesidad de poner
los en Adm.or

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828.

Se dió cuenta de una Real orn. comunica
da por el Rl. y Supremo Consejo de Castilla
a este Sr. Corregidor, por la q.e se previene
se instruya Cementerio, y el Ayuntam.to quedó
enterado p.a su cumplimiento.

Vista otra Real orden comunicada por
el propio Sup.mo Tribunal, p.r la que se previene
los honores q.e deven hacerse p.r la Tropa guar
do pase por su frente el S.mo Sacramento.
y quedo enterado p.a su cumplimiento.

Vista un oficio del Ill.mo Sr. Obispo de
esta Diocesi, en q.e pone en noticia del Ayto.
el Estado deplorable en q.e se encuentra la Casa
de Niños expositos de esta Ciudad, y q.e se hace
indispensable arbitrar medios, y q.e p.a el efecto
se sirva la Corporacion depurar una Comision
p.a acordar lo mas conven.te al bien y utilidad
de dho Establecim.to; y se acordo se conteste al Sr.
manifestandole q.e en todas epocas han
sido mantenidos por el Ayuntam.to los mas pobres y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

eficaces Serv.os para Sobrasener con el
mayor decoro todos los Embaxad.es y
por las muchas ventajas q.e se siguen
al bien de la Humanidad pues la divisi
sion de renta, y las ning.as costas
le han hecho desistir contra su buena
voluntad de semejante dever, pena q.e
esto no obstante, biendo la Serenidad
de S.M. en procurar el Sobstenim.o de
vefenda cara los nombrado a los
Caballeros Reg.es perpetuos, Seños Marq.s
de Atinavel, y d. Felix Luis Pricas Chad
mans, p.a q.e condicion con S.M. se
mar acordado.

Vista la Cuenta presentada p.r
el Mayordomo Thesorero Vis.te Sheo. de Lion
y por de declaracion de Sueldos
de los Vocales. Rotar q.e asciende a cien
to noventa r.s y diez y siete mrs
V.r viada por los Comand.es se acordo se
expida libram.to contra el Depositario
de dha. fondos de dha. Cantidad

Vista una Solicitud del Reg.or per
peruo D. Bart.e Mt. Granado, en la q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP·ET·IND·R·
FERD·VII·D·G·
·1828·

Año de
1828.

230

volviera este proponga a S. la Sala de Hes. Corons.
de Lue Regim.to Fixo, y se acuerde se tenga por
S.a en tiempo.

Dada otra Solicitud del Dn. Luis Senadilla
con mer. de otros Docum.os en q.e solicita se pro-
ponga en primer lugar p.a la Sala de Hes.
Coron. de Lue Regim.to Fixo, se acuerde
se tenga por S.a en tiempo. Dada cuenta
de los mer. p.s q.e se ingresionen los
papeles de los Ores. por la comision y nombra-
miento.

Dada cuenta un oficio del Excmo. Sr. Inspector
gen.l de Caballeria Fixo en el q.e previene se
haga la p.a mensual gratificacion p.r el Empleo
de Hes. Coron. de Lue Regim.to Fixo, se acuerde
cumplim.to a lo q.e S.a p.e que se tenga presente
lo q.e ofrece.

Dose oficios del Dn. Joaquin Mendoza, y d. Barn. Juan
Cuda Irelend.s, y otro q.e S.a quiere halle en el
mismo Caso, a fin de q.e remitiendo la ofa
de Servicios, y la Filiacion de la Persona nombrada
q.e disfruten q.e no haga de dar y ocho
mil reales. Visto el oficio del Yttmo Señor

Cabildo Capitular para que declare que oy
en que no pueden abrirse a y se ynscriba
el pago de la mitad del Derecho debe y que
se le debe y. el Ynteresado, y se acuerda y Vista
el mayor Sacrificio que puede hacer la Corporacn
y. la Extincion de la deuda Ex.mo, y no
hallandose con fondos y. llenar dho fin
no conformandose el Cabildo con esta medida
haga lo q. le parezca conducente
Vista un oficio del Sr. Corregr. de esta
Ciudad, relativo a q. se reconozca con dcho. Ex.mo
nios el Pleno d. dicho Sr. Juez de Linares
se acuerda se haga, saber q. en dho Sr. Corregr.
Vista la Cuenta presentada por el Mro
Regr. d. Anselmo Ster Bueno, y d. Tenedor
de dhos Caudales robadas se advierte
de los Cargos de dhas atrasados, se aprueba
dha Cuenta, y q. los ciento noventa y nueve
r.s q. se dan en poder de los Comisionados
los entreguen al Sr.io. de la Corporacn. d. Vicente
Corona en Cuenta de mitad de dho fallo y por lo
Relacion de fianzas Civiles q. pasa y vten
dijo, continuando los Comisionados en
su Comicio
Tambien se acuerda q. se entregue

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPET IND R
IMP MEX D G
1828

Año de
1828.

del propio Corona de los fondos de esta Caja y Potencia
Conciencia Rl. Ord. en cuenta de mi trabajo por
el concepto referido
Y para que conste firmo el presente en Sevilla
Mes 14. según costumbre, de que doy fe =

Chamorro

Cruz

Antonio María de Moreno
y Acuerdo

En el Salamiento de Propios de esta Ciudad de Casarabonela a Veinte y seis del mes de Diciembre de mil Ochocientos Veinte y ocho Siendo las once de su mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para Celebrar Segundo Ayuntamiento del Salamiento de Propios los Señores de Señor = Señor Marques de Villa rubel, Dn Felix Luis Prieto Chamorro, Dn Francisco Plata, Dn Anselmo Sanchez Bueno, Dn Juan Asensio Rosado, y Dn Eusebio Cruz, Regidores, Dn Manuel María Gomez, Diputado, y Dn Jose Dominguez Vigo

Procurador Síndico, y los dos Síndicos de
Abogados juntos, sin haber concurrido el
Señor D.n Manuel Gomez Brito Corregi
dor Presidente por hallarse enfermo.
Se leyó el llamamiento y acuerdo de
insertamente citado y su tenor literal es
como sigue
Llamamiento
Los Señores del M. N. y L. Ayuntamiento
de esta Ciudad para llamamiento en persona
a todos los Señores Regidores Diputados
y Procurador Síndico para que hallandose
en punto del día de mañana de sitio en Con
currir a las Casas Consistoriales para
Celebrar Segundo Ayuntamiento ordi
nario de Abimiento de Propios. Lo
mando el Señor Tte. de Corregidor
y el Secretario lo testimonio y firme en
la Señoria en Presencia a Veinte y nue
ve de Diciembre de mil Setecientos Seten
ta y ocho = Manuel Gomez Brito
Por mandado de su Señoria = Antonio
Maria Moreno y Acebedo ——
Y en virtud de Llamamiento dado por Manuel Bri
to, y Antonio Nuño Criados de S. E.
Señor Marques de Nivabel con fecha
de = Señor D.n Juan Sebillano ausente = Seño
D.n Feliz Chamorro enfermo = Señor D.n

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1828·

Año de
1828.

Francisco Plata con Poder= Señor D.n Barto-
lome Lancero ausente= Señor D.n Anselmo
Bueno enpersona= Señor D.n Juan Asensio con.to
Viudo= Señor D.n Lucilio Cruzen D.d Señor D.n
Eustasio Verguenda enpersona= Señor Don
Manuel Yañez enpersona= Señor Don
Jose Dominguez en D.d= Manuel Barrio=
Asturiano Rufo=

Se firmataron los aprovechamientos de
la Barca della Zaragoza perteneciente a los
Propios para el Año proximo Venidero en D.d
Andres Velazquez de esta Ciudad en la
Cantidad de Sesenta Reales, y se acordo que
Constituyo su fiador de quiebras Lorenzo Ma
nos de esta Ciudad.

Se firmataron los aprovechamientos
del Diezmo mello para el proprio año en Mar
mol Barrio Arcano de esta Ciudad en la Canti-
dad de Seiscientos Reales, y se acordo que dicho
dos Reales con la Subasta se remitan al
Señor Yntendente para su aprovacion.

Se publicaron diferentes Veces los apro-
vechamientos del quinto, y Verde de Frasie-
rras, y de las Barcas de Alcabon, y Saranda

y no hubo postor alguno, por lo que acor-
do el Ayuntamiento cesase y en-
el Remate hasta el dia de mañana
entre once y doce de ella en el que se
celebrara, y caso de no haberlo tampo-
co en dicho dia se Continuen los pregó-
nes hasta el Viernes y uno de Corri-
ente mes que se Celebrara en Consistorio
entre once y doce de esta mañana.

Se leyó Cuenta del Espediente co-
municado por el Señor Intendente
de la Provincia para el arreglo de Ad-
ministracion, y de la Cuenta y Razon ge-
neral de los Propios y Arbitrios de
Reyno, y se acordo su Cumplimiento y p.
para que se tenga Cuenta Correspondo para
al Caballero Regidor D.n Feliz Luis Fric-
es Chamorro.

Vista la orden del Señor Intend.
dente de esta Provincia que dice asi
orden Intendencia de Estremadura. Se
ha servido Comunicarme el oficio de 6 del
de tres del Corriente Diciendome que no
han Venido mi orden Sobre que se Certi-
fique la Veneracion del encabezamiento
o acopio de Sal de esa Ciudad, Cuando en
Esta Intendencia que se Comuni-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

a a V. S. con fecha Veinte y Cuatro de No-
viembre inclusa Concebida en los terminos
Siguientes = La vista de la exposicion de este Ayun-
tamiento fha Siete del Corriente Vehemente
a que se sirve de Citar, asignada a esa indi-
cada Ciudad por el Correjio de Sal que viene
siguiendo, he tenido a bien Decirle la Vuestra
mencionada Carta las formalidades que hasta
proceder designan los artículos Diez y ocho, di
ez y nueve, y Veinte del Capitulo Decimo
de la Real Instruccion de Diez y Seis de
Abril de mil Ochocientos Diez y Seis, debiendo
V. S. al efecto nombrar apoderados que
autorizados competentemente, se presenten
con los documentos que expresa el citado artic
lo Diez y ocho ante el Contador y Administra-
dor de Rentas de este partido, con los Cuales
han de Celebrar Conferencias, y practicar
lo Cuanto Conduzca a la perfecta instruccion
del Espediente que han de Venitirse a esta Ju-
tendencia por Conducto de los Señores Jefes
de Rentas de la Provincia, a Cuyo fin doy Avi-
so miento a los mismos cuidos de hoy, de la pre-

sente determinacion con el objeto de q.
hagan las prevenciones conducentes a sus
Subalternos de ese Partido. Lo que di-
go a V.S.S. para su inteligencia y cum-
plimiento, y con objeto de que este Servi-
cio no sufra mas entorpecimiento S
Vuelvo a V.S.S. la inserta determi-
nacion para que tenga su mas debi
y exacto Cumplimiento. Dios guarde
a V.S.S. muchos años Badajoz y
Diciembre Veinte de mil Ochocientos
Veinte y ocho. Jose Rey y Alba = Seño-
res del Ayuntamiento de Plasencia.
Del Ayuntamiento en su vista acor-
do que para el pago de todos y cada
uno de los particulares que Comprende
la anterior orden Comisionar como Comi-
sionado al Caballero Regidor D.n Eusebio
Cruz, y al Diputado D.n Eustasio Gon-
zalez Torquemada
Sobre Cuanto del informe de los
Señores Comisarios de Cantería que dice
asi

Informe { Ultimo Señor: Los Comisionados por V.S.
para el Reconocimiento y examen de la S
Cuentas pertenecientes a las obras fin S
del Patronato de esa M.N. y L. Ciudad

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. ET. D. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

han visto con la mayor escrupulosidad las
de el Hospital de la Merced de la Cruz, de
los Señores Toledos, y de la Fabrica de Cañones
que han presentado su Mayordomo y Admor.
Dn. Antonio Monredon Correspondientes
al año Cumplido en los dias de San Miguel,
y Navidad de mil Ochocientos Ciento y Siete.
Asimismo se han enterado de lo que los
Señores Comisarios expusieron en cada una
de las Cuentas de los mismos Establecimientos
Correspondientes al año de mil Ochocientos Se
inte y Seis; en vista de todo no pueden menos
de manifestar en Cumplimiento de sus deberes
lo que Sigue=

## Hospital de la Merced

En Cuanto a su Fundacion nada tienen que
esponer; por que tanto las partidas del Cargo, como
las de Data se hallan Conformes; pero deben ad-
vertir a V. S. Y. que Don Antonio Monredon,
nada ha Cumplido de quanto manifestaron los
Señores Comisarios en las Cuentas Citadas, que
acordó la Ciudad se llevase a efecto. Aun quan-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

do se le puso de manifiesto en donde se
hallaban las Escrituras de imposicion
delos Censos contra Dn. Vicente Nieto
de Cepeda, y Dn. Diego de Vargas Coro-
nel, ninguna diligencias Constan prac
ticadas en su busca; tampoco sobre el
Censo, contra la C Manovia de Cuellar,
Y igualmente no hace merito ni de cargo
de los productos, ò alquileres de la quinta
parte de Casa en la Calle de Talabera
que debio pagar su primo Dn. Tomas Mo-
reno, Cura que fue de Pasaron, cuyo cur-
go esta Cubra dicho Dn. Antonio Mon-
roedon por no haber practicado dilig.
para su Cobranza, por lo mismo debe
proderse ala averiguacion, y liquida
cion de esta deuda, y hacerle efectiva su imper-
te. Con respecto a los debitos de los Censos
pretende eximirse su omision, ò negli-
gencia con la Relacion que ha presen-
tado de no tener las Escrituras para se
cantar; pero sin que haya hecho Constar
las diligencias que ha practicado en su busca
y
Bn de la Cruz vistas y reconocidas, no hallan reparo en sus
formaciones; pero el Mayordomo no resul-

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828.

se haya practicado quanto se le previno en la Cu-
enta de sus Cedulones Ciento y seis Salvo el
Expediente contra Gregorio Juarez Vecino de Cifuentes
ra del Campillo, sobre pago de Yerbas de la Dehe-
sa de Solanillo de los Lobos, ni sobre el Cobro de la
parte de alcance de una Casa en la Calle Au-
dea, que debe Satisfacer la Cofradia de la Ca-
ridad, lo que prueba la indiferencia con que mi-
ra por los intereses del Hospital, y el Cumpli-
miento de los decretos de la Ciudad, por lo que son
de mucho mérito para los Comisionados la fa-
zon de que no han encontrado las Escrituras
de Censos para poder presentar los deudores, tal
vez porque no habia tratado de buscar el
origen de los imponedores de los Censos como ha
debido. Con respecto al Expediente contra Don
Joaquin Garcia Barquero, sobre pago de Yerbas
de la Dehesa de Valdecardinales, que parece
se halla en el Real y Supremo Consejo, repi-
ten lo que los Señores Comisarios manifesta-
ron en el informe que pusieron en la Cuen-
ta de mil Cochocientos Ciento y Seis, Salvo
á que se ordene al Agente en Madrid para

gúelo prometeba con toda eficacia = Lase
la nota puesta al final del Cargo
Memoria delos Señores Jueces = Reconoci-
da y examinada, no encuentran Vs no obs-
ta desu formacion; pero se advierte que en
Cuanto (a la data) dijo al debito de mil cuatro-
cientos diez y nueve Pesos Vellon del Car-
so Contra Manuel Fernandez, Carnico-
dá, el Adm.or de que no se le ha entregado la Escritura que
hay dicho, y que no ha encontrado tampoco
en las Tomas de Razon de la Escribania de
Hipotecas, porque ha debido y debe aparar
todas las diligs. en su vista; tambien
advierten que siendo dicha Cuenta correspon-
diente á el año de mil Ochocientos Cin-
te y Siete la data en ella de Cantidades
mandadas pagar en el Corriente de mil
ochocientos Cinte y ocho, que aunque son
de legitimo abono debian darse en la
Cuenta que tiene que rendir por el mismo
presente año; por lo que se desaconseja
llevado y lleba la idea de Cubrir condidos
pagos el mas alcance que sin ellos resulta-
ria Contra el Administrador; queriendo
aparentar por este medio no haber Casi pon-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPET IND R · FERD · VII · D · G ·
1828

Año de
1828

los en su poder, pero este misterio se aclarara
en la Cuenta de este año

Sabrico de Canos

Esta Conforme el Cargo con la data, pero si ha-
biendo la partida de mil Cochocientos Ochenta
Vales gastados en Costas Contra Juan Serradilla,
por el arrendamiento de la Renta, pues no es
bastante la Razon gastada el Adm.or de haber
acordado la Ciudad que no se hiciese novedad
en el arrendamiento pues aun quando esto
sea asi, no le ha dado por ello disculpa de averi-
guar el arrendamiento que era de Cargo del Ad-
ministrador y sino lo Verificaba a su Satisfa-
cion, haber dado parte a la Ciudad para su
Resolucion, pero pues no hizo asi debe Culpar-
se de omision, y Satisfacer dicha Cantidad.
Los Comisionados asi lo juzgan como de Justi-
cia y Solicitan que C.S.I. lo estime asi; protes-
tando en otro Caso no les pare per juicio que les sigue
en otra Resolucion, y usar del derecho que pue-
dan tener para que a la fabrica de Canos se le-
integren dichos expresados un Cochocientos Ochenta
Vales no Cobrados por la Culpabilidad del Adminis-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

trador Dⁿ Antonio Mourredon. Los Comi-
sionados tienen muy presente que muchas
veces ante V. S. Y. ha tratado que unico
es Saber el Alcance efectivo que Contra es-
te Administrador tiene que aparecer,
y en favor de los Establecimientos, mientras
estos Corran al Cargo del presente, y por
lo que ve, y observan medidas Cuentas
se hallan Convencidos de ser esto Cierto, y
se fundan en que Siendo dichas Cuentas
Vendibles hasta Navidad de mil Cocho-
cientos Ochenta y Siete, en la perteneciente
alla fabrica de Cuyos se hallan situados
al Administrador: que mil Seiscientos Se-
senta y Seis pesos que Corresponden
en legitimam.te a la Cuenta que tiene
que presentar del Año de mil Cochocientos
Ochenta y ocho, esto sin duda lo hace para no es-
cuentre alguna Credito y legitimo alcance
Por tanto los Comisionados son de Sentir
que V. S. Y. penetrado de lo espuesto to-
mara las medidas que mas convengan,
protestando como protestamos en otro caso,
no serlo de Vuestro Cuento en el todo, ni
en parte las Resultas; de todo lo que V. pe-
dimos testimonio a su debido tiempo si-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1828.
Año de
1828.

V. S. J. asi lo acuerde. Ademas siendo co-
mo es Cargo a todo Admr. entregar a su Princi-
pal Alcances o Alcances que les resulten
sus Cuentas anuales a debido y debe exigirse
por V. S. J. a Dn. Antonio Monrredon el
que resulte contra el y ponerse en el Arca
de tres Llaves y Archivo de la Ciudad, es lo
puesto y que los Comisionados no pueden cum-
plimiento de sus deberes de pedir y
piden a V. S. J. alguna asi lo acuerde y se lleve
a efecto, con la protesta que de no hacer
lo de que en otro Caso no les pare perjuicio
el resultado, pasan a hacer liquidacion de
los alcances que tanto en pro, como en contra
de Dn. Antonio Monrredon, resultan con-
y en favor unos con otros y a saber el liquido

y se demuestra en la forma siguiente

Cuenta

Cuenta de la Cuenta de la memoria de los S.S. Toledos
resulta de alcance contra el Administra-
dor mil Setecientos ochenta y un reales vn.
y siete mrs y un dozabo = Cuenta de fabrica de Cinco
Arrietas y ciete mil Ciento ochenta y tres r. S

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte y cinco mrs 0. = Total alcance
Veinte y ocho mil Quocientos Sesenta
y cinco Reales, ocho mrs mi dorado = Con que
sacion = por alcance a su favor en la Cuen-
ta del Hospital de la Merced, Tres mil Seis-
cientos Setenta y un Reales, Veinte y Cinco
mrs 0. = Vorid. en la del Hospital de la
Cruz, Seis mil Quinientos Veinte y Seis
Reales, Veinte y Siete mrs 0. = Liquido
alcance contra el Mdo.; Veinte y ocho
mil Setecientos Sesenta y Seis Reales
y medio = Y lo da demostrado que el Mor-
dadero alcance contra D.n Antonio
Monreal en sus Cuentas Correspon-
dientes a el Año de mil Quocientos Cin-
quenta y siete es de Veinte y ocho mil Se-
tecientos Sesenta y seis Reales Vellon
y Cuatro mrs y medio, que en nuestro con-
cepto debe entregar; a las tardar, en el
preciso y perentorio termino de Ocho dias
a disposicion de V. S. I. y sin perjuicio
de las demas partidas de las dudas
en Reales, y de lo que tenga Cobrado de
este Año Vencido en San Miguel de
Corriente y ha a finalizar en Navidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. P. INF. ET. PERD. VM. D. G.
1828
Año de
1828

proxima Cumbre. Por ultimo si se reparara
un poco la Consideracion acerca de las muchas
Vexatas que se dan a Cuba en Conocimien-
to que todas ó la mayor parte son del ultimo
pie que estan las Rentas de dichos estable-
cimientos al Cuidado de Vexpuesto Dn.or
y que provienen de Su poco celo y actividad
el que se halla casi incobrables; en efecto.
todos los Casos estaban Corrientes, luego si
Dn.or viendo que se retrasaba el pago tan
bien pedido contra los Consumidores se
hubiera Conseguido el pago, ó a lo menos
el que se hubiera aclarado la legitimidad
de los Casos pero como no lo hã hecho asi,
y muchos de los que los pagaban han fa-
lecido, ha llegado el caso como es natu-
ral Caiderse en las todas las deudas q.e
en Concepto de los que Subscriben deberia
Vesponder Dn Antonio Monrrodon, sin
embargo V. S. Y. Vesolverá lo que sea de Jus-
ticia. En fin los Comisionados son de parecer
que V. S. Y. acuerde que se Solicite y uno

de Diciembre de este presente año
se existan precisamente a Dn. Antonio Aburruzaga todos los
documentos de Cargo y data para la formacion de Cuentas de este año, p.a de este modo Saber el Verdadero alcance q.e aparece a favor de los Establecimientos. Esquanto puedan informar a V.S.I. Sobre este asunto. Plasencia Veinte y dos de Diciembre de mil Ochocientos Veinte y ocho = Hotuno Señor = B.L.M. de V.S.I. = Francisco de la Plata = Eusebio Diaz de la Cruz ———

Y enterado el Ayuntamiento mando y Considerando justos todos, y cada uno de los particulares que refieren los SS. Comisarios se sienten todos segun lo dicen, a cuyo fin se harán Saber a el Dn.or de Hospitales, y Caneria para que cumpla con su Contesto, haciendole Saber igualmente que en el preciso termino de ocho dias ponga en Arca de tres llaves que obra en poder del Ayuntam.to el alcance que obra en su Contra; igualmente el Vecino y uno del Corriente ponga en poder del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828. Año de 1828.

Contiene todos los documentos para la for-
macion de Cuentas del Corriente año

"Visto un memorial de Jose Ruiz Gutierrez del
Barrio, y Gregorio Sanchez Vno. de Zepeda del
mismo en que hacen postura a el por mayor de cada
fanega de Sal de conduccion p.r esta Ciudad en este
proximo Venidero apremio de Octubre ochos.
fanega y se acordo admitir como se admitio la
postura que se hace por Jose Ruiz Vecino del
Barrio, y Gregorio Sanchez que los de Zepe-
da dela Ystoria, apremio de Octubre ochos Reales
por cada fanega de conduccion de Sal, con las
condiciones que constan de el Espediente, y
que se pregone Citada postura.

Se acordo que por ahora y hasta nueba
Resolucion del Ayuntam.to no se libren
to alguno contra Propios mas que los suel-
dos del Señor Corregidor, y Portes de Correos de
los dos S.S. Jueces.

Se acordo se haga Saber al Mayordomo
de Propios D.n Vicente Wenceslao Blanco no se satis-
faga de dhos fondos ninguna libram.to que no ba
ya autorizado por el presente Señor, y sino en Va-
ponsubilidad de otro Caso.

Asi se Combino esta Sesion que firmaron tres
de dichos Señores Comparentes Doy fee

Blanco

Chamorro

Antemi
Antonio Maria Moreno
y Alcalde
Dante

Ayuntam.to de 23. de Obre

Esta Ciudad de Ystoria a Dicte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y tres de Dote de mil Cobocientos Cin-
te y ocho siendo las once de esta mañana
se Juntaron en las Casas Consistoriales
los Señores a saber= D.n Jph Luis Pri-
to Chamorro, D.n Anselmo Sanchez
Bueno, D.n Juan Eusebio Pasado, y D.n
Euscbio Cruz Regidores.

Se Juntaron los aprovechamientos
dela Barca de Talaban pertenciente a
estos propios para el año proximo Ven-
dero en Joaquin Flores C.no de Talaban
por las Condiciones que Constan del Es-
pediente y Fanate en la Cantidad de Cua-
trocientos Reales Von
Seis publicados diferentes Veces los
aprovechamientos del Junco y Verde de
Trasierra, y Barca de Jaranda, y sus
Condiciones, y no hubo postor alguno, y
siendo ya unas delas doce dela
Suspendio esta diligencia que firmaron
los dichos Señores segun costumbre
de que doy fee=

Chamorro

Antonio Maria Moreno

y Alcalde

Estuvo ord.a de 25. de Dbre

En la Ciudad de Plasencia a Veinte

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G.
1828.

Año de
1828.

300

En Cinco de Diciembre de mil ochocientos Veinte y ocho, siendo las nueve de esta mañana se reunieron para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores a Saber= Señor Marques de Mirabel, Dn. Felix Luis Prieto Ulamo, Dn. Eusebio Sanchez Bueno, Dn. Juan Casio Rosado, y Dn. Eusebio Cruz Regidores, Dn. Eustasio Gonzalez Forgueuada, Diputado, y Dn. Jose Dominguez Juez Fiel Sindico general y Personero.

Se leyo el llamamiento y acordo se inserte en este acta, y su tenor literal dice asi=

Llamamto. Los Porteros de S. M. y L. Ayuntamto de esta Ciudad Dgaran llamamiento en persona a todos los Señores Regidores, Diputados, y Procurador Sindico para que a la mas estrecha responsabilidad concurran a las once del dia de Ayuntamiento Estraordinario con motivo de un despacho de agradecio contra la Ciudad sobre pago de Contingentes de Propios. Asi lo mandado= Señor Presidente de cuya orden yo el Secretario lo firmo con su Señoria en Plasencia a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

inte y Cuatro de Diciembre de mil ocho
cientos Ochenta y ocho= Manuel Gomez
Borja= Por mandado de su Señoria=
Antonio Maria Moreno y Recibo
Ysencion y Llamamiento citado por= Manuel
Barrio, y Antonio Pacheco Viudos de
S.S.S. Señor Marques de Viana con
Pecado= Señor Dn Juan Sebiano Bustelo
Señor Dn Felix Chamorro en persona= Señor
Dn Francisco Flores en D= Señor Dn Bar-
tolome Lauredo ausente= Señor Dn Ma-
selino Baena en persona= Señor Dn Juan
Asensio con Pecado= Señor Dn Eusebio
Cruz en D= Señor Dn Eustasio Gorguera
da D= Señor Dn Manuel Gomez
con Pecado= Señor Dn Jose Dominguez
en persona= Manuel Barrio= An-
tonio Recio

Seguidamente se leyo un despacho del Señor
Gobernador de esta Provincia fha dies y ocho
del que rije y de las Certificaciones que le
acompaña. Sobre descubiertos de Cuentas
de Propios y pago de Contingentes de los
años que en la misma se expresan, cuyo
despacho esta Cometido a Dn Cipriano de
Castro con dha Salaria de Treinta Reales dia-
rios incluzos los dias que imbierta en

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

HISPAN. R. ET IND. FERD. VII. D. G.
1828

Cruz de Oro y Cuebas; y tambien de otra
Contribucion inclusa en el mismo despacho
sobre descubierto de la Tesorería; y
Enterado el Ayuntamiento, y habiendo oido
el Dictamen del Abogado de Camara y to-
mado las noticias Convenientes de los dos Secre-
larios que fueron de esta Corporacion D.n Juan
Castillo, y D.n Ventura Delgado aquienes se
hizo Comparecer para el efecto se acordo se
Represente al Señor Intend.te de esta Prov.a
haciendole presente que el Ayuntam.to ig-
nora la cantidad que importen los
alos individuos que Componian las Jun-
tas de Propios en los años que el Caudal
se espresan mas haya fallecido, y otros
estan ausentes, que en dicha no se puede
Verificar la Cantidad que se pide por la
Clase de fondo que Sufran estos propios
ni Reunir las Cuentas de los años decidu-
cientos Cinco, y ochocientos Seis por que es-
te Archivo fue enteramente devastado
por los Franceses en la Guerra de la Independ


ES 10148 AMP 01.01.01.001

dancia, Suplicando a su Señoria tenga
la vondad de disponer se alle el agravio
que sufre por dicho Concepto si en per-
sua dido de que el Ayuntamiento no
perdona ni perdonara nuedio ni fati-
ga a fin de que se verifique la Solven-
cia de citados intereses.

Tambien se acordo se pague a di-
cho Comissionado por el presente Srio
la mitad de las dietas que haya debenga-
do hasta el dia, y debenge en lo Subce-
sivo mediante a que la otra mitad corres-
ponde Satisfacerla a la Junta del Ter-
cio Arbitrio del Monte alto.

Se acordo se Satisfaga por el
presente Srio el importe de los Jor na-
les que se han debengado en la traslacion
de las pruebas de la Ciudad a la Carai-
cena Se passo haberse Concluido las
Guardias por la Junta de Sanidad.

Del mismo modo se acordo que pa
se el pago de las Cantidades anterior-
mente espresadas se espida a favor del
presente Srio y contra el Depositario
Dn Vicente Wenceslao Ramos el con-
ducente libramiento importante la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

Cantidad de mil Trescientos r.s Ds. Dn. Lgo.
al pagare del importe de los Cuatro mrs
en libra de Carne de Vacarga Cuya mesada
anticipada Fian que Satisfacer dan vn-
datario en primero de Enero proximo, y q.
el Regidor Dn. Juan de Asensio Posado en
trega al propio Secretario del fondo de
Ttensilios que esta Cobrando doscientos Reales
Vs. para ser tenidos en cuenta de dichos pagos.

Visto en memoria de Vecinos de la
Villa de Talaban, y de Matias Galea
teha Juramdo el propio della Carta de
Talaban en la Cantidad de Cuatro mil &
Seiscientos r.s vn. sujeta las Condiciones que con-
tan de Expediente, y vien enteradas de
estas y de que les Combiene dicho propio p.
y mueble desde luego de Cuarteo con las
prusa de diez Reales mas, y piden les
admita dicho Cuarteo y prusa que les
notifique el Acuerdo que Recaiga como

igualmente el dia que haia de verificar
se el Remate; Y en esta vista se acordo
admitir como se admitio dicho Cuarteo
y pase que se publique por nueve dias
Señalando para su Remate el dia Cuatro
de Enero del año proximo Venidero de
mil Ochocientos Veinte y nueve en Con
sistorio entre once y doce de su mañana
y que se ofisie a la Justicia de Talaban
para que se sirva disponer se haga Saber
tanto a Modesto Esteban, y Matias
Galan, como a Tomas Flores la ad-
misio del Cuarteo y puja, y el dia
y ora Señalado para su Remate, con de
bolucio de lo fino diligenciado.

Asi se Combino esta Sesio
que firmaron los dichos Señores
Conquerrentes Segun Costumbre de que
doy fee=

Alcalde

Antonio Maria Moreno

y Acevedo

Ante mi

Antonio Maria Moreno

y Acevedo

Ayuntam.to extraord.o
de 28. de Dbre =

En la Ciudad de Plasencia a 29

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828.

Año de
1828.

En veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte
y ocho, siendo las diez de esta mañana se reunieron
en las Casas Consistoriales para celebrar Ayun-
tamiento extraordinario los Señores á Saber
Don Felix Luis Prieto Chamorro, Dn. Francisco
Plata, Dn. Constantino Sanchez Bueno, Dn.
Eusebio Cruz, Regidores, Dn. Casimiro Gonzalez
Fernandez Diputado, y
por Por Síndico; Dn. Antonio Garcia Dorlago,
Dn. Santiago Martin Merino, Dn. Juan Rodri-
guez del Castillo, Dn. Felix Vega, Dn. Vicente Fer-
nandez Ramos, Dn. Jose Alvador, Dn. Agustin
Gomez Blasco, Dn. Pedro Acebedo Jaunoa, Dn.
Franco Elvira, Dn. Juan Antonio Barona,
Dn. Jose Antonio Barona, Dn. Simon Muñoz
Fenasco, Dn. Juan Fernandez Muñoz, Dn. Ma-
nuel Moreno Jaunoa, Dn. Alfonso de Diego
Arguello, Dn. Benito Barona, Dn. Bernardo
Nuñez, Dn. Ventura Delgado, Dn. Jose Ba-
tuecas, Dn. Ramon Alvarado, Dn. Lorenzo
Mouse, Dn. Lorenzo Simon, y Dn. Alonso
Herrero este en Concepto de Abogado de Ca-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mara.

Selago el Mamamiento, y se acordo se
inserte en este acto y su tenor literal dice
asi.

Mamam.to Los Porteros de este M. N. y L. Ayun-
tamiento daran Mamamiento en Persona
a todos los Señores Regidores, Diputados, Pro-
Sindico actuales, y Tambie a los Seño-
res individuos que fueron de dicha Cor-
poracion en los años de mil ochocientos
quince, mil ochocientos Diez y seis, mil
ochocientos Diez y siete, mil ochocientos
diez y ocho, y mil ochocientos Veinte y dos
que Consta de ella lista que acompaña
y de los que hubiesen fallecidos, sus here-
deros, para que en esta inteligencia
ponsabilidad Concurran a las diez en
punto del dia de mañana Veinte y ocho
del Corriente mes de Diciembre a las casas
Consistoriales para enterarse y Resolver
lo Combeniente en virtud de un Despa-
cho de esencion del Señor Intendente
Sobre pago de Contingentes de Varios años
en la inteligencia que el que no Concu-
rra le parara el perjuicio que hallare
lugar. Asi lo mando el Señor Corregi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1828
Año de
1828.

dor Presidente de Caja ó dem yo el Srio lo certifi-
cado y firmo con su Señoría en Plasencia
a Cinco y siete de Diciembre de mil Ochocien-
tos Veinte y ocho = Manuel Gomez Barroso
Por mandado de su Señoría = Antonio Ma
ria Moreno y Acebedo

En dicho dia Manuel Barrio, y Antonio Nuño Cira-
dos de S. S. el Señor Marques de Mirabel
en persona, Señor Dn Felix Luis Prieto Blanco
rio en dº, Señor Dn Francisco Prieto con Poder,
Señor Dn Juan Martin Sebillano ausente, Seño-
Dn Bartolome Zarcadio dº, Señor Dn Anse-
mo Bueno con Poder, Señor Dn Juan Asensio Bue-
nadero en persona, Señor Dn Eusebio Cruz en dº
Señor Dn Ignacio Gonzalez Gorgonada en dº,
Señor Dn Manuel Maria Gomez, en dº,
Señor Dn Jose Dominguez en dº, Señor Dn An-
tonio Jose Galindo ausente, Señor Dn Vicente
Vargas, asu apoderado en persona, Dn Juan
Barona con Poder asu hijo, Dn Antonio Mon-
so Barona asu hijo en persona, Dn Juan Zara-
gas a Dn Lorenzo Simon en persona, Y Seño
Sr Dn Juan de Sanz de la Cruz y Villamueba

ausente, Dn Cayetano Delgado en persona,
Dn Santiago Marcos Marino en persona
Dn Manuel Moreno en persona, Dn
Simon Muñoz Gonzalez en persona,
Dn Alexo Arguello en persona, Dn Jo-
seph Acebedo Jimena en persona, Dn
Benito Barros en persona, Dn Bernardo
Nuñez en persona, Dn Juan Fernandez
Muñoz en persona, Dn Jose Amador
en persona, Dn Felix Vega en persona,
Dn Julian Olivas en persona, Dn Tomas
Salinas ausente, Dn Juan Rodriguez del
Castillo en persona, Dn Agustin Blasco
en persona, Dn Lorenzo Monge, Dn
Jose Garrido ausente, Dn Jose Batuecas
en persona, Dn Antonio Cerbugo en per-
sona, Dn Jose Antonio del Barco ausen-
te = Manuel Barrio = Antonio Mu-
ñoz

Leyo

Se leyo Cumplase un despacho del Señor Yntendente de esta Provincia fecha dicez y seis del que rige, y demas Certificaciones que acompaña Sobre descubiertos de Cuentas y Propios, y pago de Contingentes de los años que cada una se espresa, Cuyo despacho esta Conducido a Dn Ciprian de Castro con el Salario de Treinta reales diarios en dinero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1828.

HISP. ET IND. R. ET RD. VII. D. G.
·1828·

los dias que immediato anuncio de dia y
Cuelva, y entendido el Ayuntamiento acor-
dó dar y dio Comision a los Señores Dn. Felix
San Victo Chamorro Regidor; Dn. Alonso San-
chez Herrero, Dn. Jose Dominguez Iniigo, Dn
Pedro Acedo Jamonal, Dn. Cayetano
Delgado, Dn. Juan Rodriguez del Castillo, Don
Vicente Wenceslao Ramos, y Dn. Simon
Muñoz Penasco, para que Oida la mas sana
masa de los procedimientos,
proponiendo medios para Realizar el pago
de los intereses que se reclaman.
Con lo que se concluyo esta Sesion que firma-
ron todos dichos Señores concurrentes de
que Certifico de que doy fee.

Chamorro
Plata
Cano
Antonio Maria Moreno
y Alvarez

Ayuntams. ord. de accion. to
Propios de 31. de Dbre.
En la Ciudad de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a Veinte y uno de Diciembre de mil Sete-
cientos Veinte y seis, siendo los ordinarios de su Ayunta-
miento se Juntaron en las Casas Consistoriales
para Celebrar Ayuntamiento ordinario de
costumbre, los Señores de Justicia, Señor Alca-
lde que lo es Don Felix Lopez de Olea
y Don Francisco Plata, Don Antonio
Sanchez Bueno, Don Juan Ascanio Alcalde,
y Don Eusebio Cruz Regidores, Don Antonio
Gonzalez Torquemada Diputado, y Don
Jose Dominguez Ynigo, Procurador Sindico
General y Personero.

Estando el Ayuntamiento, y Acuerdo de
inserte en este acto y su tenor literal
dice asi

Ayuntam.to Los Señores del Muy Noble y
Leal Ayuntamiento de esta Ciudad,
dieron Mandamiento en persona a todos
los Caballeros Regidores, Diputados, y Pro-
curador Sindico del Comun, para que a la S
que en punto del dia de mañana se jun-
ten en Concurrir a las Casas Consistoriales
para Celebrar ordinario de Ayuntam.to de
Propios; Y para esto mando el Señor Corregi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1828·

Año de
1828.

dor. Presidente, de Cuyo orden yo el Secreta-
rio la firmo en Presencia a treinta de Di-
ciembre de mil ochocientos veinte y ocho-
= Manuel Gomez Borja = Por mandado =
= Lic.do Fran.co Mario = Moreno y Acebedo
Secretario = Pronunciamiento dado por Manuel Barrios,
y Eusebio Ruiz Criados de S. S. Y. Señor
Marques de Tarabe con Vocado, Señor Dn Juan
Sebillano ausente, Señor Dn Felix Chamorro
en persona, Sr. Dn Fran.co Pluto en Dº Sr Dn
Bartolome Lanuza ausente, Sr Dn Ma-
nuel Bueno en persona, Sr Dn Juan
Asensio Posada en Dº Sr Dn Eusebio Cruz
con Vocado, Sr Dn Gustavio Torquemada con
Vocado, Sr Dn Manuel Gomez Indispuesto,
Sr Dn Jose Dominguez con Vocado = Manuel
Barrio = Antonio Ruiz

Visto un memorial de Dn Juan Anto.
Varona y Daza en el que Solicita Vecindad
en esta Ciudad que se le Declare del estado No-
ble, Hacendado y mozo de Casa habiendo
como tambien el que se le espida la Certifi-
cacion del Acuerdo que Vecaiga, y acordo
Admitirle como ha lugar, declarando le de
estado Noble, por Hacendado y como mozo de
Casa habiendo, y que se le espida la Certifi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cion que pide.

Visto el memorial de Francisco Sanz y Julian Nebado oficiales de Sastre de esta Ciudad en el que solicitan continuar en dicha Sastre todo el año proximo de mil setecientos sesenta y nueve, y se acordo concederle como lo piden

Se Mando en D.n Manuel Sabino Ramos de esta Ciudad los cuatrocientos de Cargo en libro de Carne para el año proximo venidero en la Cantidad de quince mil R.s Vellon con condicion de pagar lo que Corresponda a cada uno anticipadamente de modo que hasta estar el primer pago el dia primero de Enero proximo, y asi Subcesivamente en los demas meses siguientes.

Visto la Solicitud de Don Sebastian Narona de esta Ciudad en la que pide que se le prebenga a el Encargado del Alojamiento que arregle el turno de estos de modo que todos los Vecinos Sufran esta Carga con igualdad o en el Caso de que S. M. por Reales ordenes no haya dispuesto las Exenciones sobre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1828·

Año de
1828.

Jurdon las que legitimamente le
pueda corresponder le; se acordo que
se regrese a dicho Encargado que
ara el mas diligente turno en
los alojamientos segun anterior-
mente esta acordado.

Visto la cuenta y razon de
la obra hecha de orden del Muy
Noble y Leal Ayuntamiento
desde primero de Enero del
corriente año, que ha presentado el
Maestro Cerrajero de Ciudad Balta-
sar Sanchez Samudio, importante
Cuatrocientos y quince Reales ve-
llon se acordo que se tenga presen-
te para su tiempo.

Se acordo que los dos Jueces
que ha presentado Don Anto-
nio Monredon de haber sa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tisfecho en los Reales Audiencios
nuos Sueldos à traslados de
pidos en virtud de orden de dicho
Superior Tribunal, le sea de los bue-
nos dichos dos Pesos en las Cuen-
tas de Hospitales.

Y precio ocurrido entro con el Ayun
tamiento el Administrador de Hos
pitales y Cuenta Don Antonio
Monrreon y manifestó la
franqueza Certificacion de
acuerdo de la Ciudad de la Ayu-
da que se le habia dado a favor
de una para el pago de lo que debia
por atrasos del arrendamiento de
la Huerta, que igualmente habiendo
pedido à Juan Nuñez de esta Ciudad
el arrendamiento de la Heredad titulada
la Labosilla le habia Confirmada
tenia orden de dicha Ciudad para
entregarlo a Don Juan Nuñez de
Cuenta de lo que se le debia;
Tambien pidio citando Administrador a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 1.º 32. Rs. — Año de 1828.

Ayuntamiento se le franquee testimonio de Cer-
tificacion de los Reparos puestos por los
Comisarios alas Cuentas de Cambrio y
Hospitales, y la Ciudad con vista de todo
acordo se haga saber mediante á el
Administrador Dn. Antonio Mourve-
don que en el Termino de quince dias
perentorio ponga en el Archivo de tres la-
bes que se halla en poder del Ayuntami-
ento el alcance que resulta en su Contra
en dichas Cuentas: que en todo el presente
dia lleve al contador los documentos ppa.
la formacion de Cuentas del corriente año,
y que ebaguado lo prebenido se entre-
garen los Reparos para que de solu-
cion a ellos, y en Cuanto a los demas par-
tidas haves que se esponen por dicho Ad-
ministrador se Cusquen las actas y re
de Cabildo = / publicaron los ayuntamie-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

chamientos del Juinto y Verde de Vaqui-
ros, y Barandas para el ano
proximo Venidero, y acordo que no Diun-
te no haber habido licitador alguno en sus
pendia la Subasta hasta el Dia de mana
na y ora de las onze de dha.

Desde el Balcon del Consistorio se
dio un pregon con espresion de la Canti-
dad en que es chaba Cuartada y pos so-
bre hechas a los aprovechamientos de la Ver-
ca de Talabain y sus Condiciones

Habiendo manifestado el Secreta-
rio de esta Corporacion Dn Vicente Ro-
ron que Don Francisco Villarreal de
esta Ciudad en quien se hizo el Remate de
el Abasto de Carnes de esta Ciudad para
el Ano proximo Venidero de mil Ocho
cientos Quinze y mueve se niega a pa-
gar los gastos originados en la Subasta
y Remate de Carnes acordo se haga sa-
ber a dicho Villarreal que sin dar lugar
a otras determinaciones pague citados

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gustos por ser de Su Cuenta Su Satisfacion

Con lo que se concluyo esta Sesion que fir-

maron los dichos Señores Concurrentes

y dicho Señor Comisionado doy fe=

Felix Luis Prieto Alberto Diaz de la

Chamorro Cruz

Antonio

Antonio Maria Moreno

y Acuña

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001